

CONVENIO URBANÍSTICO DE SESEÑA. TEXTO COMPLETO



- Taller de trabajo es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica.
- Se caracteriza por la investigación, el aprendizaje por descubrimiento y el trabajo en equipo que, en su aspecto externo, se distingue por el acopio (en forma sistematizada) de material especializado acorde con el tema tratado teniendo como fin la elaboración de un producto tangible.
- Un taller es también una sesión de entrenamiento. Se enfatiza en la solución de problemas, capacitación, y requiere la participación de los asistentes.

Adjuntamos el convenio urbanístico que el Ayuntamiento de Seseña ha aprobado desarrollar un convenio urbanístico acordado con Urbanizadora Constructora Nuevo Madrid S.A., Carreras Grupo Logístico S.A. e Iberdrola Inmobiliaria S.A.. sobre una superficie de más de cuatro millones de metros cuadrados. El proyecto, aprobado dedicará unos 2,7 millones de metros cuadrados a la gestión de un nuevo polígono industrial e incluye la construcción de 3.500 viviendas. El proyecto recibe el nombre de Parquijote y se desarrollará por medio de un Plan de Ordenación Municipal (POM) -y que tendrá que aprobar la Consejería de Fomento, que se encuentra en trámite desde el año 2014, aumentando en más de un millón las hectáreas destinadas a un futuro polígono industrial. -

“Si hay algo que necesita Seseña como el comer es el desarrollo industrial”, enfatiza el actual alcalde, que responsabiliza a los propietarios de los precios que han podido alcanzar estos terrenos por los que "llevan pagando Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) desde los años 2002 y 2003". En este contexto, el también diputado del PP en las Cortes de Castilla-La Mancha, asegura que el Ayuntamiento ha mantenido contacto con "muchas empresas" interesadas en poder instalarse en estos terrenos y otros disponibles en Seseña, e insiste en "la situación inmejorable" que presenta el municipio para este tipo de inversiones.

El actual alcalde, del PP, apela a la necesidad de disponer de espacio para plataformas logísticas y afirma que este convenio se incorpora al POM, que tendrá que contar con el visto bueno de la Junta. "Seseña ya no es tierra de pelotazos"

Uno de los empresarios inmersos en la reventa del suelo, que pasó de ser categorizado como rústico a urbano mientras gobernaba el PSOE en el municipio y en la región, fue condenado en la operación Malaya

El Ayuntamiento de Seseña aprobó el POM de manera inicial, con la mayoría del Grupo Popular, en un Pleno municipal en 2014 donde se pusieron de manifiesto tanto las prisas como los errores en el planeamiento. El plan urbanístico incluía el terreno de Parquijote como "suelo urbanizable sin ordenación detallada", un proyecto al que el Gobierno de María Dolores de Cospedal ya ponía algunas "pegas" por considerarlo "desmesurado", según han explicado fuentes de la Consejería de Medio Ambiente castellano-manchega a eldiarioclm.es.

El Ayuntamiento de Seseña contestó el pasado mes de diciembre a este requerimiento provocado no solo por el planteamiento residencial de Parquijote sino porque incluía una gigantesca zona verde de 175 hectáreas que no se justificaba convenientemente y ni siquiera se especificaba dónde se ubicaría.



Medio Ambiente confirma que la respuesta dada por el Ayuntamiento a este requerimiento, y que entró en la Consejería el pasado diciembre, aún está siendo objeto de revisión. Además, contemplaba unas proyecciones para 2015 de ingresos por licencias de obras de naves y viviendas de 25 millones de euros. Un plan que fue criticado por IU en una época “en la que no se vendían viviendas” y la construcción continuaba su crisis.

DECLARACIONES

El actual alcalde de Seseña, el 'popular' Carlos Velázquez, apunta a Manuel Fuentes (IU), anterior regidor del municipio del 2003 al 2011, como “el impulsor” de la tramitación del proyecto del Parquijote que contemplaba ya la creación de 7.500 viviendas. Una afirmación que Fuentes rechaza rotundamente aseverando que él sacó a información pública esta planificación para después guardarla “en un cajón”.

Asimismo, el ahora concejal de IU justifica el rechazo de su grupo, junto al del PSOE, a este convenio aprobado en el último Pleno municipal por llevarse a cabo con un POM que no aún no tiene visto bueno y por considerar que no es útil para cohesionar la parte antigua de Seseña y la nueva -El Quiñón- debido a que este suelo está situado "al sur del municipio", además de las mencionadas razones especulativas de las que advierte.

"Con los antecedentes que hay, no entiendo cómo se puede hacer. En la legislatura del 2003 tomamos la decisión de ordenar el urbanismo, con lo de 'El Pocero' teníamos escarmiento", afirma Fuentes, quien también relata que fue en noviembre de 2016 cuando los "presuntos especuladores" -la empresa Salvago Tres en representación de Globland España XXI, una sociedad supuestamente implicada en el entramado mafioso mencionado al principio-, presentaron un escrito al Ayuntamiento instándole a "modificar las normas subsidiarias" con tal de aprobar el proyecto de Parquijote al margen del POM ya que "sería inviable" si estuviera incorporado a él.

Una actuación con la que planteaban la ampliación de espacio para el desarrollo del polígono industrial y la reducción de las viviendas a edificar, y que se desarrolló en una fecha en la que, según el exalcalde, tres días después Globland España XXI vendió 850.000 metros cuadrados a Carreras Grupo Logístico. En palabras del edil de IU, el plazo de compromiso para llevar a cabo esta innovación del planteamiento fue de tres meses, en los que el Ayuntamiento también “se comprometió a iniciar en 15 días la modificación de los normas subsidiarias”.

"Estamos de acuerdo en crear polígonos industriales, pero actualmente tenemos ya un millón sin edificar de polígono o tenemos un montón de naves vacías. Además tenemos suelo urbanizado para construir 10.000 viviendas. Es incomprensible", apostilla Fuentes, quien justifica que su grupo no haya presentado ningún moción durante el período que ha estado a exposición pública el proyecto aprobado porque no son "parte interesada" en el mismo, aunque sí han planteado una moción en contra de este convenio urbanístico.

PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LAS MERCANTILES URCONSA, CARRERAS E IBERDROLA INMOBILIARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, RELATIVO AL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL AMBITO PARQUIJOTE.

REUNIDOS

En Seseña a 18 de septiembre de 2.017

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. **D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Seseña (Toledo)

Y DE OTRA

- **URCONSA.- D. BERNARDINO JIMENEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y con DNI número: 14.304.916-C, en nombre y representación de **Urbanizadora Constructora Nuevo Madrid S.A.**
- **CARRERAS.- D. FERNANDO CARRERAS LARIO**, mayor de edad y con DNI número: 25140106-W en nombre y representación de **CARRERAS Grupo Logístico, S.A.**
- **IBERDROLA.- D. GUILLERMO GUZMÁN ALONSO-ALLENDE y GABRIEL CARRIEDO PENAS**, mayores de edad y con DNI número: 52.987.804-J y 676.457-G correspondientemente, en nombre y representación de **IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.**

INTERVIENEN

El **primero** en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SESEÑA** en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento vigente y, en concreto la Ley de Bases de Régimen Local y del Acuerdo del Pleno Municipal del “Acta de la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de Seseña” de fecha 13 de junio de 2015 que forma parte del presente documento como [Anexo 1](#).

El **segundo** actuando en nombre y representación de la mercantil **URCONSA. Urbanizadora Constructora Nuevo Madrid S.A.** con C.I.F. nº A-28/223519 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cea Bermúdez, nº 10-12 (28003 Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4.603, Folio 30, Hoja nº M-75.741, Inscripción 20ª, que forma parte del presente documento como [Anexo 2](#).

El **tercero** actuando en nombre y representación y en calidad de consejero de la mercantil **CARRERAS Grupo Logístico, S.A.** con C.I.F. nº A-50.018.837 y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono San Isidro 45224 SESEÑA (TOLEDO), Calle de la Cebada s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 131, folio 211, Hoja Z-2.804, que forma parte del presente documento como [Anexo 3](#).

Los **cuartos** actuando en nombre y representación y en calidad de apoderados mancomunados de la mercantil **IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.** con C.I.F. nº A-79850574 y domicilio a efectos de notificaciones en 28027 MADRID, Calle Alcalá nº 265, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 729, hoja M-14744, inscripción 1ª, que forma parte del presente documento como [Anexo 4](#).

EXPONEN

- I) Que los firmantes segundo, tercero y cuarto en virtud de distintos títulos públicos y privados que forman parte del presente documento como [Anexos 2, 3 y 4](#) son propietarios u ostentan derechos en el ámbito objeto del presente Convenio conocido como Parquijote correspondiente a los sectores 20 (R); 21 (R) y 22 (R) de las vigentes N.N.S.S. y a los sectores SUB.SO-R.7.Parquijote; SUB.SO-AE.1. Parquijote; SUB.SO-AE.2. Parquijote y SUB. SO-AE.3. Parquijote del documento aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2014, con una superficie de 3.910.300 m² lo que supone más del 84% sobre el ámbito que se aprobó inicialmente en 2014 de superficie total 4.623.450 m² que constituye el ámbito objeto del presente convenio.

De forma provisional, la distribución de porcentajes de titularidad del ámbito sería la siguiente:

- A la mercantil URCONSA le corresponde una superficie de suelo que representa el 54,97 % del total del ámbito que se sitúa en los sectores de la propuesta de ordenación establecida por el Ayuntamiento para su inclusión en el POM en elaboración.
- A la mercantil CARRERAS le corresponde una superficie de suelo que representa el 18,54 % del total del ámbito que se sitúa en los sectores de la propuesta de ordenación establecida por el Ayuntamiento para su inclusión en el POM en elaboración
- A la mercantil IBERDROLA INMOBILIARIA S.A. le corresponde una superficie de suelo que representa el 11,06 % del total del ámbito que se sitúa en los sectores de la propuesta de ordenación establecida por el Ayuntamiento para su inclusión en el POM en elaboración.

PROPIETARIO	Superficie Total del Ámbito objeto de Convenio (POM aprobado inicialmente Dic. 2014)			
	m2s	%	m2s	%
URCONSA	2.541.695,00	54,97%	3.910.300,00	84,58%
CARRERAS	857.173,00	18,54%		
IBERDROLA	511.432,00	11,06%		
Minoritarios	399.815,00	8,65%	713.150,00	15,42%
Otros (SSGG Exteriores)	313.335,00	6,78%		
TOTAL	4.623.450,00	100,00%	4.623.450,00	100,00%

La ubicación de la propiedad se adjunta como [Anexo 5](#).

- II) Que los firmantes conocen que sobre dicho ámbito y más específicamente sobre el de los sectores 20, 21 y 22 de las vigentes NNSS y, desde 1990 se han desarrollado estudios, trabajos, instrumentos y expedientes técnicos y jurídicos como los de expropiación de terrenos para la ejecución de la autopista R – 4 y del AVE, el Plan Especial de Infraestructuras aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo en sesión de 5 de mayo de 2005 (DOCM nº 105, de 26 de mayo de 2005), las propuestas de PP en el marco de los correspondientes PAUs que no han alcanzado la aprobación definitiva, y los convenios urbanísticos de 1990, 1995, 2000 y 2008, este último en el marco de los correspondientes PAUs.
- III) Que los firmantes conocen que la mercantil GLOBLAND ESPAÑA XXI S.L., con fecha 4 de noviembre de 2016 presentó escrito en el Ayuntamiento de Seseña (Toledo) solicitando que la Propuesta de Reordenación y división sectorial del ámbito Parquijote conformado por los sectores 20, 21 y 22 de las vigentes NNSS que pretendía la creación de una ‘ciudad compleja y diversificada’ en la que coexistan y se compatibilicen los usos residenciales redimensionados con los de actividades productivas generando suelo que permita la implantación de una gran plataforma logístico-industrial y de actividades económicas con una superficie superior a 2.500.000 m² suelo, se incluya en el POM en elaboración y se inicie, si así lo estima conveniente y oportuno ese Ayuntamiento, un proceso de

concertación entre las partes referidas en este escrito que culmine en la suscripción de un **acuerdo y/o protocolo de actuaciones o convenio de gestión y desarrollo** del proyecto de referencia, inmerso en el propio P.O.M., que otorgue plenas garantías a las partes, ciudadanos/as, así como a los inversores y empresas que hasta la fecha ya han mostrado gran interés por implantar sus instalaciones y actividades en Seseña

IV) Que el Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 2017 con registro de salida nº 2791, remitió a SALVAGO TRES, S.L., que actúa en nombre de la referida mercantil GLOBLAND ESPAÑA XXI S.L., respuesta a dicho escrito en el que la propuesta se considera **viable y sostenible** por los Servicios Técnicos, y en la que este Ayuntamiento solicita de los promotores las siguientes actuaciones:

1. *Se inicie el proceso de concertación y se suscriba un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del planeamiento que adapte, actualice y sustituya a los existentes acorde con el resultado del concierto sobre el documento anteriormente referido.*

2. *Se establezca en dicho convenio la obligación de la redacción de los siguientes documentos:*

2.A **Plan de Innovación** de las NNSS vigentes en el ámbito del SAU-20, SAU-21 y SAU-22 de las vigentes NNSS que conformando un área de reparto independiente en el POM en tramitación contendrá:

- *Nueva **Ordenación y División Sectorial.***
- *Asignación de **Sistemas Generales y Usos Globales.***
- *Fijación del **Aprovechamiento Tipo** del área de reparto.*
- ***Cesiones de suelo** y aprovechamiento que corresponden a cada sector.*
- *Orden de **Prioridades y Secuencia Temporal** de su ejecución en relación con el Plan Especial de Infraestructuras.*
- ***Estudios Sectoriales** necesarios acorde con la legislación vigente para su tramitación y aprobación.*

2.B **Innovación del Plan Especial de Infraestructuras** aprobado definitivamente, para su adaptación y actualización al nuevo desarrollo, que incluirá:

- *Infraestructuras generales necesarias para el desarrollo propuesto.*
- *Rediseño de las instalaciones generales.*
- *Necesidades acordes con el orden de prioridades establecido en el Plan de Innovación.*
- *Conformidad de las administraciones sectoriales y empresas suministradoras afectadas.*
- *Valoración inicial de las obras a realizar y asignación a cada sector propuesto acorde con lo establecido en el Plan de Innovación.*

V) Que los firmantes han recibido el escrito del Ayuntamiento referido en el Exponendo anterior con fecha 26 de junio de 2017 y, así mismo manifiestan que la referida Sociedad GLOBLAND ESPAÑA S.L. tanto para éste como para cualquier otra actuación referida a este ámbito ha terminado sus funciones de representación y gestión de los intereses de las propiedades firmantes como 2, 3 y 4 en el intervienen del presente Convenio y sea a cada una de ellas y en la representación y dirección que en el intervienen se establecen que el Ayuntamiento comunique lo que resulte procedente.

VI) Que habiendo alcanzado el proceso de concertación a que hace referencia el escrito del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017, el suficiente grado de consenso para el desarrollo y ejecución del ámbito de Parquijote, los firmantes se reconocen capacidad legal suficiente y, en base a ello suscriben el presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ámbito.-

Los firmantes reconocen que el ámbito territorial objeto del presente Convenio es el delimitado en el adjunto [Anexo 6](#) que se compone por la parte de los sectores 20, 21 y 22 de las vigentes NNSS, excluidos los terrenos expropiados existentes en el interior de dicho ámbito, correspondientes a los sectores SUB.SO-R.7. Parquijote; SUB.SO-AE.1. Parquijote; SUB.SO-AE.2. Parquijote y SUB. SO-AE.3. Parquijote del POM aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2014.

Segunda. Objeto.-

Definir las condiciones para el desarrollo y ejecución del ámbito de la Estipulación anterior conocido como Parquijote en el marco de las determinaciones del POM en tramitación y que en el momento de la firma del presente Convenio se identifica de acuerdo con la Estipulación siguiente como un área de reparto.

Así mismo los propietarios firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de acometer dicho desarrollo y ejecución en los términos establecidos en el ordenamiento aplicable y en el presente Convenio, y, en consecuencia y para ello, se manifiestan como Postulantes a Agentes Urbanizadores, en relación a los programas de actuación urbanística, donde sean propietarios mayoritarios cada uno de ellos.

Tercera. Ordenación.

Los firmantes conocen y aceptan la Propuesta de Sectorización y criterios de Ordenación establecida por el Ayuntamiento en el ámbito del presente Convenio, así como sus parámetros de desarrollo, que se adjunta como [Anexo 6](#).

Cuarta.- Innovación y Plan Especial de Infraestructuras

Los firmantes se comprometen a elaborar y presentar al Ayuntamiento en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del presente Convenio para su tramitación conforme al ordenamiento vigente propuesta de:

- *Innovación de las NNSS vigentes adaptadas al contenido de ordenación, aprovechamientos, división sectorial y cargas urbanísticas convenidas según el Anexo 6 del presente documento.*
- *Plan Especial de Infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento de lo convenido en el presente documento así como a precisar las etapas y fases para el desarrollo y ejecución de cada sector de modo independiente y, precisar, en su caso, de dichas infraestructuras cuales superan las obligaciones urbanísticas de cada uno de ellos y cómo y cuándo se recuperaría la inversión que resultando necesaria supere las obligaciones legales de cada sector.*

Así mismo, los PAU's de los correspondientes sectores pueden tramitarse conjuntamente con los instrumentos anteriores o los que pudieran resultar con la misma finalidad, previa consulta con el órgano territorial y urbanístico competente.

A estos efectos, los firmantes privados se comprometen a presentar los instrumentos referidos para su tramitación por el Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente Convenio.

A su vez el Ayuntamiento se compromete a iniciar la tramitación de estos y de cualquiera de los momentos y procesos legalmente establecidos en un plazo no superior a 15 días desde la recepción por el Ayuntamiento de la documentación necesaria y completa según lo establecido en el ordenamiento aplicable.

Quinta.- La relación con el POM en tramitación

El Ayuntamiento se compromete a que el contenido del POM en elaboración y tramitación y el de los documentos referidos en la estipulación Cuarta del presente documento sean coincidentes.

Sexta.- El Plan Especial de Infraestructuras (PEI) y su plan de etapas serán garantía previa del desarrollo y ejecución del ámbito convenido

Los firmantes aceptan y se comprometen a que sea la aprobación definitiva del referido Plan Especial de Infraestructuras el que abra los procesos de ejecución de todos y cada uno de los sectores de acuerdo con el contenido y programación establecidos en el mismo. Las determinaciones de dicho Plan Especial se considerarán incorporadas a la normativa de las NNSS vigentes y al contenido del POM en tramitación como parte integrante de los mismos y, en consecuencia, serán de obligado cumplimiento para la Administración y particulares y su ejecución estará sometida a la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Los firmantes aceptan y se comprometen a que ninguno de los sectores que conforman la división sectorial convenida en el presente documento pueda desarrollarse hasta ser aprobado definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras a que se refiere la Estipulación Cuarta y, lo harán adaptados a las obras y Programación establecida en el mismo o, en la previamente establecida de acuerdo con el Ayuntamiento que éste se compromete a, previa la tramitación procedente a incorporar al Plan Especial aprobado.

En consecuencia, no podrá ser aprobado definitivamente ningún plan parcial, ni instrumentos de ejecución antes de la aprobación definitiva del referido Plan Especial.

Se acuerda, en este sentido, el compromiso por parte del Ayuntamiento de priorizar la tramitación para la aprobación definitiva de dicho Plan Especial de Infraestructuras, y de manera simultánea, hasta su aprobación definitiva del Plan de Innovación y de los correspondientes PAU de los distintos sectores.

Así mismo, las partes se comprometen a que el referido PEI contemple tanto la ejecución de la totalidad del ámbito como la de cada sector independiente y autónomo, y establezca la máxima autonomía en las infraestructuras necesarias para su correcta funcionalidad, así como, qué parte de ellas son de las que en razón a su aprovechamiento sean imputables como inversión de los sistemas generales del conjunto.

Séptima.- El presente Convenio y las actuaciones y convenios anteriores sobre su ámbito

Los firmantes aceptan que el presente documento que se tramitará conforme establece el TRLOTAU y el Reglamento de Actividad de la Ejecución, dejando sin efecto todos los convenios y actuaciones urbanísticas tramitados en todo o parte del ámbito objeto del mismo sustituyendo el presente a todo lo anteriormente acordado e incluso cuando se contara con ordenaciones o planes aprobados o en tramitación, manteniendo en vigor, hasta su innovación, la previsión recogida en las actuales NNSS de Seseña.

Octava.- Los gastos derivados del presente Convenio

Los firmantes aceptan que todos los gastos de elaboración de los documentos técnicos y jurídicos que en virtud de los legalmente aprobados pudieran derivarse del presente Convenio, serán a cuenta de los particulares de forma proporcional a su participación, excepto los que correspondan al documento del POM en tramitación, que corresponden al Ayuntamiento.

Así mismo, los firmantes aceptan que de dichos gastos serán imputables a los propietarios no firmantes aquellos que legalmente les atribuye el ordenamiento.

Novena.- Incumplimientos y legislación aplicable

Las partes aceptan que cualquier incumplimiento de lo aquí convenido será motivo de resolución del presente convenio notificando a los incumplidores afectados los motivos de dicho incumplimiento y dando, en su caso, un plazo mínimo de un mes para su resolución o acuerdo antes de iniciar los procesos que, de acuerdo con el ordenamiento vigente resulten procedentes para la defensa de sus intereses.

Y, en prueba de conformidad y aceptación firman y rubrican toda y cada una de las hojas del presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Alcalde

Fdo.: Don **Carlos Velázquez Romo**.
En presencia del Secretario Municipal

Por la mercantil URCONSA

Por la mercantil CARRERAS Grupo Logístico, S.A

Fdo.: Don **Bernardino Jiménez Sánchez**.

Fdo.: Don **Fernando Carreras Lario**

Por la mercantil IBERDROLA INMOBILIARIA S.A

Fdo.: Don **Guillermo Guzmán Alonso Allende**

Fdo.: Don **Gabriel Carriedo Penas**

ANEXO 1: “Acta de la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento de Seseña” de fecha 13 de junio de 2015.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

"ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA"

Acta de la Sesión de Constitución del Ayuntamiento de Seseña celebrada el día 13 de junio de 2015.

En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura Pablo Neruda de Seseña, lugar habilitado a tal fin en virtud del Decreto de Alcaldía nº 366/2015, de fecha 10 de junio y, siendo las 12:30 horas de la mañana del día 13 de junio de dos mil quince, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, y el art. 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren debidamente convocados, los concejales electos en las Elecciones Locales de fecha 24 de mayo de 2015 y que en virtud del acta de proclamación de la Junta Electoral de Zona de Toledo de fecha 27 de mayo de 2015, son los siguientes:

- 1.-D. CARLOS VELAZQUEZ ROMO
- 2.-DÑA. ROSA LARAY AGUILERA
- 3.-DÑA. ISABEL DOMINGUEZ GARCÍA
- 4.-D. CARLOS MUÑOZ NIETO
- 5.-D. JAIME DE HITA GARCÍA
- 6.-DÑA. MARÍA JESÚS VILLALBA TOLEDO
- 7.-DÑA. MARÍA ISABEL MEJÍA FERNÁNDEZ DE VELASCO
- 8.-D. ANDRÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ

- 9.-D. LUIS JOSE DOMINGUEZ IGLESIAS
- 10.-DÑA. NATIVIDAD PÉREZ GIL
- 11.-D. CARLOS RAMOS VILLAJOS
- 12.-DÑA. SILVIA FERNÁNDEZ GARCÍA
- 13.-D. BASILIO PRADA RODRÍGUEZ

- 14.-D. MANUEL FUENTES REVUELTA
- 15.-D. DAVID SÁNCHEZ SERRANO
- 16.-DÑA. MARÍA SOCORRO GONZÁLEZ DE LA NAVA
- 17.-DÑA. LUCÍA CASTAÑERA AJENJO
- 18.-D. DAVID GUTIÉRREZ DE LA FUENTE

- 19.-D. FERNANDO ORTEGA CONSUEGRA
- 20.-DÑA. SILVIA MARÍA MORENO SÁNCHEZ
- 21.-DÑA. ARAYA ORTEGA DOMÍNGUEZ



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Constituyen un total de veintiún (21) concejales electos y por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio del Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública de constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaria General del Ayuntamiento Dña. Marta Abella Rivas.

1.- Constitución de la mesa de edad.

Abierta la Sesión, por la Sra. Secretaria se da lectura al contenido del art. 195.1 y 2 de la L.O. 5/1985 y 37.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procediéndose a continuación a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establece los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a D. Andrés García Domínguez y a D. David Sánchez Serrano, que pasan a ocupar el lugar destinado al efecto, quedando constituida la Mesa de Edad por los siguientes señores.

D. Andrés García Domínguez, Concejalelecto de mayor edad. (Presidente).
D. David Sánchez Serrano, Concejalelecto de menor edad.
Dña. Marta Abella Rivas Secretaria General de la Corporación.

2.- Comprobación de credenciales y personalidad de los electos.

Constituida la Mesa de Edad, la Sra. Secretaria da lectura al art. 195.3 de la L.O. 5/1985, de Régimen Electoral General y 37.3 del R.O.F. y a los nombres y apellidos de los Señores concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 30 a 32 del R.O.F., por la Sra. Secretaria General se manifiesta han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

3.- Juramento o promesa de los concejales.

A continuación se pone en conocimiento de los concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

respectivos por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/79 de 5 de abril , los candidatos juran o prometen el cargo leyendo la siguiente fórmula:

“Yo, D./Dña. juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”
(van pasando cada uno para hacer el juramento o promesa con la mano sobre la Constitución)

- 1.-D. CARLOS VELAZQUEZ ROMO. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de “juro”
- 2.-DÑA. ROSA LARAY AGUILERA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro”
- 3.-DÑA. ISABEL DOMINGUEZ GARCÍA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”prometo”.
- 4.-D. CARLOS MUÑOZ NIETO. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro”.
- 5.-D. JAIME DE HITA GARCÍA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro”.
- 6.-DÑA. MARÍA JESÚS VILLALBA TOLEDO. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro”.
- 7.-DÑA. MARÍA ISABEL MEJÍA FERNÁNDEZ DE VELASCO. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro”.
- 8.-D. ANDRÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro”.
- 9.-D. LUIS JOSE DOMINGUEZ IGLESIAS. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”prometo”.
- 10.-DÑA. NATIVIDAD PÉREZ GIL. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”juro/prometo”.
- 11.-D. CARLOS RAMOS VILLAJOS. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”prometo”.
- 12.-DÑA. SILVIA FERNÁNDEZ GARCÍA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de ”prometo”.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

13.-D. BASILIO PRADA RODRÍGUEZ. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "prometo".

14.-D. MANUEL FUENTES REVUELTA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "por exigencia legal, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, sin renunciar a mis principios y valores republicanos".

15.-D. DAVID SÁNCHEZ SERRANO. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "por imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, sin renunciar a la defensa de mis valores y principios republicanos".

16.-DÑA. MARÍA SOCORRO GONZÁLEZ DE LA NAVA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "por imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

17.-DÑA. LUCÍA CASTAÑERA AJENJO. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "por imperativo legal, juro/prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, sin olvidar mis principios republicanos".

18.-D. DAVID GUTIÉRREZ DE LA FUENTE. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "por imperativo legal, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, sin renunciar a la defensa de mis valores y principios republicanos".

19.-D. FERNANDO ORTEGA CONSUEGRA. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "prometo".

20.-DÑA. SILVIA MARÍA MORENO SÁNCHEZ. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "juro/prometo" .

21.-DÑA. ARAYA ORTEGA DOMÍNGUEZ. Toma posesión del cargo bajo la fórmula de "juro/prometo".



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Seguidamente pasan a ocupar el correspondiente lugar en la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal.

4.- Declaración de constitución de la Corporación.

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo se declara constituida la Corporación.

Acto seguido la Sra. Secretaria manifiesta que se pone a disposición de la nueva Corporación la documentación correspondiente al arqueo extraordinario efectuado con motivo de la renovación de la misma con sus justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositadas en las Entidades bancarias firmado por el Sr. Alcalde en funciones, el Sr. Interventor de Fondos y el Sr. Tesorero, a fecha 12 de junio y a efectos de que la nueva Corporación efectúe las comprobaciones que estime oportunas.

Acta de arqueo de Selymsa y de la Empresa Municipal de la Vivienda.

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36.2 del ROF y 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria se manifiesta que se pone a disposición de la nueva Corporación la documentación existente en relación al Inventario de Bienes de la Corporación que no se encuentra actualizado debido a que no se han puesto los medios suficientes para ello a disposición de la Secretaría, como ya se viene advirtiendo en la constitución de las últimas corporaciones. Se hace constar esta circunstancia a fin de que la nueva Corporación efectúe, en su caso, las tramitaciones que estime pertinentes.

Inventario de Selymsa.

5.- Elección del Alcalde.

Inmediatamente después de la Constitución de la Corporación la Sra. Secretaria da lectura al artículo 196 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral que establece el procedimiento para la elección de Alcalde.

En cumplimiento de la citada normativa pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. concejales que encabezan las correspondientes listas y que son:

Candidato elecciones
D. Carlos Velázquez Romo
D. Luís José Domínguez Iglesias
D. Manuel Fuentes Revuelta
D. Fernando Ortega Consuegra

Lista electoral
Partido Popular
Partido Socialista Obrero Español
Izquierda Unida-Ganemos
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Por la Sra. Secretaria se expone que la votación del Alcalde se hará de forma abierta y nominativa si ninguno de los concejales se manifiesta en contra, ya que en virtud del art. 5 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General se determina que nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

Los Sres. Concejales consienten en que se haga de forma abierta y nominativa, de modo que, van siendo nombrados por la Secretaria contestando lo siguiente:

- 1.-D. CARLOS VELAZQUEZ ROMO: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 2.-DÑA. ROSA LARAY AGUILERA: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 3.-DÑA. ISABEL DOMINGUEZ GARCÍA: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 4.-D. CARLOS MUÑOZ NIETO: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 5.-D. JAIME DE HITA GARCÍA: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 6.-DÑA. MARÍA JESÚS VILLALBA TOLEDO: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 7.-DÑA. MARÍA ISABEL MEJÍA FERNÁNDEZ DE VELASCO: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo
- 8.-D. ANDRÉS GARCÍA DOMÍNGUEZ: Doy mi voto a Carlos Velázquez Romo

- 9.-D. LUIS JOSE DOMINGUEZ IGLESIAS: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 10.-DÑA. NATIVIDAD PÉREZ GIL: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 11.-D. CARLOS RAMOS VILLAJOS: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 12.-DÑA. SILVIA FERNÁNDEZ GARCÍA: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 13.-D. BASILIO PRADA RODRÍGUEZ: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias

- 14.-D. MANUEL FUENTES REVUELTA: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 15.-D. DAVID SÁNCHEZ SERRANO: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 16.-DÑA. MARÍA SOCORRO GONZÁLEZ DE LA NAVA: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 17.-DÑA. LUCÍA CASTAÑERA AJENJO: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias
- 18.-D. DAVID GUTIÉRREZ DE LA FUENTE: Doy mi voto a Luís José Domínguez Iglesias

- 19.-D. FERNANDO ORTEGA CONSUEGRA: Doy mi voto a la abstención
- 20.-DÑA. SILVIA MARÍA MORENO SÁNCHEZ: Doy mi voto a la abstención
- 21.-DÑA. ARAYA ORTEGA DOMÍNGUEZ: Doy mi voto a la abstención

Iglesias

Terminada la votación, la Sra. Secretaria procede a hacer el recuento que da el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 21
- Votos válidos: 21

Los votos válidos se distribuyen de la siguiente forma:

Candidatos

Votos obtenidos



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

D. Carlos Velázquez Romo	8
D. Luís José Domínguez Iglesias	10
D. Manuel Fuentes Revuelta	
D. Fernando Ortega Domínguez	
	3 abstenciones

No habiendo obtenido la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LO. 5/1985 de 19 de junio, la Secretaria declara Alcalde electo del Ayuntamiento de Seseña a D. Carlos Velázquez Romo quien encabeza la lista presentada por el Partido Popular, por ser el Concejal que encabeza la lista que ha obtenido mayor número de votos en las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015.

6.- Juramento o promesa y toma de posesión del Alcalde.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 40.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde el candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 del 5 de abril por lo que el candidato toma posesión del cargo dando lectura a la siguiente fórmula bajo la modalidad de juramento o promesa:

“Yo, Carlos Velázquez Romo juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE del Ayuntamiento de Seseña con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Seguidamente D. Carlos Velázquez Romo pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa.

El Presidente de la Mesa de Edad entrega el Bastón de mando al proclamado Alcalde y le cede su posición en la mesa plenaria.

El señor Alcalde cede el turno de palabra a cada uno de los cabezas de lista de las distintas candidaturas para que intervengan, empezando por el más votado.

El concejal D. Luís Domínguez del PSOE indica que procede comenzar por el partido minoritario, tal y como se hace en los Plenos ordinarios.

El señor Alcalde afirma que no es un Pleno ordinario, pero empezará Fernando.

El concejal D. Fernando Ortega de C’S transmite palabras de felicitación hacia el Alcalde electo, esperando que sea de prosperidad y estabilidad para Seseña, que es de lo que se trata, y cree que Seseña ha elegido y ésta es la opción y desde la oposición lo aceptan. Enhorabuena.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El concejal D. Manuel Fuentes de IU- GANEMOS da la enhorabuena al Alcalde legítimo del Ayuntamiento de Seseña porque con la LOREG queda constituido como tal. Antes de empezar, quiere decir que España es de todos los españoles, de los que votamos y son elegidos por electores de la izquierda, de los republicanos y de los que piensan de manera monárquica.

Indica que estamos en un país laico donde hay libre elección para tomar cada uno el camino que políticamente considere el más adecuado. Cree que empieza mal la legislatura si no se permite a los republicanos poder expresarse en la toma de posesión.

Les pide a los vecinos de Seseña que sean respetuosos con la religión y signos políticos que quieran tener cada cual y, por otro lado, para los concejales de su grupo y para él mismo es un honor y un orgullo poder representar a los vecinos y vecinas de Seseña en el Ayuntamiento.

Ser concejal es una responsabilidad que ha asumido durante 16 años y vuelve a hacerlo con absoluta entereza y dedicación. Al igual que para sus compañeros y compañeras de grupo municipal.

A los vecinos y a las vecinas les dice que está agradecido por la confianza depositada en él y que se hace extensible a quienes tienen el honor de tomar posesión del cargo en representación de Izquierda Unida.

Espera estar a la altura de lo que se exige a un cargo público municipal y saber defender el interés general, mejorando la calidad de vida de las personas que residen en el municipio.

Representa a una organización política que ha concurrido a las elecciones con un programa electoral, con un proyecto de gestión de izquierdas y republicano, y aún no teniendo tareas de Gobierno, intentará convencer al resto de la Corporación municipal para aprobar los puntos más importantes de su proyecto. Indica que lo hará con un talante constructivo y dialogante, ya que concibe la política como diálogo y búsqueda de consenso desde la participación real de la gente. Como el noble arte de ayudar, además, a la gente y no generar conflictos que dañen a las personas.

Se registró por sus principios progresistas, republicanos, con honradez y transparencia.

Es consciente de que la clase política está en declive y mal vista. Muchos sienten que les han defraudado, deben corregir los errores y mejorar, dando una lección de buena democracia en el pueblo.

Toda la Corporación municipal de Seseña debe asumir ese reto, tanto Gobierno como oposición. La verdadera democracia es aquélla donde el Gobierno hace lo que el pueblo quiere y defiende un solo interés: el del pueblo. Esto lo dijo Juan Domingo Perón.

Dice que les esperan unos años duros. Mejorar el municipio, ayudar a las personas que peor lo están pasando, sacar de la crisis a la mayoría social; son tareas complicadas pero lo pueden hacer todos juntos: vecinos y políticos.

Espera y desea que ese mismo talante impere en quien a partir de hoy ostenta el Gobierno municipal y lo haga para todos y todas, sin mentiras, y con la participación de todos los grupos políticos.

El señor Alcalde ruega silencio a todos los asistentes que les acompañan.

El concejal D. Luís Domínguez del PSOE saluda a los vecinos, vecinas, y a los concejales electos ya nombrados. Da la enhorabuena al Alcalde electo, indica que ha sido con una votación que le coloca como Alcalde con ocho votos frente a diez. Afirma que la ley es la que es.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Entiende que esta Alcaldía no será igual que la anterior, que no va a estar condicionada por una mayoría absolutísima y un rodillo interminable. Espera que aquéllos que están en la oposición, que se han presentado por sus partidos políticos, con sus proyectos, y que los ha votado la ciudadanía; tengan la oportunidad de aportar a este municipio su compromiso y responsabilidad.

Y aquéllos que van a gobernar, el Partido Popular, en este caso, y Ciudadanos, sean capaces de entender que desde la pluralidad, Seseña votó el 24 de mayo cambio político, y que no cabe otra lectura del resultado electoral.

Ha pedido que primero intervenga el portavoz de Ciudadanos para explicar una cuestión básica, ya que en este Pleno de investidura tendría que ponerse encima de la mesa el acuerdo ante notario al que se llegó ayer entre el Alcalde y el portavoz de Ciudadanos y éste debería haberlo explicado. Todo el pueblo tiene derecho a conocer a qué pacto se ha llegado para facilitar tu investidura. Le sorprende que no se haya hecho mención a ello en el Pleno.

Afirma que Seseña votó cambio y dejar al partido, que había estado cuatro años con una mayoría absolutísima, con un tercio de la Corporación municipal. No es para estar contento ni para pegar saltos de alegría.

El señor Alcalde pide silencio al público asistente, solicita respeto para el concejal del Partido Socialista porque está en el uso de la palabra, indicando que si alguien tiene que salir del salón del Pleno, saldrá. Manifiesta que la libertad de expresión es un derecho fundamental de todos los ciudadanos.

El concejal D. Luís Domínguez del PSOE manifiesta que la unidad de la izquierda es una realidad palpable, Izquierda Unida ha votado hoy –sin tener por qué hacerlo, en un acto de generosidad extrema- al Partido Socialista para la Alcaldía, estando cerrado el pacto de Partido Popular y Ciudadanos. Da las gracias a Izquierda Unida.

Nadie puede basar este acuerdo de Gobierno en un engaño. Nadie puede decir que hay un pacto de Gobierno que permite gobernar al Partido Popular porque no había un Gobierno fuerte enfrente del Partido Socialista e Izquierda Unida.

Indica que van a tener enfrente una oposición leal, constructiva, y tan dura como en la pasada legislatura. Con una diferencia, la debilidad del Alcalde en esta legislatura. Espera ver al Alcalde en el mismo sillón sentado dentro de cuatro años en el Pleno de Actas y que no se marche antes de que acabe la legislatura.

El concejal D. Fernando Ortega pide la palabra por alusión.

El señor Alcalde no le da el uso de la palabra, le dice que no es el momento de hacerlo porque habrá más oportunidades.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Velázquez Romo con las siguientes palabras:

“En primer lugar, gracias a todos por las felicitaciones expresas hacia mi persona como Alcalde del municipio de Seseña, sean más o menos sinceras, sean más o menos de corazón.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En segundo lugar, felicitar a todos los miembros de la nueva Corporación, que habéis jurado o prometido el cargo, desearos todo lo mejor, sobre todo a los nuevos porque es la primera vez que vais a tener la oportunidad de trabajar por y para todos los vecinos de Seseña desde la máxima institución municipal.

Agradecimiento a todos los portavoces de los distintos grupos, porque yo sí creo en la diversidad de opiniones y así lo manifiesto, y también a las personas que han querido acompañarnos, familiares, amigos y vecinos del municipio de Seseña.

Recibo por segunda vez consecutiva este bastón de mando que simboliza la Alcaldía de Seseña con humildad, con un gran orgullo, y sobre todo, con una profunda responsabilidad.

La responsabilidad de seguir trabajando para todos los vecinos de Seseña, responsabilidad de conseguir los importantes retos que necesita nuestro municipio, responsabilidad de finalizar muchas de las gestiones que ya se han comenzado y necesitan ser terminadas. Y, sobre todo, la responsabilidad de gobernar con todos.

Desde que comenzó la democracia, en Seseña siempre ha liderado el Gobierno municipal el partido político que ha sido la lista más votada en las elecciones.

Es cierto que el resultado electoral conseguido en las elecciones del año 2011 fue excelente para mi partido, pero es igual de cierto que el porcentaje de votos conseguido en las actuales elecciones municipales, de un 35,2% concretamente, nos ha convertido, aún sin conseguir mayoría absoluta, en uno de los Gobiernos municipales con mayor apoyo ciudadano de la provincia y de las comunidades de Madrid y de Castilla la Mancha.

De ahí debemos extraer dos consecuencias muy importantes:

1. Que tenemos que seguir la línea del trabajo realizado estos cuatro años, poniendo en marcha más y mejores medidas para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Que tenemos que hacerlo de manera distinta a como lo hemos venido haciendo hasta ahora.

Los vecinos de Seseña han decidido por mayoría que sea el Partido Popular el que lidere el Gobierno del municipio, pero también han decidido que no lo haga en solitario, que lo haga en compañía de las demás fuerzas políticas aquí representadas. Por lo tanto, yo quiero ser Alcalde de un equipo de Gobierno que gobierne para todos, como hemos hecho hasta ahora. Pero que además lo haga con todos, con todos los partidos con presencia en esta Corporación y con todos los vecinos a través de los distintos y variados colectivos de Seseña.

Es tiempo de unidad y no de distanciamiento, es tiempo de acuerdos y no de desencuentros.

Ese es el claro mensaje que nos han dado los ciudadanos a todos los aquí representados y el que no lo entienda así, estará equivocado. Esa es la forma de gobernar que en pocos días propondré al Pleno del Ayuntamiento una forma de gobernar que tiene como único objetivo velar por el interés general de los vecinos del municipio de Seseña, dejando atrás posiciones partidistas, condicionadas e interesadas por cualquier cosa que no sea el mejorar la vida de las personas que habitan en nuestro pueblo.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Y un perfecto ejemplo de esto que digo, y que debe ser un común denominador para una gran parte de las acciones que llevemos a cabo esta Corporación, es una de las propuestas que todos los partidos llevábamos en nuestros programas electorales, la ejecución del enlace Este de Seseña entre el Quiñón y la A-IV. Una infraestructura vital para el presente y el futuro de nuestro municipio sobre la que se ha trabajado mucho durante estos últimos cuatro años, consiguiendo avances importantes y quedando pendientes algunos otros. Hoy quiero convocar a todos los grupos, a los distintos grupos políticos aquí representados para que desde la máxima responsabilidad seamos leales compañeros de viaje en el objetivo compartido de ejecutar dicha infraestructura lo antes posible. Los vecinos así lo reclaman y no serán entendibles posiciones o posturas que no vayan encaminadas a este loable objetivo.

Todos los concejales hoy aquí representados hemos optado, voluntariamente, por servir a Seseña. Este es el valor de los símbolos que hemos protagonizado, y estoy convencido de que detrás del ejercicio de la responsabilidad política, hay un valor que todos compartimos más allá de nuestro grupo político y que no es otro que la vocación de servicio público.

Siempre digo que existen tres tipos de personas: los que hacen que las cosas pasen, los que miran las cosas que pasan y los que preguntan qué pasó. Todos los miembros de esta Corporación tenemos que ser del primer grupo de personas, para poder conseguir entre todos que Seseña no pare y hacer de esta legislatura 2015-2019 una legislatura histórica para Seseña, la legislatura en la que haremos entre todos, que Seseña sea el mejor lugar para vivir y trabajar de toda la zona centro de España.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 13:10 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

Fdo. Carlos Velázquez Romo

Fdo. Marta Abella Rivas

ANEXO 2: URCONSA. Urbanizadora Constructora Nuevo Madrid S.A



4X5208115

03/2003

COMPRAVENTA

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----

EN MADRID, a veinte de Junio de dos mil tres . --

 Ante mí, JOSE-MARIA REGIDOR CANO, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en
 la Capital, -----

COMPARECEN

De una parte: DON JOSE-ANTONIO VALLEJO MANZANO,
 mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de
 la presente en Madrid, calle Silva, número 14, con
 DNI y NIF número 23610315-X.-----

Y DON JOSE-IGNACIO MORENO RODRIGUEZ, mayor de
 edad, casado y con domicilio a efectos de la pre-
 sente en Málaga, calle Antonio Baena Gomez, número
 2, con DNI número 25.701.730-N.-----

Y de otra: DOÑA EDUVIGIS SANCHEZ SANZ, mayor de
 edad, viuda, y con domicilio a efectos de la pre-
 sente en Madrid, calle Cea Bermudez, número 10,
 con DNI número 370.662-V.-----

INTERVIENEN

a) Los dos primeros, en nombre y representación como Consejeros Delegados de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "TAU TRES, S.L.", domiciliada en Málaga, calle Antonio Baena Gómez, número 2, 2º; constituida por tiempo indefinido ante mí, el día 17 de noviembre de 1.997, con el número 5.325 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.642, libro 0, folio 170, sección 8, hoja número M-202256, inscripción 1ª. Tiene CIF número B/81-894610.-----

Fueron nombrados para dichos cargos, cuya vigencia aseguran, en escritura autorizada por el Notario de Málaga, don Francisco Lopez González, el día 3 de Noviembre de 1.999, donde como facultades para ser ejercitadas por los CONSEJEROS-DELEGADOS, se les señalan todas las que a dicho cargo atribuyen la Ley y los Estatutos Sociales, salvo las indelegables por impertativo legal; dichas facultades las ejercerán mancomunadamente dos cualesquiera de ellos; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.642, libro 0, folio 174, sección 8, hoja número M-202256, inscripción 4ª.-----

Cambiado el domicilio social al indicado, mediante escritura autorizada por el Notario de Má-



4X5208116

03/2003



laga, don Juan Carlos Martin Romero, el día 4 de diciembre de 2002, número 5.928 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3.194, libro 2.107, folio 131, sección 8ª, hoja número MA-60100, inscripción 2ª.-----

De los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, transcribo a continuación, los particulares siguientes:-----

"ARTICULO 18º.- El Organo de Administración estará investido de las más amplias atribuciones y facultades para personificar, organizar, regir y gobernar la Sociedad, en todos sus negocios, bienes, asuntos y derechos, tanto en juicio como fuera de él.-----

Tiene las facultades que la propia les atribuye."-----

Así resulta de copias de dichas escrituras, sin que en lo omitido exista nada que limite, modifique o condicione lo relacionado e inserto, las cuales he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas sufi-

cientes para este otorgamiento de compraventa.----

b) Y la última, en nombre y representación, como Consejera Delegada de la Entidad Mercantil "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A." (URCONSA), domiciliada en Madrid, calle Cea Bermudez, número 10, con CIF número A-28/223519.-----

Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en el Molar, el día 28 de mayo de 1969, por su Notario, don Carlos Maria Bru Purón, número 426 de Protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil en otra autorizada en Madrid, el día 21 de mayo de 1992, por su Notario don José Maria Peña y Bernaldo de Quirós, número 1442 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de su Provincia, al tomo 4.603, folio 30, hoja número M-75.741, inscripción 20ª.--

Ostenta tal representación, en virtud de su citado cargo de Consejera Delegada, para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 7 de octubre de 2002, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid, doña Maria Jesús Guardo Santamaria, con fecha 28 de octubre de 2002, número 3.878 de Protocolo, inscrita en el meritado Registro Mercantil, donde causó la ins-



4X5208117

03/2003



cripción 42ª de la referida hoja registral; y donde le fueron delegadas todas las facultades del Consejo de Administración; excepto las indelegables por Ley y Estatutos Sociales.-----

Así resulta de copias de dichas escrituras, sin que en lo omitido exista nada que limite, modifique o condicione lo relacionado e inserto, las cuales he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para este otorgamiento de compraventa.----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA, y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que "TAU TRES, S.L.", es propietaria, por el título que se dirá, de una participación indivisa del VEINTICINCO POR CIENTO, de la siguiente finca:-----

Denominada "COTO REDONDO- DEHESA DE LOS LLANOS" ubicada toda ella en el término municipal de SESEÑA (Toledo) que figura registralmente con la si-

guiente descripción:-----

Linda: Al NORTE con Manuel Guzmán Seseña- parcela 45 bis del Polígono 510-, Carretera de Illescas a la Cuesta de la Reina, Manuel Navarro y fincas 41, 44, 46, 51, 53, 74 y 73 del Polígono 510; SUR, Vicente Guzmán Seseña-parcela 5 del Polígono 515-, parcelas 11 y 12 del Polígono 516-, hoy hermanos Fernández de Hita, hermanos Fernández Pérez y Felisa Pérez Portero; ESTE, Manuel Guzmán Seseña- parcela 45 bis del Polígono 510-, y Camino de la Dehesa de los Llanos; y OESTE, con Camino del Ventorro, Manuel Navarro f-43 y fincas 41, 44, 46, 51, 53, 74 y 73 del Polígono 510, fincas número 3, número 4 y número 5 del Polígono 516 y Camino de Seseña a Borox. Está formada por las parcelas 1 y 2 del Polígono 516, números 45 y 75 del Polígono 510 y número 21 del Polígono 515.-----

La superficie registral de la finca descrita es de 4.332.100 metros cuadrados aproximadamente, menos la superficie afectada por expropiación recientemente acaecida para la construcción de la autopista radial R-4 de 236.307 metros cuadrados aproximados, lo que determina una superficie registral resultante de 4.095.793 metros cuadrados aproximados.-----



4X5208118

03/2003



Como anexo número 1 se integra plano en el que en trazo de color rojo se describe el perímetro real y verdadero de la finca; y en trazo gris, la zona afectada por la expropiación citada.-----

TITULO: El de compra a la Sociedad "RUSTICAS LLANOS, S.A.", mediante escritura autorizada por mí, el día de hoy, con el número 2354--- de mi Protocolo.-----

INSCRIPCION: Pendiente de inscripción a nombre de la Sociedad vendedora en el Registro de la Propiedad de Illescas número 1 (TOLEDO), citándose a efectos de busca, el Libro 75, Tomo 1489, Folio 179, Finca número 6093, inscripción 5ª.-----

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones; aseverando yo, el Notario, que la información registral obtenida el día 20 de junio de 2003, consistente en nota simple enviada por fax a mi solicitud por el mencionado Registro de la Propiedad, es coincidente con lo precedentemente expuesto en cuanto a la descripción, y estado de cargas, si bien en cuanto a titularidad lo está a

nombre de "RUSTICAS LLANOS, S.A." lo que se ha hecho saber con carácter previo a los otorgantes y ratifica en este momento la parte transmitente.---

Asimismo advierto yo, el Notario, expresamente a los comparecientes, que sobre la información obtenida prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura.-----

Dejo unida a esta matriz, la nota simple recibida.-----

IDENTIFICACION CATASTRAL: Dejo unida a esta matriz fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.-----

II.- SITUACION URBANISTICA DE LA FINCA.- La finca se encuentra incluida toda ella en los Sectores 20,21 y 22 de las Normas Subsidiarias revisadas de Seseña.-----

"SALVAGO TRES, S.L.", sobre la finca anteriormente descrita, ha venido desarrollando desde el año 1990, hasta el año 1999, las gestiones y tramitaciones precisas a fin de obtener la inclusión en las normas subsidiarias de Seseña de la mencionada finca en tres Sectores aptos para urbanizar, desarrollando asimismo, y conjuntamente, desde el año 1999, hasta la fecha, con "TAU PROMOCIONES,



4X5208119

03/2003



S.A.", que ha venido gestionando la viabilidad urbanística a efectos de conseguir la ordenación urbana de la citada finca denominada COTO REDONDO al sitio denominado DEHESA DE LOS LLANOS.-----

El Ayuntamiento de Seseña con la colaboración de los equipos técnicos de "TAU PROMOCIONES S.A." procedieron a redactar el Plan Especial de Infraestructuras Externas, que una vez redactado inició sus trámites de aprobación el día 19 de Noviembre del pasado año 2002.-----

Con fecha 19 de junio de 2003, por los servicios técnicos de "TAU PROMOCIONES S.A." se presentó el PAU (Programa de Actuación Urbanizadora) de la Ordenación, cuyo contenido se concreta en una alternativa Técnica que incluye una propuesta de Plan Parcial y anteproyecto de Urbanización que permita la obtención de una valoración real para el planteamiento correcto de la proposición jurídico económica, que serviría en todo caso, para la concreción formal de las correspondientes retribuciones y compensaciones económicas, si tuvieran

que existir. Igualmente en este Programa se incluye una propuesta de Convenio urbanístico definitivo que viene a recoger los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones entre todas las partes intervinientes y el Ayuntamiento. Todo ello para su debida tramitación municipal, como requisito previo para la posterior aprobación de los proyectos de urbanización que desarrollen, en su competencia, el Plan Parcial propuesto y aprobado.-----

Se ha producido la circunstancia de la expropiación de terrenos de la finca en su lindero o límite Este para la construcción de la Autopista de Peaje R-4. Igualmente se han efectuado gestiones ante el anuncio de la posibilidad de que una alternativa del trazado del AVE Madrid-Valencia pudiera afectar a la finca, si bien las últimas noticias lo ubica fuera del ámbito de actuación; siendo de significar también, que la Dirección General de Calidad ambiental de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en Resolución de 7 de Febrero del presente año, y con relación a una anterior petición de permiso de investigación minera a favor de la entidad IBERYESO S.A y en razón a las Alegaciones y recursos oportunamente formulados, ha declarado que en el suelo afectado por los Sec-



4X5208120

03/2003



tores 20,21 y 22 de las Normas Subsidiarias de Seseña, no se contempla como actividad permitida la explotación minera.-----

III.- ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendatarios.--

IV.- Y expuesto cuanto antecede, los comparecientes, según intervienen,-----

OTORGAN

PRIMERO: "TAU TRES, S.L." VENDE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 25,00% de la finca descrita anteriormente, libre de cargas y de arrendatarios, con cuantos derechos y accesiones le correspondan, y al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios, como cuerpo cierto, así como con todos los proporcionales derechos y obligaciones inherentes a la misma que se han citado en los anteriores Expositivos, a "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A." -URCONSA-, que ADQUIERE Y COMPRA por medio de su representante.--

SEGUNDO: El precio de esta venta es el de CA- TORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y

TRES CENTIMOS, pagadero del siguiente modo:-----

En cuanto a la cantidad de 2.311.585,02 Euros lo recibe en este acto la parte vendedora de "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A." - URCONSA-, mediante cheque, del cual incorporo testimonio a esta escritura, otorgando dicha vendedora a favor de la compradora, la más firme y eficaz carta de pago por tal cantidad, salvo buen fín.---

Y el resto de dicha cantidad, esto es la suma de 12.027.754,71 Euros, quedan aplazadas de pago, para ser satisféchas por la compradora a la vendedora, de la siguiente forma:-----

La cantidad de 8.325.598,74 Euros, mediante la entrega en este acto de nueve pagarés avalados bancariamente, por las siguientes cantidades y vencimientos, cuyos pagarés me exhiben, y a ruego de los comparecientes, incorporo testimonio de los mismos a esta matriz:-----

<u>Vencimiento</u>	<u>pagaré</u>	<u>importe euros</u>
25 Junio de 2004	con aval	1.955.819,60
25 Junio de 2004	con aval	526.566,81
25 Junio de 2004	con aval	526.566,81
25 Junio de 2005	con aval	1.727.909,80
25 Junio de 2005	con aval	465.206,48
25 Junio de 2005	con aval	465.206,48



4X5208121

03/2003



25 Junio de 2006	con aval	1.727.909,80
25 Junio de 2006	con aval	465.206,48
25 Junio de 2006	con aval	465.206,48

. Y la cantidad de 3.702.155,97 Euros, mediante la entrega en este acto de tres pagarés, sin avalar, por las siguientes cantidades y vencimientos, cuyos pagarés me exhiben, y a ruego de los comparecientes, incorporo testimonio de los mismos a esta matriz:-----

<u>Vencimiento</u>	<u>pagaré</u>	<u>importe euros</u>
25 Junio de 2004	no avalado	574.003,55
25 Junio de 2005	no avalado	1.386.951,01
25 Junio de 2006	no avalado	1.741.201,41

TERCERO: Conforme al artículo 1.504 del Código Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, y sin perjuicio de la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación, que compete a la parte vendedora, se pacta que si la parte compradora no hiciere efectivo el precio aplazado representado por los tres pagarés no avalados, en la forma y plazo estipulado, y requerida notarial o

judicialmente, no lo abonara, junto con los gastos del requerimiento, dentro de los quince días siguientes a su notificación, tendrá lugar de pleno derecho la resolución de esta compraventa, dándose en este caso la pérdida del diez por ciento de las cantidades recibidas a cuenta del precio, como cláusula penal, sin perjuicio de la posible corrección judicial del artículo 1154 del Código Civil, y de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondieran, previa declaración judicial. -----

En este último caso, también quedarán resueltos los contratos que de dicha compraventa traigan causa, incluso los arrendaticios que hubiere otorgado la parte compradora con terceras personas, bastando para verificar la nueva inscripción a favor de la parte vendedora o de sus causa-habientes que se acompañe a su título copia, con resultado negativo de dicho requerimiento, y acreditando la consignación a disposición de la parte compradora del noventa por ciento restante de las cantidades recibidas, de conformidad con el artículo 175 regla 6ª del Reglamento Hipotecario. -----

CUARTO: I.V.A.- La Sociedad vendedora repercute a la compradora, la cantidad de 2.294.294,36 Euros



4X5208122

03/2003



correspondiente al IVA devengado por esta transmisión, cuya cantidad es abonada en este acto por la compradora, mediante un cheque, del que deduzco testimonio que incorporo a esta matriz; otorgando la parte vendedora a favor de la compradora, la más firme y eficaz carta de pago, salvo buen fin.-

Todo ello, según hacen constar los comparecientes en el concepto en que intervienen, ya que aunque la presente transmisión está exenta del Impuesto del Valor Añadido, según el artículo 20.1, apartado 2º de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, la parte vendedora, manifiesta que renuncia en este acto a dicha exención a tenor de lo que establece el artículo 8 del Reglamento del Impuesto aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de Diciembre, en virtud de la declaración que también en este acto hace la parte compradora, en el sentido de que es sujeto pasivo de dicho impuesto y que se pueda deducir la totalidad del IVA soportado en la presente adquisición.-----

QUINTO: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos

que generen o se devenguen por razón de esta escritura, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.-----

SEXTO: AUTORIZACIONES.-----

A) La vendedora declara que en su compra a "RUSTICAS LLANOS, S.A.", figura una cláusula del tenor literal siguiente:-----

" La vendedora "RUSTICAS LLANOS, S.A.", declara que con anterioridad a este otorgamiento, ha resuelto el contrato de arrendamiento que tenía suscrito con la Entidad "RUSTICAS MIGUEL NUÑEZ, S.L.". No obstante, y a solicitud de la vendedora, la compradora, en la participación que adquiere, autoriza a que "RUSTICAS MIGUEL NUÑEZ, S.L.", pueda proseguir con las labores agrícolas hasta que finalice la Campaña Agrícola de este año, es decir, hasta el último día del mes de octubre de 2003, en que fuese cual fuese el estado de la finca la compradora actuará sobre ellas. -----

Igualmente la vendedora manifiesta que sobre la finca que se enajena, está constituido un Coto de Caza con número de matrícula TO-10.320, cuya titularidad la ostenta la mercantil INDUSTRIAS CERAMICAS DIAZ, S.A., y solicita en nombre de dicha Sociedad, y así se acepta por la compradora, su man-



4X5208123

03/2003



tenimiento en precario hasta que por cualquiera de las propietarias de la finca se de por finalizada la autorización, sin que dicha finalización esté condicionada a requisito, ni indemnización alguna.

Estas autorizaciones no supondrán gasto ni coste alguno para la adquirente de la finca, siendo de cuenta exclusiva de las autorizadas. Tampoco asumirá dicha adquirente obligación ni responsabilidad alguna con respecto a dichas actividades.".-

B) Expresamente la compradora acepta y asume que por la Entidad Mercantil "TAU PROMOCIONES, S.A.", se continuen las actuaciones urbanísticas que se han citado en el Expositivo II. de la presente, asumiendo la condición de Agente Urbanizador de acuerdo al Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) referido en el citado Expositivo. -----

Todo ello en las condiciones que ha convenido en acuerdo aparte.-----

Así lo otorgan ante mí. -----

Hago, las reservas y advertencias legales, a los señores comparecientes, y entre ellas y espe-

cialmente las señaladas por la vigente legislación fiscal, y en particular y a efectos fiscales ad- vierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspek- to material, formal y sancionador, y de las conse- cuencias de toda índole que se derivarian de la inexactitud de sus declaraciones; y les leo por su elección esta escritura que encuentran conforme, consienten y firman. -----

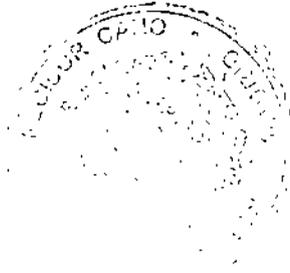
Informo a las partes que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría, siendo su finalidad la realización de la presente escritura, su facturación, y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria; dichos datos serán tratados y prote- gidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo el titular de los mismos ejercer los derechos de acceso, rectifica- ción, cancelación y oposición ante esta Notaría.--

Y doy fé, de identificar a los señores compare- cientes, por sus documentos de identidad, exhibi- dos y reseñados, que libre y voluntariamente han



4X5208124

03/2003



prestado su consentimiento al presente otorgamiento, el cual se adecuaba a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4X y números ----- 5205162, ocho siguientes en orden correlativo ---- y el del presente . -----

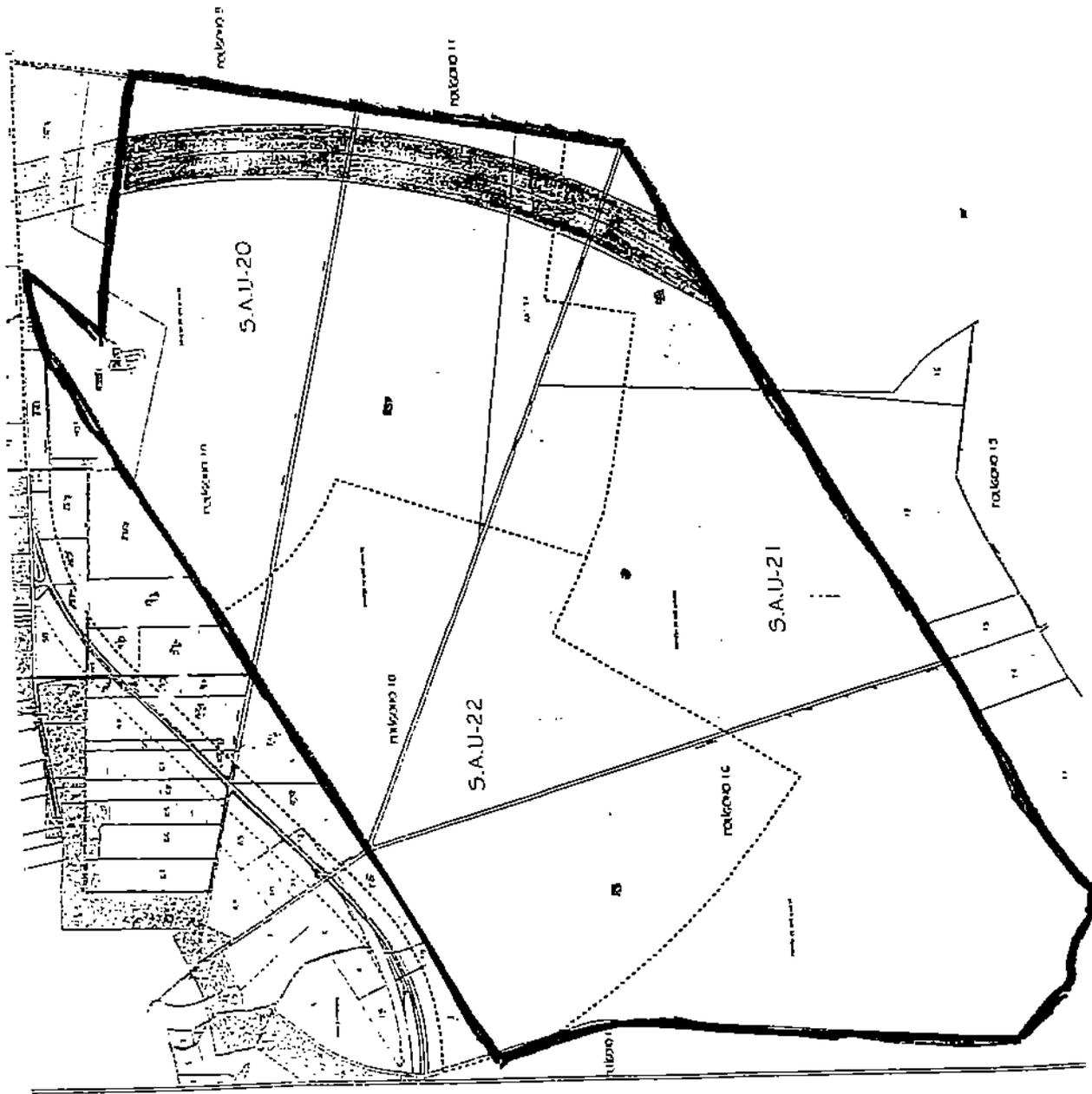
 Aranceles notariales.- Base de cálculo: Valor declarado; números arancel: 2, 4, 5, 6, 7 y norma octava.- Honorarios: 8.881,72.---euros + IVA. ----

 Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: José María Regidor Cano. Rubricados y sellado. --

NOTA: El Registro de la Propiedad competente, ha confirmado la recepción de mi solicitud de presentación por Telefax de esta fecha, la cual acompañaré a la primera copia que expida. En Madrid el siguiente día de su autorización.- DOY FE.-José María Regidor. Rubricado. -----

DOCUMENTACIÓN UNIDA: -----

FORNIA





4X5208125

03/2003



CALLE HONOR, 3 RAJO DCNA
48200 ILLESCAS (Toledo)
Tel.: 925 51 10 15
Fax: 925 51 26 26 (Presentación)
Fax: 925 51 14 05 (General)
<http://www.registrodepropiedad.org>



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ILLESCAS Nº 1

s.r.nº 614/2003
n.r.nº 2848/2003

INFORMACIÓN REGISTRAL, que remito a la Notaría don José María Regidor Cano, de Madrid conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario, relativa a la finca **6.093** de Seseña, libro 75, folio 180, tomo 1.489.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Coincide con la del Registro.

TITULARES: Coincide con los del Registro.

CARGAS: SIN CARGAS

ASIENTOS PENDIENTES: No existen.

Illescas, a veinte de junio de dos mil tres

NOTA: La presente comunicación refleja la situación registral al momento del último cierre del Diario, y su valor es el determinado en los artículos 332 del Reglamento Hipotecario y concordantes.



Periodo de pago 03-06-02 A 02-08-02	Emisora 451629	Mod. 2	Referencia 0000004313 83	Identificación 1002022214	Importe EUR *****1578,48
--	-------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------	-----------------------------

<p>CONCEPTO : IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA</p> <p>PERIODO : 2002</p> <p>V.CATASTRAL / BASE IMPONIBLE : 242.842,40</p> <p>SUPERFICIE : 434,051</p> <p>POLIGONO PARCELA SUPERFICIE VALOR.CAT. PARAJE</p> <p>010 0004575,59 55108,57 DH.LLANO 010 00075 100,481 52624,09 DH.LLANO</p> <p>015 0002149,618 10274,3 DH.LLANO 016 00001 107,082 56081,22 DH.LLANO</p> <p>016 00002131,78 68754,22 DH.LLANO</p>	<p>N. FIJO : 00000471</p> <p>T.GRABAMEN : 0,650</p> <p>CUOTA : 1.578,48</p> <p>POLIGONO PARCELA SUPERFICIE VALOR.CAT. PARAJE</p> <p>010 00075 100,481 52624,09 DH.LLANO</p> <p>016 00001 107,082 56081,22 DH.LLANO</p>
--	--

<p>Rec.: 02-R-0201-00000471</p> <p>Car.: 032/02</p> <p>EXP.: R00008</p> <p>NIF.: A45435534</p>	<p>RUSTICAS LLANO S.A.</p> <p>CM BARCAS S/N</p> <p>45291 COBEJA</p> <p>TOLEDO</p>
--	---

<p>Rec.: 62600</p> <p>Car.: 60000</p> <p>EXP.: A0004</p>	<p>CAJA RURAL DE TOLEDO</p> <p>COBEJA</p> <p>0055.3</p> <p>30 JUL 2002</p> <p>COMPENSACION</p> <p>Paging</p>
--	---

<p>Rel. Domiciliación:</p> <p>62600</p> <p>60000</p> <p>A0004</p>	<p>ENTIDAD COLABORADORA</p> <p>CAJA RURAL DE TOLEDO</p>
---	---

Este documento no será válido sin certificación manuscrita o firma autorizada.

ENTIDAD COLABORADORA
CAJA RURAL DE TOLEDO

4X5208126

03/2003



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

Entidad Dirección D.C. N.º de Cuenta
CCC 0182 5284 19 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Cu 112.311.585,02 Euros

Pague por este cheque a TAU PRES, S.L.
Euros DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON
DOS CENTIMOS

CX 3.902.012 6 42276

MADRID VEINTICINCO de JUNIO de 2003
URBANIZADORA CERCA DE LA FUENTE DE SAN VICENTE S.L.
RUEVA MADRID S.L.

43902012401627 5284 0101501627 42276



Banko Santander Central Hispano, S.A.
Calle de San Francisco, 10 - 28013 Madrid
Tel. 91 360 00 00 - Telex 34000 - Fax 91 360 00 00

Banko Santander Central Hispano, S.A.

Santander Central Hispano

9612-GLORETA RUIZ GIMENEZ, 1

28015 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 2004

A TAU TRES, S.L.
Euros UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS

CON SESENTA CENTIMOS MADRID, DIECISEIS de JUNIO de 2003

Serial FV N° 3.626.115 5 8200 3 URBANIZADORA CONST. NUEVO MADRID, S.A.

Entidad Oficina D. C. Número de cuenta
CCC 0049 1809 2 4 2510221704
IBAN ES81 0049 1809 2425 1022 1704

EUR 771.955.819,60 Euros

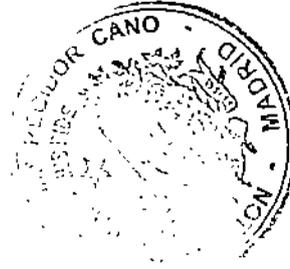
Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicada

[Handwritten signature]

Por aval de URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID, S.A. y hasta treinta
días naturales a contar desde el
vencimiento de este pagaré, es decir,
hasta el día VEINTICINCO DE JULIO DE
DOS MIL CUATRO. El aval quedará nulo
y sin efecto alguno, si, previa
notificación del protesto al avalista,
no se exigiera el pago de este pagaré
dentro del plazo anteriormente fijado.
El presente aval ha sido inscrito en
esta misma fecha en el Registro
Especial de avales de la Of. Empresas
1809-Gloreta Ruiz Giménez I-Madrid,
con el nº 0049 1809 005 0030278.
Madrid, 1 de Junio de 2003

NH7825760

4X5208127



03/2003

Notario Notario Central Hispano, S.A.
Calle de Alcalá, 100, 28014 Madrid
Tel: 91 400 00 00 Fax: 91 400 00 00

Notario Notario Central Hispano, S.A.

Sanander Central Hispano

9612-GLORIEITA RUIZ GIMENEZ, 1
28015 MADRID

Madrid, 25 de JUNIO de 2004.

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A PAU PARES, S.L.,
Escriba QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS

en la ciudad de MADRID, DISTRITO DE JUNIO de JUNIO de 2003.

Señal FV N° 3.626.116 & 8200 3

URBANI ZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.

23826416400492 48094 2540224704 82003

Entidad Oficina U.C. Número de cuenta
CCC 0049 1809 2 4 2510224704
IBAN ES81 0049 1809 2425 1022 1704

Por aval de URBANI ZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID, S.A. y hasta treinta
días naturales a contar desde el
vencimiento de este pagaré, es decir,
hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE
DOS MIL CUATRO. El aval quedará nulo
y sin efecto alguno, si, previa
notificación del protesto al avalista,
no se exigiera el pago de este pagaré
dentro del plazo anteriormente fijado.
El presente aval ha sido inscrito en
esta misma fecha en el Registro
Especial de avales de la Uf. Empresas
1809-Glorieta Ruiz Giménez I-Madrid,
con el nº 0049 1809 005 0050294,
Madrid, 17 de Junio de 2003.

[Handwritten signature]



Bank of America, N.A.
100 Wall Street, New York, N.Y. 10038
SWIFT: BAMA33
BIC: BAMX33

Sanjander Central Hispano

9612-GLORETTA RUIZ GIMENEZ, 1
28015 MADRID

Yacimiento 25 de JUNIO de 2004

Entidad Oficina D.C. Número de cuenta
CCO 0049 1809 2 4 2510221704
IBAN ES81 0049 1809 2425 1022 1704

EUR 7526.566,81 Euros //

Por este pagaré se comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A. JAL TRES, S.L.
EUROS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA
Y UN CENTIMOS.

MADRID, DIECISEIS de JUNIO de 2003

FV N° 3.626.117 0 9200 3

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO
MADRID, S.A.

3626117000036 18094 2510221704 92003

Por aval de URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID, S.A., y hasta treinta
días naturales a contar desde el
vencimiento de este pagaré, es decir,
hasta el día VEINTICINCO DE JULIO DE
DOS MIL CUATRO. El aval quedará nulo
Y sin efecto alguno, si, previa
notificación del protesto al avalista,
no se exigiera el pago de este pagaré
dentro del plazo anteriormente fijado.
El presente aval ha sido inscrito en
esta misma fecha en el Registro
Especial de avales de la Of. Empresas
1809-Gloreña Ruiz Giménez I-Madrid,
con el nº 0049 1809 005 0030416-

NK7825759

4X5208128



03/2003



BVVA

Sección de pago

Banco de España
SAN FRANCISCO DE SALES, 28
28003 MADRID
Vencimiento 25 de JUNIO de 20 05

Cuenta
IBAN ES66 0182 5284 1102 0150 1628
Cuenta
CCC 0182 5284 11 0201501628

1. TRU TRES, S.L.

En el día UN MILLO SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO

de JUNIO

de 20 03

Serie CY nº 0.112.132 1 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR

URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID S.L.

0014243240182 5284 0201501628 8242

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicada

€ 42.727.909,80 Euros

El pago se ha debitamente prestado en
lugar de pago. Concluyendo esta garantía en
el plazo de treinta días a contar desde el
siguiente al vencimiento del pagare
El presente aval no sido inscrito en esta
misma fecha en el Registro Especial de
Avalos con el nº 0183000770.647
Madrid, 18 JUN 2003
BANCO DE ESPAÑA SECCION DE PAGO

[Firma manuscrita]

BBVA

Entidad de pago

IBAN ES66 0182 5284 11 0201501628
IBAN ES66 0182 5284 1102 0150 1628

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 28
28003 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 20 05

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

€ Lit. 4465.206 AB Euros

A TAU TRES, S.L. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS.

Madrid, DICIEMBRE de JUNIO de 20 03

URBANIZADORA TRES TORRES
NUEVO MANTENID, S.A.

2004122130404822 52844 0201501628 3242



CON APT. SI DECONTINUA CONVENCIONADO A...
y pagaré por el valor de esta garantía por...
una vez pagó el convencionado esta garantía en...
el plazo de treinta días a contar desde el...
siguiente al vencimiento del pagaré...
El presente aval ha sido inscrito en esta...
misma fecha en el Registro Especial de...
Madrid, 13 de JUNIO de 2003
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Madrid
Dn. P. P. P.

[Handwritten signature]

4X5208129



03/2003

BBVA

entidad de pago

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

SAN FRANCISCO DE SALES, 29

28003 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 20 05

Entidad Oficina BIC Nombre en Cuenta
CCC 0182 5284 1 1 0201501628
IBAN ES66 0182 5284 1102 0150 1628

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

EURO TRECE, S.L. €
CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS

MADRID, DISTRITO DE JUNIO de 20 03

Serie CY nº 0.112.131 0 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID S.A.
P.º 2

5284 1102 0150 1628

-GARANTÍA, al aceptar la conformidad a...

si pagara sin deducción (protestado por falta de pago, conduciendo esta garantía a el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al vencimiento del pagaré El o asuma aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el nº 0182000170646 Madrid, 10 JUN 2005 TAMCO BANCO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. URBVA

[Firma]
VILLALTA LEIVA, MARINA CARMEN

CARRASQUIN, MARINA PASCUA

BBVA

Deposito de pago

Banco BBVA México Argentina

SAN FRANCISCO DE SALES, 20
28009 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO

de 2006

IBAN ES66 0182 5284 11 0201501628
1102 0150 1628

€ 771.727,209,80 EUROS

PAU TRES, S.L.

Suma UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO

de JUNIO

de 20 03

Series CY N° 0.112.126 2 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR

[Signature]

00112242640482 5284 0204501628 0201501628

-OTAVAL, al aceptar esta conformidad e in
mi pagaré sea debidamente protestado en
falla de pago, concuriendo esta garantía en
un plazo de treinta días a contar desde la
firmación al vencimiento del pagaré.
El presente aval ha sido suscrito en esta
misma fecha en el Registro Escribano de
Avalos con el n.º 0182000170637
Madrid, 13 JUN 2006
BANCO BBVA VICENIA ARS EN TAVU S.A. URBAN
Cm. Procter

[Signature]

CARADIAS GOMEZ, MARINA PASCUA



4X5208130



03/2003



BBVA

Sucursal Madrid Argelia

Departamento de pago

SAN FRANCISCO DE SALES, 28

28003 MADRID

Vencimiento: 25 de JUNIO

de 2006

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

€ 44.655,206,48 Euros

Entidad: BBVA
Oficina: B.C.
Núm. de Cuenta: CCC 0182 5284 1 1 0201501628
IBAN: ES66 0182 5284 1102 0150 1628

PAU TRES S.L. SUMA CUATROCIENTOS, SESENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETS, EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO

de JUNIO de 2007

Señal CY N° 0.112.127 3 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR

401121274031324 52844 02015016284 82423

NOTA: En cualquier caso, si pagaré sea deudamente protestado por falta de pago, caucando esta garantía al plazo de treinta días a contar desde el siguiente al vencimiento del pago. El presente aval no sirve como aval de la misma fecha en el Registro Especial de Avalos con el nº 0182000170635
Madril, 13 JUN 2007
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Madrid
Por Pagaré

MARIA DE D. JOSE M. RUIZ
CAJASURAS Com. C. JUANITA PASCUA

BBVA

Cuentas de pago

San Francisco de Sales, 28
28003 MADRID

Entidad: BBVA
Dirección: D.C.
Número de Cuenta: CCC 0182 5284 1 1 0201501628
IBAN: ES66 0182 5284 1102 0150 1628

Remisión de 25 de JUNIO de 20 06

Eur 4465,206,48 Euros //

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

1. **TRU TRES, S.L.**
Euros CUATROCIENTOS, SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO

de JUNIO de 20 03

Serie CY N° 0.112.128 4 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID S.L.
NUEVO MADRID, ESPAÑA

IBAN: ES66 0182 5284 1102 0150 1628



[Handwritten signature]

VILLALTA LEYVA, MARIA CARMEN

En AVAL, el aceptante (vencido) se comprometo a pagar el día del vencimiento indicado el importe de la cuenta de pago, condecorando esta garantía en el plazo de treinta días a contar desde la siguiente al vencimiento del pagaré. El presente aval ha sido otorgado en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el n.º 0182000170636 Madrid, 10 JUN 2013
MARCO BLANCO VIZCARRA ABOGADO S.L. URB

NK7825756



4X5208131

03/2003



D. José Santiago y Concal Higuera, S.A.



Entidad Oficina D.C. Número de cuenta
CCC 0049 1809 2 4 2510221704
IBAN ES81 0049 1809 2425 1022 1704

9612-GLORIETA RUIZ GIMENEZ, 1
28015 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 2004

EUR #574.003,55 Euros #

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A TAU TRES, S.L.

Euros QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS

MADRID, VEINTE de JUNIO de 2003

Serie FV N° 3.626.109 6 8200 3

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.

362610960049 1809 2510221704 8200

BBVA

domicilio de pago

Entidad Oficina D.C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5284 1 9 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 2005

Eur #1.386.951,01 Euros #

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A TAU TRES, S.L.

Euros UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON UN CENTIMO

MADRID, DIECISEIS de JUNIO de 2003

Serie CX N° 3.902.050 0 8242 3

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.

39020500182 5284 0101501627 8242

BBVA

domicilio de pago

Entidad Oficina D.C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5284 1 1 0201501628
IBAN ES66 0182 5284 1102 0150 1628

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 2006

Eur #1.741.201,41 Euros #

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A TAU TRES, S.L.

Euros UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO de JUNIO de 2003

Serie CY N° 0.112.137 6 8242 3

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.

KK7826815



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

Unidad Oficina B.C. Num. de Cuenta
€ 42.294.294,36 Euros

CCC 0182 5284 19 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Pague por este cheque a PAU TRES, S.L.
CUATRO MILLORES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y
SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTIMOS
CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS
MADRID, VEINTE de JUNIO de 2003
URBANIZADORA CONSTRUTORA
NUOVO MADRID, S.A.
P.T.

CX 3.902.011 5 42216

42216 42216 42216 42216 42216 42216 42216 42216 42216 42216

ES PRI

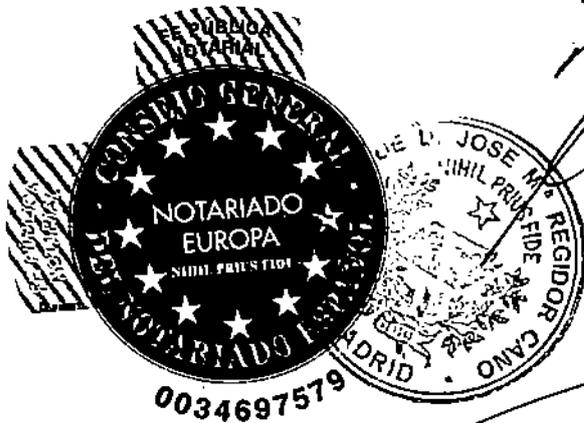
NK7825755



4X5208132

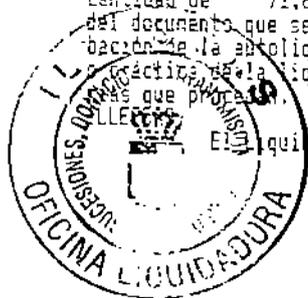
03/2003

MERA COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para **LA PARTE COMPRADORA**, la libro en dieciocho folios de papel timbrado, de serie 4X, números 5208115, dieciséis siguientes en orden correlativo y el del presente. En Madrid a veinticinco de Junio de dos mil tres. -DOY FE.-



[Handwritten signature]

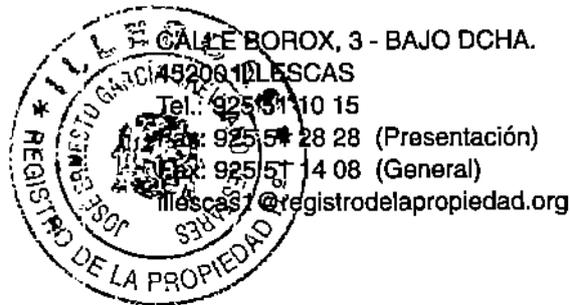
Por declaración-liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.I.D. correspondiente al precedente documento, núm. 7.076 / 1, se ha ingresado la cantidad de 71.696,70 euros. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o modificación de la liquidación o liquidaciones complementarias que prometa.



[Handwritten signature]

23 de julio del 2.003

[Handwritten signature]



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ILLESCAS N.º 1**

ASIENTO 1042 del DIARIO 136

La **transmisión** jurídico-real inmobiliaria, a favor del adquirente, contenida en el precedente documento, ha quedado **bajo la salvaguardia de los Tribunales** y, con todos los efectos favorables de la legislación hipotecaria y de la general del Estado, al haber causado la inscripción 9ª, practicada en el tomo 1.489, libro 75 del Ayuntamiento de Seseña, folio 180, finca número 6.093.

La finca ha quedado afecta al pago del **Impuesto** en virtud de nota extendida al margen de la citada inscripción.



Illescas, a 24 de Julio de 2003

Edo. José Ernesto García-Trevijano Nestares

- El Registro publica la titularidad de **URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID SA**, conforme al título.
- Inscrita la transmisión, la citada finca se encuentra gravada con la condición resolutoria constituida por la misma.
- No aportada la **referencia catastral**, dejo constancia del incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53.3 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Honorarios: Ley 8/89. Bases: Declarada
Nº Arancel: 1.0, 4.4, 1.0, 2.1, 2.2C, 3.3, 3.2, 4.1F.
Importe (IVA incluido): **3.776,01 €.-** Factura Nº:



4X5208133

03/2003

COMPRAVENTA

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-----
 EN MADRID, a veinte de junio de dos mil
 tres.-----

Ante mí, JOSE-MARIA REGIDOR CANO, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en
 la Capital, -----

COMPARECEN

De una parte: DON FRANCISCO-MANUEL MORENO TO-
RRES, mayor de edad, casado y con domicilio a
 efectos de la presente en Málaga, calle Antonio
 Baena Gomez, número 2, con DNI número 24.863.483-
 T.-----

Y de otra: DOÑA EDUVIGIS SANCHEZ SANZ, mayor de
 edad, viuda, y con domicilio a efectos de la pre-
 sente en Madrid, calle Cea Bermudez, número 10,
 con DNI número 370.662-V.-----

INTERVIENEN

a) El primero, en nombre y representación de la
 mercantil "SALVAGO TRES, S.L.", domiciliada en Má-
 laga, C/ Antonio Baena Gómez número 2, 2º, consti-

tuida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Málaga, Don Cayetano Utrera Ravassa, el día tres de enero de 1991, numero 4 de su protocolo; adaptada a la legislación vigente, mediante escritura de 27 de mayo de 1998, ante el notario de Málaga D. Francisco López González, bajo el número 1.780 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 1125, libro 38, folio 156, sección 8, hoja MA-2055, inscripción 2ª. Tiene CIF número B-29/477148.-----

Ostenta tal representación por su calidad de administrador solidario de la sociedad, cargo para el que fue designado en la escritura de adaptación antes indicada, copia autorizada de la cual me exhibe y de la que transcribo los siguientes particulares:-----

"...ESTATUTOS.... Artículo 21.- Facultades del Organo de Administración.-----

Corresponde al organo de Administración, sea cual fuere el que elija la Junta General, la gestión, administración y representación de la Sociedad, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones o disposi-



4X5208134

03/2003



tivos, de administración y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o que no estén incluidos en el objeto social."-----

Así resulta de copias dichas escrituras citadas, sin que en lo omitido exista nada que limite, modifique o condicione lo relacionado e inserto, las cuales he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para este otorgamiento de compraventa.

b) Y la última, en nombre y representación, como Consejera Delegada de la Entidad Mercantil "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A." (URCONSA), domiciliada en Madrid, calle Cea Bermudez, número 10, con CIF número A-28/223519.-----

Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en el Molar, el día 28 de mayo de 1969, por su Notario, don Carlos Maria Bru Purrón, número 426 de Protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil en otra

autorizada en Madrid, el día 21 de mayo de 1992,
por su Notario don José Maria Peña y Bernaldo de
Quirós, número 1442 de Protocolo, inscrita en el
Registro Mercantil de su Provincia, al tomo 4.603,
folio 30, hoja número M-75.741, inscripción 20ª.--

Ostenta tal representación, en virtud de su ci-
tado cargo de Consejera Delegada, para el que fue
nombrada por acuerdo del Consejo de Administración
de la Compañía en su reunión del día 7 de octubre
de 2002, elevado a público mediante escritura au-
torizada por la Notario de Madrid, doña Maria Je-
sús Guardo Santamaria, con fecha 28 de octubre de
2002, número 3.878 de Protocolo, inscrita en el
meritado Registro Mercantil, donde causó la ins-
cripción 42ª de la referida hoja registral; y don-
de le fueron delegadas todas las facultades del
Consejo de Administración, excepto las indelega-
bles por Ley y Estatutos Sociales.-----

Así resulta de copias de dichas escrituras, sin
que en lo omitido exista nada que limite, modifi-
que o condicione lo relacionado e inserto, las
cuales he tenido a la vista y juzgo, bajo mi res-
ponsabilidad, con facultades representativas sufi-
cientes para este otorgamiento de compraventa.----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la ca-



4X5208135

03/2003



pacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA, y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que "SALVAGO TRES, S.L.", es propietaria, por el título que se dirá, de una participación indivisa del TREINTA Y SIETE ENTEROS CON CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO (37,50%), de la siguiente finca:-----

Denominada "COTO REDONDO- DEHESA DE LOS LLANOS" ubicada toda ella en el término municipal de SESEÑA (Toledo) que figura registralmente con la siguiente descripción:-----

Linda: Al NORTE con Manuel Guzmán Seseña- parcela 45 bis del Polígono 510-, Carretera de Illescas a la Cuesta de la Reina, Manuel Navarro y fincas 41, 44, 46, 51, 53, 74 y 73 del Polígono 510; SUR, Vicente Guzmán Seseña-parcela 5 del Polígono 515-, parcelas 11 y 12 del Polígono 516-, hoy hermanos Fernández de Hita, hermanos Fernández Pérez y Felisa Pérez Portero; ESTE, Manuel Guzmán Seseña- parcela 45 bis del Polígono 510-, y Camino

de la Dehesa de los Llanos; y OESTE, con Camino del Ventorro, Manuel Navarro f-43 y fincas 41, 44, 46, 51, 53, 74 y 73 del Polígono 510, fincas número 3, número 4 y número 5 del Polígono 516 y Camino de Seseña a Borox. Está formada por las parcelas 1 y 2 del Polígono 516, números 45 y 75 del Polígono 510 y número 21 del Polígono 515.-----

La superficie registral de la finca descrita es de 4.332.100 metros cuadrados aproximadamente, menos la superficie afectada por expropiación recientemente acaecida para la construcción de la autopista radial R-4 de 236.307 metros cuadrados aproximados, lo que determina una superficie registral resultante de 4.095.793 metros cuadrados aproximados.-----

Como anexo número 1 se integra plano en el que en trazo de color rojo se describe el perímetro real y verdadero de la finca; y en trazo gris, la zona afectada por la expropiación citada.-----

TITULO: El de compra a la Sociedad "RUSTICAS LLANOS, S.A.", mediante escritura autorizada por mí, el día de hoy, con el número 2355---de mi Protocolo.-----

INSCRIPCION: Pendiente de inscripción a nombre de la Sociedad vendedora en el Registro de la Pro-



4X5208136

03/2003



propiedad de Illescas número 1 (TOLEDO), citándose a efectos de busca, el Libro 75, Tomo 1489, Folio 179, Finca número 6093, inscripción 5ª.-----

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones; aseverando yo, el Notario, que la información registral obtenida el día 20 de junio de 2003, consistente en nota simple enviada por fax a mi solicitud por el mencionado Registro de la Propiedad, es coincidente con lo precedentemente expuesto en cuanto a la descripción, y estado de cargas, si bien en cuanto a titularidad lo está a nombre de "RUSTICAS LLANOS, S.A.", lo que se ha hecho saber con carácter previo a los otorgantes y ratifica en este momento la parte transmitente.---

Asimismo advierto yo, el Notario, expresamente a los comparecientes, que sobre la información obtenida prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura.-----

Dejo unida a esta matriz, la nota simple recibida.-----

IDENTIFICACION CATASTRAL: Dejo unida a esta matriz fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.-----

II.- SITUACION URBANISTICA DE LA FINCA.- La finca se encuentra incluida toda ella en los Sectores 20,21 y 22 de las Normas Subsidiarias revisadas de Seseña.-----

"SALVAGO TRES, S.L.", sobre la finca anteriormente descrita, ha venido desarrollando desde el año 1990 hasta el año 1999, las gestiones y tramitaciones precisas a fin de obtener la inclusión en las normas subsidiarias de Seseña de la mencionada finca en tres sectores aptos para urbanizar, desarrollando asimismo y conjuntamente desde el año 1999 hasta la fecha con "TAU PROMOCIONES S.A." que ha venido gestionando la viabilidad urbanística a efectos de conseguir la ordenación urbana de la citada finca denominada COTO REDONDO al sitio denominado DEHESA DE LOS LLANOS.-----

El Ayuntamiento de Seseña con la colaboración de los equipos técnicos de TAU PROMOCIONES S.A procedieron a redactar el Plan Especial de Infraestructuras Externas, que una vez redactado inició sus trámites de aprobación el día 19 de Noviembre del pasado año 2002.-----



4X5208137

03/2003



Con fecha 19 de junio de 2003, por los servicios técnicos de TAU PROMOCIONES S.A se presentó el PAU (Programa de Actuación Urbanizador) de la Ordenación, cuyo contenido se concreta en una alternativa Técnica que incluye una propuesta de Plan Parcial y anteproyecto de Urbanización que permita la obtención de una valoración real para el planteamiento correcto de la proposición jurídico económica, que serviría en todo caso, para la concreción formal de las correspondientes retribuciones y compensaciones económicas, si tuvieran que existir. Igualmente en este Programa se incluye una propuesta de Convenio urbanístico definitivo que viene a recoger los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones entre todas las partes intervinientes y el Ayuntamiento. Todo ello para su debida tramitación municipal, como requisito previo para la posterior aprobación de los proyectos de urbanización que desarrollen, en su competencia, el Plan Parcial propuesto y aprobado.-----

Se ha producido la circunstancia de la expo-

piación de terrenos de la finca en su lindero o límite Este para la construcción de la Autopista de Peaje R-4. Igualmente se han efectuado gestiones ante el anuncio de la posibilidad de que una alternativa del trazado del AVE Madrid-Valencia pudiera afectar a la finca, si bien las últimas noticias lo ubica fuera del ámbito de actuación; siendo de significar también, que la Dirección General de Calidad ambiental de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en Resolución de 7 de Febrero del presente año, y con relación a una anterior petición de permiso de investigación minera a favor de la entidad IBERYESO S.A y en razón a las Alegaciones y recursos oportunamente formulados, ha declarado que en el suelo afectado por los Sectores 20,21 y 22 de las Normas Subsidiarias de Seseña, no se contempla como actividad permitida la explotación minera.-----

III.- ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendatarios.--

IV.- Y expuesto cuanto antecede, los comparecientes, según intervienen,-----

OTORGAN

PRIMERO: "SALVAGO TRES, S.L." VENDE UNA PARTICIPACION INDIVISA DEL 20,00% de la finca descrita anteriormente, libre de cargas y de arrendatarios,



4X5208138

03/2003



con cuantos derechos y accesiones le correspondan, y al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios, como cuerpo cierto, así como con todos los proporcionales derechos y obligaciones inherentes a la misma que se han citado en los anteriores Expositivos, a "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A." -URCONSA-, que **ADQUIERE Y COMPRA** por medio de su representante.--

SEGUNDO: El precio de esta venta es el de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS**, pagadero del siguiente modo:-----

. En cuanto a la cantidad de 1.849.268,01 Euros, la parte vendedora lo recibe en este acto de la compradora, mediante un cheque del que deduzco testimonio que reputo legítimo e incorporo a esta matriz, otorgando la vendedora a favor de la Sociedad compradora, la más firme y eficaz carta de pago por tal cantidad, salvo buen fin.-----

Y el resto de dicha cantidad, esto es la suma de 9.622.203,81 Euros, quedan aplazadas de pago,

para ser satisfechas por la Sociedad compradora, a "SALVAGO TRES, S.L.", de la siguiente forma:-----

. La cantidad de 6.660.479,03 Euros, mediante la entrega en este acto de tres pagarés avalados bancariamente por las siguientes cantidades y vencimientos, cuyos pagarés me exhiben, y a ruego de los comparecientes, incorporo testimonio de los mismos a esta matriz:-----

<u>Vencimiento</u>	<u>pagaré</u>	<u>importe euros</u>
25 Junio de 2004	con aval	2.407.162,59
25 Junio de 2005	con aval	2.126.658,22
25 Junio de 2006	con aval	2.126.658,22

. Y la cantidad de 2.961.724,78 Euros, mediante la entrega en este acto de tres pagarés, sin avalar, por las siguientes cantidades y vencimientos, cuyos pagarés me exhiben, y a ruego de los comparecientes, incorporo testimonio de los mismos a esta matriz:-----

<u>Vencimiento</u>	<u>pagaré</u>	<u>importe euros</u>
25 Junio de 2004	no avalado	459.202,84
25 Junio de 2005	no avalado	1.109.560,81
25 Junio de 2006	no avalado	1.392.961,13

TERCERO: Conforme al artículo 1.504 del Còdigo Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, y sin perjuicio de la facultad de exigir el



4X5208139

03/2003

cumplimiento de la obligación, que compete a la parte vendedora, se pacta que si la parte compradora no hiciere efectivo el precio aplazado representado por los tres pagarés no avalados, en la forma y plazo estipulado, y requerida notarial o judicialmente, no lo abonara, junto con los gastos del requerimiento, dentro de los quince días siguientes a su notificación, tendrá lugar de pleno derecho la resolución de esta compraventa, dándose en este caso la pérdida del diez por ciento de las cantidades recibidas a cuenta del precio, como cláusula penal, sin perjuicio de la posible corrección judicial del artículo 1154 del Código Civil, y de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondieran, previa declaración judicial. -----

En este último caso, también quedarán resueltos los contratos que de dicha compraventa traigan causa, incluso los arrendaticios que hubiere otorgado la parte compradora con terceras personas, bastando para verificar la nueva inscripción a fa-

vor de la parte vendedora o de sus causa-habientes que se acompañe a su título copia, con resultado negativo de dicho requerimiento, y acreditando la consignación a disposición de la parte compradora del noventa por ciento restante de las cantidades recibidas, de conformidad con el artículo 175 regla 6ª del Reglamento Hipotecario. -----

CUARTO: I.V.A.- La Sociedad vendedora repercute a la compradora, la cantidad de 1.835.435,49 Euros correspondiente al IVA devengado por esta transmisión, cuya cantidad es abonada en este acto por la compradora, mediante un cheque, del que deduzco testimonio que incorporo a esta matriz; otorgando la parte vendedora a favor de la compradora, la más firme y eficaz carta de pago, salvo buen fin.-

Todo ello, según hacen constar los comparecientes en el concepto en que intervienen, ya que aunque la presente transmisión está exenta del Impuesto del Valor Añadido, según el artículo 20.1, apartado 2º de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, la parte vendedora, manifiesta que renuncia en este acto a dicha exención a tenor de lo que establece el artículo 8 del Reglamento del Impuesto aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de Diciembre, en virtud de la declaración que también



4X5208140

03/2003



en este acto hace la parte compradora, en el sentido de que es sujeto pasivo de dicho impuesto y que se pueda deducir la totalidad del IVA soportado en la presente adquisición.-----

QUINTO: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que generen o se devenguen por razón de esta escritura, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.-----

SEXTO: AUTORIZACIONES.-----

A) La vendedora declara que en su compra a "RUSTICAS LLANOS, S.A.", figura una cláusula del tenor literal siguiente:-----

" La vendedora "RUSTICAS LLANOS, S.A.", declara que con anterioridad a este otorgamiento, ha resuelto el contrato de arrendamiento que tenía suscrito con la Entidad "RUSTICAS MIGUEL NUÑEZ, S.L.". No obstante, y a solicitud de la vendedora, la compradora, en la participación que adquiere, autoriza a que "RUSTICAS MIGUEL NUÑEZ, S.L.", pueda proseguir con las labores agrícolas hasta que finalice la Campaña Agrícola de este año, es de-

cir, hasta el último día del mes de octubre de 2003, en que fuese cual fuese el estado de la finca la compradora actuará sobre ellas. -----

Igualmente la vendedora manifiesta que sobre la finca que se enajena, está constituido un Coto de Caza con número de matrícula TO-10.320, cuya titularidad la ostenta la mercantil INDUSTRIAS CERAMICAS DIAZ, S.A., y solicita en nombre de dicha Sociedad, y así se acepta por la compradora, su mantenimiento en precario hasta que por cualquiera de las propietarias de la finca se de por finalizada la autorización, sin que dicha finalización esté condicionada a requisito, ni indemnización alguna.

Estas autorizaciones no supondrán gasto ni coste alguno para la adquirente de la finca, siendo de cuenta exclusiva de las autorizadas. Tampoco asumirá dicha adquirente obligación ni responsabilidad alguna con respecto a dichas actividades.".-

B) Expresamente la compradora acepta y asume que por la Entidad Mercantil "TAU PROMOCIONES, S.A., se continuen las actuaciones urbanísticas que se han citado en el Expositivo II. de la presente, asumiendo la condición de Agente Urbanizador de acuerdo al Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) referido en el citado Expositivo. -----



4X5208141

03/2003



Todo ello en las condiciones que ha convenido en acuerdo aparte.-----

Así lo otorgan ante mí. -----

Hago, las reservas y advertencias legales, a los señores comparecientes, y entre ellas y especialmente las señaladas por la vigente legislación fiscal, y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y les leo por su elección esta escritura que encuentran conforme, consienten y firman. -----

Informo a las partes que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría, siendo su finalidad la realización de la presente escritura, su facturación, y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria; dichos datos serán tratados y prote--

gidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo el titular de los mismos ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría.--

Y doy fé, de identificar a los señores comparecientes, por sus documentos de identidad, exhibidos y reseñados, que libre y voluntariamente han prestado su consentimiento al presente otorgamiento, el cual se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4X y números ----- 5205239, 5205173 siete siguientes en orden correlativo y el del presente, más el folio 4X5205500, para notas.-

Aranceles notariales.- Base de cálculo: Valor declarado; números arancel: 2, 4, 5, 6, 7 y norma octava.- Honorarios: 7,260.86.----- euros + IVA. ----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: José María Regidor Cano. Rubricados y sellado. --

NOTA: El Registro de la Propiedad competente, ha confirmado la recepción de mi solicitud de presentación por Telefax de esta fecha, la cual acompañaré a la primera copia que expida. En Madrid el siguiente día de su autorización.- DOY FE.-José María Regidor. Rubricado. -----

DOCUMENTACIÓN UNIDA: -----



4X5208142

03/2003



A NEXO I



CIENSO HONOR. 3-BAJO ICHIA
45000 ILLESCAS (Toledo)
Tel: 925 51 10 10
Fax: 925 51 26 16 (Presentación)
Fax: 925 51 14 06 (General)
www.illescas.es/registrodelapropiedad.org



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ILLESCAS Nº 1

a.r.nº 614/2003
n.r.nº 2848/2003

INFORMACIÓN REGISTRAL, que remito a la Notaría don José María Regidor Cano, de Madrid conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario, relativa a la finca **6.093** de Seseña, libro 75, folio 180, tomo 1.489.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Coincide con la del Registro.

TITULARES: Coincide con los del Registro.

CARGAS: SIN CARGAS

ASIENTOS PENDIENTES: No existen.

Illescas, a veinte de junio de dos mil tres

NOTA: La presente comunicación refleja la situación registral al momento del último cierre del Diario, y su valor es el determinado en los artículos 332 del Reglamento Hipotecario y concordantes.





4X5208143

03/2003



Periodo de pago 03-06-02 A 02-08-02	Emisora 451629	Mod. 2	Referencia 0000004313 83	Identificación 1002022214	Importe EUR *****1578,48
<p>AYUNTAMIENTO DE SESEÑA</p> <p>P4516200E</p> <p>CONCEPTO : IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA N. FIJO : 00000471</p> <p>PERTODO : 2002 T.GRABAMEN : 0,650</p> <p>V.CATASTRAL / BASE IMPONIBLE : 242.842,40 CUOTA : 1.578,48</p> <p>SUPERFICIE : 434,051 POLIGONO PARCELA SUPERFICIE VALOR.CAT. PARAJE</p> <p>POLIGONO PARCELA SUPERFICIE VALOR.CAT. PARAJE</p> <p>010 00045 75,59 55108,57 OH.LLANO 100,481 52624,09 OH. LLANO</p> <p>015 00021 19,618 10274,3 OH. LLANO 107,062 56081,22 OH.LLANO</p> <p>016 00002 131,78 68754,22 OH.LLANO</p>					
<p>Rec.: 02*R*0201*00000471</p> <p>Car.: 032/02</p> <p>EXP.: R00008</p> <p>NIF : A45435534</p>					
<p>Rel.º Domiciliación: 621000 Acosta</p> <p>600000</p>					
<p>Este documento de esta entidad colaboradora debe ser certificado por el notario o el registrador</p> <p>ENTIDAD COLABORADORA CAJA RURAL DE TOLEDO</p>					

CAJA RURAL DE TOLEDO
COBEJA
- 00553 -
30 JUL 2002
COMPENSACION
pagando

RUSTICAS LLANO S.A.
CM BARCAS S/N
45291 COBEJA
TOLEDO



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

Entidad Oficina DC N.º de Cuenta
CCC 0182 5284 19 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Pague por este cheque a SALVAGO TRES, S.L. C/C 771.849.268 01 Euros/€

Por el LN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO
EUROS CON LN CENTIMO

CX 3.902.015 2 42276 MADRID, VEINTIUNO de JUNIO de 2003

URBANIZADORA INGENIEROS
NUEVO MADRID S.A.
P.P.

42276 0101501627 5284 19 0101501627



4X5208144

03/2003



Notario Notario Central Hispano, S.A.
Calle de San José, 10, 28015 Madrid
I.C. de Notarios, Urbanización, Edificio A, Sección 1, 28015 Madrid

Notario Notario Central Hispano, S.A.

Sumindar Central Hispano

9412-BLOQUETA RUIZ GIMENEZ, 1
28015 MADRID

Valenciano 25 de JUNIO de 2004

A. SALVAGO TRES, S.L. ... de JUNIO de 2003
EUROS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS MADRID, DIECISEIS

URBANIZADORA CONSTRUCCIONERA NUEVO MADRID, S.A.

362640540049# 1809# 2510221704# 8200#

CCC 0049 1809 2 4 2510221704
IBAN ES81 0049 1809 2425 1022 1704

EUR #2.407,162,59 Euros//

Por este pagaré me comprometo a pagar el día veinticinco próximo

[Firma manuscrita]

Por aval de URBANIZADORA CONSTRUCCIONERA NUEVO MADRID, S.A. y hasta treinta días naturales a contar desde el vencimiento de este pagaré, es decir, hasta el día VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO. El aval quedará nulo y sin efecto alguno, si, previa notificación del protesto al avalista, no se exigiera el pago de este pagaré dentro del plazo anteriormente fijado. El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de avales de la Of. Empresas 1809-Glorieta Ruiz Gimenez I-Madrid, con el nº 0049 1809 005 0030308 Madrid, 17 de Junio de 2003.

NK7825753

BVVA

Entidad de pago
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A. MADRID
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID
Vencimiento 25 de JUNIO de 20 06

Entidad Oficina DC Mon. de Cuenta
CCC 0182 2284 1 1 0201501628
IBAN ES66 0182 2284 1102 0150 1628

2 SALVAGO TRES, S.L.
Euros DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS
CON VEINTIDOS CENTIMOS
MADRID, DIECIOCHO de JUNIO de 20 03

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado
Euros 442.126.658,22 Euros 44

Serie CY N° 0.112.135 4 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR


NUESTRO COMISARIO
R.R.

020145016284 5284 02015016284 82423

-ORDENADA, al aceptante condicionado a que
si pagare sea debidamente protestado por
falta de pago, caducando toda garantía en
el plazo de treinta días a contar desde el
siguiente al vencimiento del pagaré.
El presente aval ha sido inscrito en esta
misma fecha en el Registro Especial de
Avalos con el n° 0182 000170638
Madrid, 17 de JUNIO de 2003
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A. MADRID
D.N.I. Director



VILLALÓN, Director General

4X5208145

03/2003



BBVA

Beneficio de pago

Ente Banco BBVA Argentina

SAN FRANCISCO DE SALES, 29

28003 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 20 05

Cuenta
CCC 0182 5284 1 1 0201501628
IBAN ES66 0182 5284 1102 0150 1628

€ 772.126.658,22 Euros

Por este Pagué me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

2. SALVAGO TRES, S.L. MADRID, DIECIOCHO de JUNIO de 20 03
EUROS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS
CON VEINTIDOS CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO

de JUNIO de 20 03

Series CY nº 0.112.129 5 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR

URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID S.A.
P.A.

52841 0201501628 0201501628

-CHAVVA, el aceptante condicionalmente

si pagare sea debidamente garantado por

algia de pago, caducando esta garantía al

el plazo de treinta días a contar desde el

siguiente al vencimiento del pagaré

El presente aval no sico inscrito en esta

misma fecha en el Registro Especial de

Avalés con el nº 0182 0000 470648

Madrid, 18 JUN 2003

BANCO BILBAO VIZCAYA ARKENTARIO S.A. S.A.

[Handwritten signature]

VILLALBA DE LA VILA, Madrid, 18 JUN 2003

NK7825752

Entidad Oficina D.C. Número de cuenta
CCC 0049 1809 2 4 251022 1704
IBAN ESB1 0049 1809 2425 1022 1704

9612-GLORIETA RUIZ GIMENEZ, 1
28015 MADRID
Vencimiento 25 de JUNIO de 2004

EUR 459.202,84 Euros //

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A SALVAGO-TRES, S.L.
EUROS CUATROCIENTOS-GINGUENEA Y NUEVE-MIL-DOSCIENOS-DOS-EUROS-CON-OCHENTA-Y
CUATRO-CENTAVOS MADRID, VEINTE de JUNIO de 2003

URBANI ZADORA CONDOMINIO RA NUEVO
MADRID, S.M.

Serie FV N° 3.626.108 5 8200 3

36261084003 1809A 2510221704 8200



4X5208146

03/2003



BBVA

domicilio de pago

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 28
28003 MADRID

Entidad Oficina D.C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5284 1 9 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Vencimiento 25 de JUNIO de 2005

Eur //1.109.560,81 Euros// €

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado.

a SALVAGO TRES, S.L.

Euros UN MILLON CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS

MADRID, DIECISEIS

de JUNIO de 20 03

Serie CX N° 3.902.037 1 8242 3

URBANIZADORA DE NUEVO MADRID, S.A.

⑈3902037⑈0182⑈ 5284⑈ 0101501627⑈ 8242⑈

BBVA

domicilio de pago

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 28
28003 MADRID

Entidad Oficina D.C. Núm. de Cuenta
CCC 0182 5284 1 9 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Vencimiento 25 de JUNIO de 20 06

Eur //1.392.961,13 Euros// €

Por este Pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado.

a SALVAGO TRES, S.L.

Euros UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS

MADRID, VEINTE

de JUNIO de 20 03

Serie CX N° 3.902.033 4 8242 3

URBANIZADORA DE NUEVO MADRID, S.A.

⑈3902033⑈0182⑈ 5284⑈ 0101501627⑈ 8242⑈

BBVA

Entidad Oficina D.C. Núm. de Cuenta

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

CCC 0182 5284 19 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Eur //1.835.435,49 Euros// €

Páguese por este cheque a SALVAGO TRES, S.L.

Euros UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS

MADRID, VEINTE

de JUNIO de 2003

CX 3.902.009 3 4227.6

URBANIZADORA DE NUEVO MADRID, S.A.

⑈3902009⑈0182⑈ 5284⑈ 0101501627⑈ 4227⑈

NK7826811

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para **LA PARTE COMPRADORA**, la libro en catorce folios de papel timbrado, de serie 4X, números 5208133, doce siguientes en orden correlativo y el del presente. En Madrid a veinticinco de Junio de dos mil tres. -DOY FE.-



Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. correspondiente al precedente documento, núm. 7.078 / 1, se ha ingresado la cantidad de 57.357,36 euros. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobar la autoliquidación y, en su caso, rectificación de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.



23 de Julio del 2.003



CALLE BOROX, 3 - BAJO DCHA.
 45200 ILLESCAS
 Tel 925 51 10 15
 Fax 925 51 28 28 (Presentación)
 Fax 925 51 14 08 (General)
 illescas1@registrodelapropiedad.org



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ILLESCAS N.º 1

ASIENTO 1043 del DIARIO 136

La **transmisión** jurídico-real inmobiliaria, a favor del adquirente, contenida en el precedente documento, ha quedado **bajo la salvaguardia de los Tribunales** y, con todos los efectos favorables de la legislación hipotecaria y de la general del Estado, al haber causado la inscripción 10ª, practicada en el tomo 1.489, libro 75 del Ayuntamiento de Seseña, folio 181, finca número 6.093.

La finca ha quedado afecta al pago del **Impuesto** en virtud de nota extendida al margen de la citada inscripción.

Illescas, a 24 de julio de 2003

Rdo. **Jose Ernesto García-Trevijano Nestares**

- El Registro publica la titularidad de **URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID SA**, conforme al título.
- Inscrita la transmisión, la citada finca se encuentra gravada, con la condición resolutoria de la inscripción 9ª, y con la constituida por la misma.
- No aportada la **referencia catastral**, dejo constancia del incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53.3 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Honorarios: Ley 8/89. Bases: Declarada
 Nº Arancel: 1.0, 4.4, 1.0, 2.1, 2.2C, 3.3, 3.2, 4.1F.
 Importe (IVA incluido): **3.489,74 €.-** Factura Nº:



4X5208147

03/2003

COMPRAVENTA

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----

EN MADRID, a veinte de Junio de dos mil tres. -----

Ante mí, **JOSE-MARIA REGIDOR CANO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la Capital, -----

COMPARECEN

De una parte: **DON MIGUEL-ANGEL MORATALLA ANGUAS**, mayor de edad, casado y con domicilio a efectos de la presente en Madrid, calle Silva, 14. Provisto de su DNI y NIF número 1478194-F.-----

Y **DON JUAN-ANGEL CARMONA UTRERA**, mayor de edad, casado, y con domicilio a efectos de la presente en Madrid, calle Silva, 14. Provisto de su DNI número 50.273.038-Y.-----

Y de otra: **DOÑA EDUVIGIS SANCHEZ SANZ**, mayor de edad, viuda, y con domicilio a efectos de la presente en Madrid, calle Cea Bermudez, número 10, con DNI número 370.662-V.-----

INTERVIENEN

a) Los dos primeros, en nombre y representación, como Consejeros Delegados de la Compañía Mercantil Anónima denominada "TAU PROMOCIONES, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Silva, número 14; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Carlos Hornillos Escribano, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, número 807 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6.830 general, 5.809 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 148, hoja número 58.447, inscripción 4º. -----

Tiene C.I.F. número A-28-827335.-----

Adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante mí, el día dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y uno, número 3.033 de mi Protocolo, que se encuentra inscrita en el citado Registro Mercantil, al tomo 1.845 general, folio 16, hoja número M-33.240.-----

Fueron nombrados para dichos cargos, cuya vigencia aseguran, mediante escritura autorizada por mí, el día 2 de Junio de 1.999, inscrita en el repetido Registro Mercantil, al tomo 1.845, libro 0,



4X5208148

03/2003



folio 24, sección 8ª, hoja número M-33240, inscripción 16ª, donde como facultades para ser ejercitadas por dichos Consejeros-Delegados, se les confirieron todas y cada una de las atribuidas al Consejo de Administración de la Compañía, en los Estatutos Sociales, excepto las indelegables según Ley, las que ejercitarán MANCOMUNADAMENTE dos cualesquiera de ellos.-----

De los Estatutos Sociales porque se rige dicha Sociedad, transcribo a continuación, los particulares siguientes:-----

"Artículo 12º.- **FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- El Consejo de Administración, tendrá todas las facultades y atribuciones que por Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General.-----

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades propias del Organo de Administración, además de las que la Ley le atribuye, las siguientes:-----

Representar a la Sociedad en toda clase de ofi-

cinas del Estado, Comunidades Autónomas y sus Organismos, Provincia o Municipio, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar, en nombre de la misma, toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, gravar, hipotecar bienes, muebles e inmuebles, practicar agrupaciones, agregaciones, divisiones y segregaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones en régimen de propiedad horizontal y toda clase de operaciones con transcendencia registral;, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa, sino explicativa de la función ejecutiva.-

Podrán delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables, así como otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales y revocar poderes y delegaciones."-----

Así resulta de copias de dichas escrituras, sin que en lo omitido exista nada que limite, modifique o condicione lo relacionado e inserto, las cuales he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para este otorgamiento de compraventa.----

b) Y la última, en nombre y representación,



4X5208149

03/2003



como Consejera Delegada de la Entidad Mercantil
"URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A."

(URCONSA), domiciliada en Madrid, calle Cea Bermudez, número 10, con CIF número A-28/223519.-----

Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en el Molar, el día 28 de mayo de 1969, por su Notario, don Carlos Maria Bru Purón, número 426 de Protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil en otra autorizada en Madrid, el día 21 de mayo de 1992, por su Notario don José Maria Peña y Bernaldo de Quirós, número 1442 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de su Provincia, al tomo 4.603, folio 30, hoja número M-75.741, inscripción 20*.--

Ostenta tal representación, en virtud de su citado cargo de Consejera Delegada, para el que fue nombrada por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 7 de octubre de 2002, elevado a público mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid, doña Maria Jesús Guardo Santamaria, con fecha 28 de octubre de

2002, número 3.878 de Protocolo, inscrita en el meritado Registro Mercantil, donde causó la inscripción 42ª de la referida hoja registral; y donde le fueron delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos Sociales.-----

Así resulta de copias de dichas escrituras, sin que en lo omitido exista nada que limite, modifique o condicione lo relacionado e inserto, las cuales he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para este otorgamiento de compraventa.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de COMPRAVENTA, y a tal efecto, -----

EXPONEN

I.- Que "TAU PROMOCIONES, S.A.", es propietaria, por el título que se dirá, de una participación indivisa del TREINTA Y SIETE ENTEROS Y CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO (37,50%), de la siguiente finca:-----

Denominada "COTO REDONDO- DEHESA DE LOS LLANOS" ubicada toda ella en el término municipal de SESEÑA (Toledo) que figura registralmente con la siguiente descripción:-----



4X5208150

03/2003



Linda: Al NORTE con Manuel Guzmán Seseña- parcela 45 bis del Polígono 510-, Carretera de Illescas a la Cuesta de la Reina, Manuel Navarro y fincas 41, 44, 46, 51, 53, 74 y 73 del Polígono 510; SUR, Vicente Guzmán Seseña-parcela 5 del Polígono 515-, parcelas 11 y 12 del Polígono 516-, hoy hermanos Fernández de Hita, hermanos Fernández Pérez y Felisa Pérez Portero; ESTE, Manuel Guzmán Seseña- parcela 45 bis del Polígono 510-, y Camino de la Dehesa de los Llanos; y OESTE, con Camino del Ventorro, Manuel Navarro f-43 y fincas 41, 44, 46, 51, 53, 74 y 73 del Polígono 510, fincas número 3, número 4 y número 5 del Polígono 516 y Camino de Seseña a Borox. Está formada por las parcelas 1 y 2 del Polígono 516, números 45 y 75 del Polígono 510 y número 21 del Polígono 515.-----

La superficie registral de la finca descrita es de 4.332.100 metros cuadrados aproximadamente, menos la superficie afectada por expropiación recientemente acaecida para la construcción de la autopista radial R-4 de 236.307 metros cuadrados

aproximados, lo que determina una superficie registral resultante de 4.095.793 metros cuadrados aproximados.-----

Como anexo número 1 se integra plano en el que en trazo de color rojo se describe el perímetro real y verdadero de la finca; y en trazo gris, la zona afectada por la expropiación citada.-----

TITULO: El de compra a la Sociedad "RUSTICAS LLANOS, S.A.", mediante escritura autorizada por mí, el día de hoy, con el número 2353-- de mi Protocolo.-----

INSCRIPCION: Pendiente de inscripción a nombre de la Sociedad vendedora en el Registro de la Propiedad de Illescas número 1 (TOLEDO), citándose a efectos de busca, el Libro 75, Tomo 1489, Folio 179, Finca número 6093, inscripción 5*.-----

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y limitaciones; aseverando yo, el Notario, que la información registral obtenida el día 20 de junio de 2003, consistente en nota simple enviada por fax a mi solicitud por el mencionado Registro de la Propiedad, es coincidente con lo precedentemente expuesto en cuanto a la descripción, y estado de cargas, si bien en cuanto a titularidad lo está a nombre de "RUSTICAS LLANOS, S.A.", lo que se ha



4X5208151

03/2003



hecho saber con carácter previo a los otorgantes y ratifica en este momento la parte transmitente.---

Asimismo advierto yo, el Notario, expresamente a los comparecientes, que sobre la información obtenida prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la copia autorizada de esta escritura.-----

Dejo unida a esta matriz, la nota simple recibida.-----

IDENTIFICACION CATASTRAL: Dejo unida a esta matriz fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.-----

II.- SITUACION URBANISTICA DE LA FINCA.- La finca se encuentra incluida toda ella en los Sectores 20, 21 y 22 de las Normas Subsidiarias revisadas de Seseña.-----

"SALVAGO TRES, S.L.", sobre la finca anteriormente descrita, ha venido desarrollando desde el año 1990, hasta el año 1999, las gestiones y tramitaciones precisas a fin de obtener la inclusión en las normas subsidiarias de Seseña de la mencio-

nada finca en tres Sectores aptos para urbanizar, desarrollando asimismo, y conjuntamente, desde el año 1999, hasta la fecha, con "TAU PROMOCIONES, S.A.", que ha venido gestionando la viabilidad urbanística a efectos de conseguir la ordenación urbana de la citada finca denominada COTO REDONDO al sitio denominado DEHESA DE LOS LLANOS.-----

El Ayuntamiento de Seseña con la colaboración de los equipos técnicos de "TAU PROMOCIONES S.A." procedieron a redactar el Plan Especial de Infraestructuras Externas, que una vez redactado inició sus trámites de aprobación el día 19 de Noviembre del pasado año 2002.-----

Con fecha 19 de junio de 2003, por los servicios técnicos de "TAU PROMOCIONES S.A." se presentó el PAU (Programa de Actuación Urbanizadora) de la Ordenación, cuyo contenido se concreta en una alternativa Técnica que incluye una propuesta de Plan Parcial y anteproyecto de Urbanización que permita la obtención de una valoración real para el planteamiento correcto de la proposición jurídico-económica, que serviría en todo caso, para la concreción formal de las correspondientes retribuciones y compensaciones económicas, si tuvieran que existir. Igualmente en este Programa se inclu-



4X5208152

03/2003



ye una propuesta de Convenio urbanístico definitivo que viene a recoger los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones entre todas las partes intervinientes y el Ayuntamiento. Todo ello para su debida tramitación municipal, como requisito previo para la posterior aprobación de los proyectos de urbanización que desarrollen, en su competencia, el Plan Parcial propuesto y aprobado.-----

Se ha producido la circunstancia de la expropiación de terrenos de la finca en su lindero o límite Este para la construcción de la Autopista de Peaje R-4. Igualmente se han efectuado gestiones ante el anuncio de la posibilidad de que una alternativa del trazado del AVE Madrid-Valencia pudiera afectar a la finca, si bien las últimas noticias lo ubica fuera del ámbito de actuación; siendo de significar también, que la Dirección General de Calidad ambiental de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en Resolución de 7 de Febrero del presente año, y con relación a una anterior petición de permiso de investigación minera a fa-

vor de la entidad IBERYESO S.A y en razón a las Alegaciones y recursos oportunamente formulados, ha declarado que en el suelo afectado por los Sectores 20,21 y 22 de las Normas Subsidiarias de Seseña, no se contempla como actividad permitida la explotación minera.-----

III.- ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendatarios.--

IV.- Y expuesto cuanto antecede, los comparecientes, según intervienen,-----

OTORGAN

PRIMERO: "TAU PROMOCIONES, S.A." VENDE UNA PARTICIPACION INDIVISA DEL 20,00% de la finca descrita anteriormente, libre de cargas y de arrendatarios, con cuantos derechos y accesiones le correspondan, y al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, tasas y arbitrios, como cuerpo cierto, así como con todos los proporcionales derechos y obligaciones inherentes a la misma que se han citado en los anteriores Expositivos, a "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A." - URCONSA-, que ADQUIERE Y COMPRA por medio de su representante.-----

SEGUNDO: El precio de esta venta es el de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CEN-



4X5208153

03/2003

TIMOS, pagadero del siguiente modo:-----

En cuanto a la cantidad de 1.803.036,31 Euros, la parte vendedora declara haberla recibido en el mes de abril pasado de la Sociedad compradora, otorgando la vendedora a favor de la Sociedad compradora, la más firme y eficaz carta de pago por tales cantidades, así como la suma de 288.485,81 Euros correspondientes al IVA de dicha cantidad.-----

En cuanto a la cantidad 46.231,70 Euros, los recibe en este acto la parte vendedora de la Sociedad compradora, mediante cheque del que deduzco testimonio que reputo legítimo e incorporo a esta matriz, otorgando a su favor carta de pago, salvo buen fin.-----

Y el resto de dicha cantidad, esto es la suma de 9.622.203,81 Euros, quedan aplazadas de pago, para ser satisfechas por la Sociedad compradora, a "TAU PROMOCIONES, S.A.", de la siguiente forma:---

La cantidad de 6.660.479,03 Euros, mediante la entrega en este acto de tres pagarés avalados

1.803.036,31
288.485,81

bancariamente, por las siguientes cantidades y vencimientos, cuyos pagarés me exhiben, y a ruego de los comparecientes, incorporo testimonio de los mismos a esta matriz:-----

<u>Vencimiento</u>	<u>pagaré</u>	<u>importe euros</u>
25 Junio de 2004	con aval	2.407.162,59
25 Junio de 2005	con aval	2.126.658,22
25 Junio de 2006	con aval	2.126.658,22

. Y la cantidad de 2.961.724,78 Euros, mediante la entrega en este acto de tres pagarés, sin avalar, por las siguientes cantidades y vencimientos, cuyos pagarés me exhiben, y a ruego de los comparecientes, incorporo testimonio de los mismos a esta matriz:-----

<u>Vencimiento</u>	<u>pagaré</u>	<u>importe euros</u>
25 Junio de 2004	no avalado	459.202,84
25 Junio de 2005	no avalado	1.109.560,81
25 Junio de 2006	no avalado	1.392.961,13

TERCERO: Conforme al artículo 1.504 del Código Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, y sin perjuicio de la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación, que compete a la parte vendedora, se pacta que si la parte compradora no hiciere efectivo el precio aplazado representado por los tres pagarés no avalados, en la



4X5208154

03/2003



forma y plazo estipulado, y requerida notarial o judicialmente, no lo abonara, junto con los gastos del requerimiento, dentro de los quince días siguientes a su notificación, tendrá lugar de pleno derecho la resolución de esta compraventa, dándose en este caso la pérdida del diez por ciento de las cantidades recibidas a cuenta del precio, como cláusula penal, sin perjuicio de la posible corrección judicial del artículo 1154 del Código Civil, y de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondieran, previa declaración judicial. -----

En este último caso, también quedarán resueltos los contratos que de dicha compraventa traigan causa, incluso los arrendaticios que hubiere otorgado la parte compradora con terceras personas, bastando para verificar la nueva inscripción a favor de la parte vendedora o de sus causa-habientes que se acompañe a su título copia, con resultado negativo de dicho requerimiento, y acreditando la consignación a disposición de la parte compradora

del noventa por ciento restante de las cantidades recibidas, de conformidad con el artículo 175 regla 6ª del Reglamento Hipotecario. -----

CUARTO: I.V.A.- Excepto la cantidad de IVA repercutida antes de este acto, a la compradora, ascendente a 288.485,81 Euros; el IVA restante, esto es la cantidad de 1.546.949,68 Euros correspondiente al resto del precio de la transmisión, es abonado en este acto por la Sociedad compradora, a la vendedora, mediante un cheque del que deduzco testimonio que incorporo a esta matriz; otorgando la parte vendedora la más firme y eficaz carta de pago, salvo buen fin.-----

Todo ello, según hacen constar los comparecientes en el concepto en que intervienen, ya que aunque la presente transmisión está exenta del Impuesto del Valor Añadido, según el artículo 20.1, apartado 2º de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, la parte vendedora, manifiesta que renuncia en este acto a dicha exención a tenor de lo que establece el artículo 8 del Reglamento del Impuesto aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de Diciembre, en virtud de la declaración que también en este acto hace la parte compradora, en el sentido de que es sujeto pasivo de dicho impuesto y



4X5208155

03/2003



que se pueda deducir la totalidad del IVA soportado en la presente adquisición.-----

QUINTO: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que generen o se devenguen por razón de esta escritura, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.-----

SEXTO: AUTORIZACIONES.-----

A) La vendedora declara que en su compra a "RUSTICAS LLANOS, S.A.", figura una cláusula del tenor literal siguiente:-----

" La vendedora "RUSTICAS LLANOS, S.A.", declara que con anterioridad a este otorgamiento, ha resuelto el contrato de arrendamiento que tenía suscrito con la Entidad "RUSTICAS MIGUEL NUÑEZ, S.L.". No obstante, y a solicitud de la vendedora, la compradora, en la participación que adquiere, autoriza a que "RUSTICAS MIGUEL NUÑEZ, S.L.", pueda proseguir con las labores agrícolas hasta que finalice la Campaña Agrícola de este año, es decir, hasta el último día del mes de octubre de 2003, en que fuese cual fuese el estado de la fin-

ca la compradora actuará sobre ellas. -----

Igualmente la vendedora manifiesta que sobre la finca que se enajena, está constituido un Coto de Caza con número de matrícula TO-10.320, cuya titularidad la ostenta la mercantil INDUSTRIAS CERAMICAS DIAZ, S.A., y solicita en nombre de dicha Sociedad, y así se acepta por la compradora, su mantenimiento en precario hasta que por cualquiera de las propietarias de la finca se de por finalizada la autorización, sin que dicha finalización esté condicionada a requisito, ni indemnización alguna.

Estas autorizaciones no supondrán gasto ni coste alguno para la adquirente de la finca, siendo de cuenta exclusiva de las autorizadas. Tampoco asumirá dicha adquirente obligación ni responsabilidad alguna con respecto a dichas actividades.".-

B) Expresamente la compradora acepta y asume que por la Entidad Mercantil "TAU PROMOCIONES, S.A., se continuen las actuaciones urbanísticas que se han citado en el Expositivo II. de la presente, asumiendo la condición de Agente Urbanizador de acuerdo al Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) referido en el citado Expositivo. -----

Todo ello en las condiciones que ha convenido en acuerdo aparte.-----



4X5208156

03/2003



Así lo otorgan ante mí. -----

Hago, las reservas y advertencias legales, a los señores comparecientes, y entre ellas y especialmente las señaladas por la vigente legislación fiscal, y en particular y a efectos fiscales ad- vierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y les leo por su elección esta escritura que encuentran conforme, consienten y firman. -----

Informo a las partes que los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría, siendo su finalidad la realización de la presente escritura, su facturación, y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria; dichos datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O.

15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo el titular de los mismos ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Notaría.--

Y doy fé, de identificar a los señores comparecientes, por sus documentos de identidad, exhibidos y reseñados, que libre y voluntariamente han prestado su consentimiento al presente otorgamiento, el cual se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4X y números ----- 5205152, ocho siguientes en orden correlativo y --- el del presente, más el folio 5207423, para notas.-

Aranceles notariales.- Base de cálculo: Valor declarado; números arancel: 2, 4, 5, 6, 7 y norma octava.- Honorarios: 7.270,57.----- euros + IVA. ----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: José María Regidor Cano. Rubricados y sellado. --

NOTA: El Registro de la Propiedad competente, ha confirmado la recepción de mi solicitud de presentación por Telefax de esta fecha, la cual acompañaré a la primera copia que expida. En Madrid el siguiente día de su autorización.- DOY FE.-José María Regidor. Rubricado. -----

DOCUMENTACIÓN UNIDA: -----



4X5208157

03/2003



ANEXOS



CALLE MONTE, 3-BAJO BCHA
4-007 ILLESCAS (Toledo)
Tel.: 925 51 10 10
Fax: 925 51 25 25 (Reservación)
Tel.: 925 51 24 24 (General)

Una vez inscrita en el Registro, quedará en vigor.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ILLESCAS Nº 1**

s.r.nº 614/2003
n.r.nº 2848/2003

INFORMACIÓN REGISTRAL, que remito a la Notaría don José María Regidor Cano, de Madrid conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario, relativa a la finca **6.093** de Seseña, libro 75, folio 180, tomo 1.489.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Coincide con la del Registro.

TITULARES: Coincide con los del Registro.

CARGAS: SIN CARGAS

ASIENTOS PENDIENTES: No existen.

Illescas, a veinte de junio de dos mil tres

NOTA: La presente comunicación refleja la situación registral al momento del último cierre del Diario, y su valor es el determinado en los artículos 332 del Reglamento Hipotecario y concordantes.





4X5208158

03/2003



Partido de pago 03-06-02 A 02-08-02		Emisor 451629	Mod. 2	Referencia 0000004313 83	Identificación 1002022214	Importe EUR ****1576.08																														
<p>AYUNTAMIENTO DE SESEÑA</p> <p>P4516200E</p> <p>CONCEPTO : IMP. BIENES INMUEBLES RUSTICA</p> <p>PERIODO : 2002</p> <p>V.CATASTRAL / BASE IMPONIBLE : 242.842,40</p> <p>SUPERFICIE : 434,051</p> <p>POLIGONO PARCELA SUPERFICIE VALOR.CAT. PARAJE</p> <table border="1"> <tr> <td>010</td> <td>00045</td> <td>75,59</td> <td>55108,57</td> <td>OH.LLANO</td> <td>010</td> <td>00075</td> <td>100,481</td> <td>52624,09</td> <td>OH. LLAN</td> </tr> <tr> <td>015</td> <td>00021</td> <td>19,618</td> <td>10274,3</td> <td>OH. LLANO</td> <td>016</td> <td>00001</td> <td>107,092</td> <td>56681,22</td> <td>OH.LLANO</td> </tr> <tr> <td>016</td> <td>00002</td> <td>131,78</td> <td>68754,22</td> <td>OH.LLANO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Rec.: 02*R*0201*000000471</p> <p>Car.: 032/02</p> <p>EXP.: R00008</p> <p>NIF : A45435534</p>							010	00045	75,59	55108,57	OH.LLANO	010	00075	100,481	52624,09	OH. LLAN	015	00021	19,618	10274,3	OH. LLANO	016	00001	107,092	56681,22	OH.LLANO	016	00002	131,78	68754,22	OH.LLANO					
010	00045	75,59	55108,57	OH.LLANO	010	00075	100,481	52624,09	OH. LLAN																											
015	00021	19,618	10274,3	OH. LLANO	016	00001	107,092	56681,22	OH.LLANO																											
016	00002	131,78	68754,22	OH.LLANO																																
<p>Este documento no será válido sin certificación mediante el sistema electrónico.</p> <p>Ref.º Documentación: 631600</p> <p>600000</p> <p>Abecta</p>																																				
<p>ENTIDAD COLABORADORA</p> <p>CAJA RURAL DE TOLEDO</p>																																				
<p>CAJA RURAL DE TOLEDO</p> <p>COBEJA</p> <p>-006553-</p> <p>30 JUL 2002</p> <p>COMPENSACION</p> <p>PAGTMS</p>																																				
<p>RUSTICAS LLANO S.A.</p> <p>CM BARCAS S/N</p> <p>45291 COBEJA</p> <p>TOLEDO.</p>																																				



BBVA

Jurisdicción: **Uruguay**
BANCA BBVA Uruguay
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

CCC 0182 5284 19 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

Eur 44.46.231,70 Euros //

Pagos por este cheque a: **TAU PROMOCIONES, S.A.**
Euros: **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CENTIMOS**

CX 3.902.014 1 4227.6 MADRID VEINTE de JUNIO de 20 03

URBAMIZADORA CONSORTIUM
P.P.

390201401829 52849 0101501627 4227

4X5208159

03/2003



Notario Notario Central Hispano S.A.

Notario Notario Central Hispano S.A.

Sanctander Central Hispano

9612-GLORILETA RUIZ GIMENEZ, 1
28015 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 2004

A TAU PROMOCIONES, S.A.
DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON
CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS

Madrid, DIECISEIS de JUNIO de 2003

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.

de 2003

030265107400499 1809 25102221704 82003

Finalidad 1809 1022 1704
Número de cuenta
CCC 0049 1809 2 4 2510221704
IBAN ES81 0049 1809 2425 1022 1704

EUR 442.407,162,59 Euros //

Por aval de URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID, S.A., y hasta treinta
días naturales a contar desde el
vencimiento de este pagaré, es decir,
hasta el día VEINTICINCO DE JULIO DE
DOS MIL CUATRO. El aval quedará nulo
y sin efecto alguno, si, previa
notificación del protesto al avalista,
no se exigiera el pago de este pagaré
dentro del plazo anteriormente fijado.
El presente aval ha sido inscrito en
esta misma fecha en el Registro
Especial de avales de la D^a. Empresas
1809-Glorileta Ruiz Giménez I-Madrid,
con el nº 0049 1809 005 0030286.
Madrid, 17 de Junio de 2003

NK7825750

BBVA

Indicador de pago

Linea de Valor Argentina

SAN FRANCISCO DE SALES, 29

28003 MADRID

Vencimiento 25 de JUNIO de 20 05

Cuenta de Corriente
C.C.C. 0182 5284 1 1 0201501628
IBAN ES66 0182 5284 1102 0150 1628

€ 442.126.658,22 Euros

Por este pago me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

2 TAU PROMOCIONES, S.A.

EUROS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS
CON VEINTIDOS CENTIMOS

MADRID, DIECIOCHO de JUNIO de 20 03

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID S.A.

URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID

8242 3

URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID S.A.

52841 0201501628 8242

El presente vale ha sido inscrito en esta
misma fecha en el Registro Especial de
Avalés con el nº 0182000170650

Madrid, 18 JUN 2003

[Handwritten signature]

VILLALTA LEYVA MARIA CARMEN
CAPABIAS COMEZ MARIA PASCUA

4X5208160

03/2003



IBAN 5566 0182 5284 1102 0150 1628
CCC 0182 5284 1 1 0201501628

BBVA
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 28
28002 MADRID
Vencimiento 25 de JUNIO de 20 06

Eur. 112.126.658,22 Euros** €
Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

TRA PROMOCIONES, S.A.
Euros DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS
CON VEINTIDOS CENTIMOS MADRID, DIECIOCHO de JUNIO de 20 03

Urb. 0.112.136 5 8242 3
URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADR
URBANIZADORA CONSTRUCTORA
NUEVO MADRID, S.A.
P.R.

0204501428 8242 3
0204501428 8242 3

CRAVA, el accionista conculador...
el pagare sea debidamente protestado...
fecha de pago, caducando esta garantía...
el plazo de treinta días a contar desde...
siguiente al vencimiento del pagaré...
el presente aval ha sido inscrito en esta...
misma fecha en el Registro Especial de...
Avalas con el n.º 0182000170639
Madrid, 25 JUN 2003
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. MAN.

[Signature]
VILLALTA LEYVA, MARIA CARMEN



Entidad Oficina D.C. Número de cuenta
IBAN ES81 0049 1809 24 2510221704

9612-OLOREETA RUIZ GIMENEZ, 1

28015 MADRID

Verdadero 25 de JUNIO de 2004

EUR 4459,202,84 EUROS 44

Por este pagaré me comprometo a pagar el día del vencimiento indicado

A TAU PROMOCIONES, S.A.

Euros CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y

CUATRO CENTIMOS

MADRID, VEINTE de JUNIO de 2003

Serie FV N° 3.626.110 0 8200 3

URBANA ZADORA CONST ROSSETA NUEVO
MADRID, S.A.

96261404000099 48094 2510221704 8200

Banco Santander Central Hispano, S.A.
Calle de San Francisco 12 28015 Madrid
Cuenta Santander 0049 1809 24 2510221704
IBAN ES81 0049 1809 24 2510221704

ES PRI

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
SAN FRANCISCO DE SALES, 29
28003 MADRID

Ciudad Cliente C/C Num de Cuenta
CCC 0182 5284 19 0101501627
IBAN ES38 0182 5284 1901 0150 1627

EUR 11.546.949,68 EUROS //

Pague por este cheque a TAU PROMOCIONES, S.A.
EUROS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE
EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

MADRID, VEINTE de JUNIO de 20 03

CX 3.902.013 0 4227.6

URBANIZADORA URBANIZADORA
RISUEVA S.A. S.A.

030204340422 5284 0101501627 4227



4X5208162

03/2003

MERA COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y para **LA PARTE COMPRADORA**, la libro en dieciséis folios de papel timbrado, de serie 4X, números 5208147, catorce siguientes en orden correlativo y el del presente. En Madrid a veinticinco de Junio de dos mil tres. -DOY FE.-



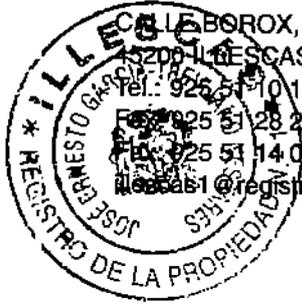
[Handwritten signature]

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.D.D. correspondiente al precedente documento, núm. 7.077 / 1, se ha ingresado la cantidad de 57.357,36 euros. Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que correspondan.



11.35649 Liquidador, 23 de julio del 2.003

[Handwritten signature]



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ILLESCAS N.º 1**

ASIENTO 1044 del DIARIO 136

La **transmisión** jurídico-real inmobiliaria, a favor del adquirente, contenida en el precedente documento, ha quedado **bajo la salvaguardia de los Tribunales** y, con todos los efectos favorables de la legislación hipotecaria y de la general del Estado, al haber causado la inscripción 11ª, practicada en el tomo 1.489, libro 75 del Ayuntamiento de Seseña, folio 182, finca número 6.093.

La finca ha quedado afecta al pago del **Impuesto** en virtud de nota extendida al margen de la citada inscripción.



a 24 de julio de 2003

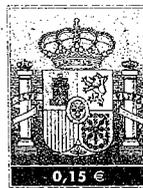
D. José Ernesto García-Trujano Nestares

- El Registro publica la titularidad de **URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID SA**, conforme al título.
- Inscrita la transmisión, la citada finca se encuentra gravada, con la **condición resolutoria** constituida por las inscripciones 9ª y 10ª, y con la constituida por la misma.
- No aportada la **referencia catastral**, deajo constancia del incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53.3 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Honorarios: Ley 8/89. Bases: Declarada
Nº Arancel: 1.0, 4.4, 1.0, 2.1, 2.2C, 3.3, 3.2, 4.1F.
Importe (IVA incluido): **3.489,74 €.-** Factura Nº:



05/2002



4M0826064

ESCRITURA DE PODER otorgada por la Mercan-
til "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID,
S.A." .-----

NUMERO: TRES MIL OCHENTA Y NUEVE .-----

En Madrid, a dos de agosto de dos mil dos.-

Ante mí, MARIA-JESUS GUARDO SANTAMARIA, No-
tario del Ilustre Colegio de Madrid, con Nota-
ría demarcada en esta capital, -----

COMPARECE: -----

DON JOSÉ JIMÉNEZ GARCÍA, mayor de edad, ca-
sado, industrial, vecino de Galapagar (Madrid),
con domicilio en la carretera de Galapagar a
Villalba, Km. 1'800 y con D.N.I. y N.I.F. núme-
ro 6.399.270-A. -----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como Consejero-
Delegado, de la Compañía Mercantil denominada
"URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A."
(URCONSA), domiciliada en Madrid, calle Cea
Bermúdez, nº 10; constituida por tiempo indefi-
nido mediante escritura autorizada en El Molar,
el día 28 de mayo de 1.969, por su Notario Don
Carlos-María Brú Purón, bajo el número 426 de

Lns 33

orden de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente legislación mercantil en otra autorizada en Madrid, el día 21 de mayo de 1.992, por su Notario Don Jose-María Peña y Bernaldo de Quiros, bajo el número 1.442 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de su Provincia al tomo 4.603, folio 30, hoja número M-75.741, inscripción 20ª. -----

C.I.F. número A-28/223519. -----

Se halla facultado para este otorgamiento en virtud de su cargo de Consejero para el que fue nombrado, por plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta General Universal de accionistas celebrada en el domicilio social el día 30 de junio de 2.000; y en virtud de su cargo de Consejero-Delegado para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad en su sesión del día 30 de junio de 2.000, en el cual se le delegaron en forma solidaria todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos Sociales.



05/2002



4M0826063

Ambos acuerdos -en forma de certificación- obran protocolizados en la escritura por mí autorizada en Madrid, el día 13 de julio de 2.000, bajo el número 3.217 de orden de mi protocolo, que causó la inscripción 33ª del mencionado número de hoja. -----

Tiene a mi juicio, previa declaración de que dicho nombramiento se halla vigente, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de PODER y, -----

OTORGA:-----

PRIMERO.- La Mercantil "URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID, S.A.", por medio de su representante, confiere poder a favor de DOÑA ESTEFANÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, soltera, vecina de Galapagar (Madrid), con domicilio en la carretera de Galapagar a Villalba, Km. 1'800 y con D.N.I. y N.I.F. número 33.512.576-N, y a favor de DON BERNARDINO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, soltero, vecino de Galapagar, con domicilio en la Carretera de Galapagar a Villalba, Km. 1,800, y con D.N.I. y N.I.F. número 14.304.916-C, para que en nombre

y representación de la sociedad y en forma SOLIDARIA e INDISTINTA, puedan ejercitar las siguientes facultades, con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones de suerte que los apoderados ostenten la plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna:-----

a).- Todas las que directamente o por conexión pertenezcan al giro y tráfico propio del objeto social, representando la Sociedad en esta esfera en toda clase de actos y contratos, sean de administración, o de disposición, con uso de la firma social y la representación de la compañía ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho privado y de derecho público.-----

b).- Administrar los bienes y recursos sociales pudiendo rendir, exigir, reconocer, aceptar y aprobar cuentas, hacer liquidaciones, cobros y pagos derivados de cualquier deuda o crédito, aunque sean libramientos del



05/2002



4M0826062

Estado, Provincias, Municipio, Organismos Autónomos u Órganos de las Comunidades Autónomas de España, dando o pidiendo los recibos adecuados, saldos y conformidades, concediendo quitas o esperas; abrir y autorizar la correspondencia; determinar el empleo, colocación o inversión de los bienes de la Sociedad; hacer y retirar giros y envíos; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento o subarriendo de bienes muebles o inmuebles, incluso arrendamiento financiero o leasing, aparcería, seguro, pagando sus primas; trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; asistir con voz y voto a Juntas de regantes, propietarios de edificios, con dueños, Juntas Generales de Sociedades o consocios, consejos de administración o de cualquier otra clase; percibir las indemnizaciones que correspondan a la Sociedad por

daños, seguros, expropiaciones o cualquiera otra causa.-----

c).- Dirigir los negocios sociales y las oficinas de la Compañía, admitiendo y despidiendo obreros; nombrando y destituyendo y señalando las funciones de factores y empleados.-----

d).- Comprar, vender, permutar, traspasar o de otro modo, adquirir y enajenar toda clase de derechos, acciones y bienes muebles o inmuebles con las condiciones o pactos que libremente determine, abonando y cobrando las cantidades que medien en las convenciones que realicen; aceptar y aportar bienes de todas clases para cesiones en pago y para pago de deudas; constituir, aceptar, conceder, ejercitar, modificar, cancelar y extinguir, incluso por desistimiento o renuncia, toda clase de derechos reales de goce o de garantía, incluso prenda, hipoteca mobiliaria o inmobiliaria y anticresis, que podrá contratar incluso con las entidades bancarias de crédito a que se refiere el apartado e) y entidades oficiales;



05/2002



4M0826061



ejercitar, transmitir, constituir y aceptar retractos, opciones, tanteos o cualquier otro derecho de preferente adquisición; aceptar retractos, opciones, tanteos o cualquier otro derecho de preferente adquisición; aceptar y repudiar donaciones, legados y herencias, intervenir en las operaciones particionales, y constituir y aceptar servidumbres y además derechos reales, realizar reservas, permutas y posposiciones de rango, constituir y extinguir comunidades ordinarias o especiales. -----

e).- Operar en bancos, cajas de ahorro, incluso en los Bancos Hipotecario de España, Banco de Crédito a la Construcción, Banco de España, Banco Exterior de España, o en cualquier otro banco oficial, existente o que se cree en el futuro, en toda clase de operaciones, sin limitación, activas o pasivas con garantías personales, reales o de valores, haciendo en general cuanto permita la legislación o práctica bancaria. -----

f).- Continuar y cancelar cuentas corrientes, libretas de ahorro, ordinarias o especia-

les, en toda clase de bancos, establecimientos de crédito, cajas de ahorro y de más entidades análogas relacionadas en el apartado e) o ingresar en ellas o retirar de las mismas cualesquiera cantidades, mediante cheques, talones, transferencias o de cualquier otra forma; domiciliar pagos, aprobar extractos, contratar y usar cajas de alquiler y seguridad.-----

g).- Librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar, pagar, descontar y negociar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de giro y tráfico y requerir protestos de tales documentos mercantiles; hacer requerimientos de pago de los mismos.-----

h).- Dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime, por vía de apertura de crédito o en otra forma.-----

i).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales así como concursos subasta, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas



05/2002



4M0826060



y suscribiendo escritos públicos o privados si fuese la Sociedad la adjudicataria y concertar y contratar directamente con el estado, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos, Órganos de las Comunidades Autónomas de España y Entidades de todas clases. -----

j).- Otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías, incluso en la caja general de depósitos. -----

k).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva y mejoras, rectificar linderos, acomodar la situación registral a la realidad física, sujetar al régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y para ello instar la tramitación de toda clase de expedientes, otorgar los documentos públicos o privados y actas de notoriedad de todo tipo. -

l).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de ministerios, organismos,

oficinas del Estado, Provincia o Municipio y Órganos de las Comunidades Autónomas de España, firmando documentos de toda clase así como ante toda suerte de tribunales en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad; civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso- administrativos, o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clases de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros de derecho o de equidad, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el tribunal, organismo, autoridad y oficina ante quien proceda, reque-



05/2002



4M0826059



rir la intervención notarial y toda clase de
actos notariales. -----

m).- Otorgar y revocar en nombre de la So-
ciedad de poderes a Letrados y Procuradores,
gestores administrativos, asesores fiscales,
graduados sociales y particulares, para que
puedan representar a la Sociedad. -----

n).- Movilizar, continuar, renovar y li-
quidar cuenta de crédito, con garantía perso-
nal, de valores o mercancías, y realizar pig-
noraciones de éstas en todos los bancos y
cajas de ahorros relacionados en el apartado
g). -----

ñ).- Suscribir, modificar y cancelar póli-
zas de todas clases, incluso de arrendamiento
financiero o leasing, asegurar con garantía
personal o real cualquier operación de las
enumeradas en los apartados anteriores, afian-
zar débitos ajenos. -----

o).- Crear nuevas sociedades o participar
en sociedades ya constituidas o que se consti-
tuyan en el futuro. -----

p).- Solicitar y obtener copias del pre-

sente poder.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligación de inscripción de la presente en el Registro Mercantil.-----

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en mi Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

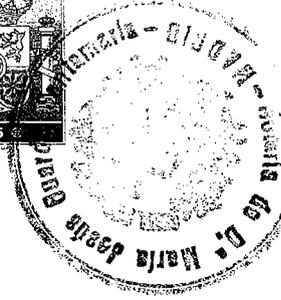
Leída por mí, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí, del que informo, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo la Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, de haberle identificado por su documento de identidad, de todo lo demás contenido en este instrumento público, así como de quedar extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 4L, números



05/2002



4M0826058



0086465 y los seis siguientes correlativos. --

Está la firma del compareciente. -----

Signado MARIA JESUS GUARDO SANTAMARIA. -----

Rubricado y sellado. -----

ES COPIA FIEL Y PRIMERA, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número al principio indicado. Se expide el mismo día de su autorización, a instancia del compareciente, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 4M, números 0826058, 0826059, 0826060, 0826061, 0826062, 0826063, 0826064. En Madrid.- Doy fe.-





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

N.I.F. - E-81458556

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.002
64.709,0

DIARIO

1.236

ASIENTO

87

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 4.603 LIBRO: 0 FOLIO: 36

SECCION: 8 HOJA: M-75741

INSCRIPCION: 40

Madrid; 21 de AGOSTO de 2.002
EL REGISTRADOR,



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: TREINTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS 36,6

ANEXO 3: CARRERAS Grupo Logístico, S.A.

C/ Arboledas, nº 20 1ª - pl.
 45200 Illescas (Toledo)
 Tel.: 925 51 10 15 / 925 51 21 27
 Fax: 925 51 28 28 (Presentación)
 925 51 28 31 / 925 51 14 08 (General)
 illescas@registrodelapropiedad.org
 www.registrodelapropiedadillescas.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca **23875** de SESEÑA (R1)

-IDUFIR 45013001542441-

(IDentificador Unico de Finca Registral)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Rustica.- Parcela 45b.- Terreno de secano, en término municipal de Seseña, situada en Los Llanos de Seseña. Ocupa una extensión superficial de veintiocho hectáreas, veintiocho áreas y veintiuna centiáreas. Linda al Norte, con las parcelas 41 y 76 del polígono 510; Sur, con la linde de la concentración parcelaria de la Vía Pecuaria Colada de Illescas; Este, con la Autopista R-4; y Oeste, en línea quebrada con la infraestructura ferroviaria para el tren de alta velocidad Madrid-Valencia. Esta finca es parte de la referencia catastral 45162A510000450001PS, según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

REFERENCIA CATASTRAL: 45162A510000450000OA

DOMINIO

TITULAR

Figura inscrita en pleno dominio, a favor de **CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA**, con c.i.f. A50018837.

Título: La adquirió por título de compraventa en escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández- Montes, número 2106 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 142, del libro 380, tomo 2891.



CARGAS

Por procedencia de la finca 6093/ de SESEÑA:

Se halla GRAVADA:

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 22ª de la finca matriz, registral 6.093, de fecha siete de julio de dos mil ocho, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.876 a 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., para responder de: la devolución del capital del préstamo de doce millones novecientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses, al tipo máximo del diez por ciento hasta un máximo de novecientos sesenta y siete mil quinientos euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo nominal anual máximo del diez por ciento, hasta un máximo de dos millones quinientos ochenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez coma cincuenta por ciento del capital, esto es, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y afectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, esto es doscientos cincuenta y ocho mil euros; y con un importe fijado para subasta de treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros, cincuenta y cuatro céntimos y como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo de hasta el uno de febrero del año dos mil once; en escritura otorgada el veintinueve de enero de dos mil ocho, nº 246 del protocolo del Notario de Madrid don José María Regidor Cano, complementada por otra escritura otorgada el cuatro de junio de dos mil ocho, ante el mismo notario señor Regidor Cano, protocolo 1.597.

- La citada hipoteca, ha sido novada modificativamente, en cuanto al tipo de interés, y en cuanto al plazo que se amplía hasta el uno de mayo de dos mil doce; por la inscripción 24ª de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve; en virtud de escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1332 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 22.^a, novada por la 24^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y el tipo de interés; por la inscripción 26^a de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2399 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 25^a de la finca matriz, registral 6.093, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1^a de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.876 a 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., para responder de: garantía de la devolución del principal del crédito de hasta dos millones doscientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del doce por ciento anual, hasta un máximo de ciento sesenta y cinco mil euros; de los intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo nominal resultante de lo establecido en la cláusula financiera sexta, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del doce por ciento, hasta un máximo de cuatrocientos cuarenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez con cincuenta por ciento del capital, es decir doscientos treinta y un mil euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de los seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, es decir cuarenta y cuatro mil euros; con un importe fijado para subasta de treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta euros, cuarenta y seis céntimos, y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo hasta el uno de Mayo de dos mil doce; en escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1333 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 25^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y en cuanto al tipo de interés; por la inscripción 27^a de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2400 del notario de Madrid

don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la anotación preventiva de embargo letra B, tomada con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la finca matriz, registral 6.093, que fue propiedad de la mercantil "Globrand España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el expresado embargo sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que el mismo se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.876 a 23.879. El embargo se anota a favor de BANCO SANTANDER, S.A., con c.i.f. A-39000013, ordenado en autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 469/2015, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 13 de Malaga, en reclamación de quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos de principal, más ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido con fecha veintiseis de mayo de dos mil quince.

AFECCIONES

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según las notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.

ASIENTOS PENDIENTES

A la apertura del diario del día de expedición de esta nota existe el siguiente asiento:

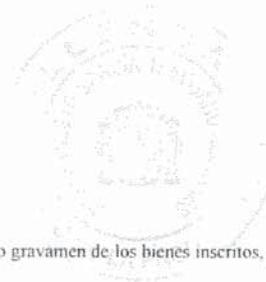
Asiento: 1730 Diario: 208 Fecha de Presentación: 24/11/2016

Recibida a las 13 horas, 5 minutos, 39 segundos de hoy, comunicación telemática de la notaría, de haberse autorizado escritura el día 23 de noviembre de 2016, n.º 2242, del protocolo del notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández-Montes, por la que BANCO SANTANDER S.A., CANCELA LAS HIPOTECAS en garantía de los préstamos de principales que constan en el citado título, constituida sobre las fincas: 23879 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23878 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23877 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23876 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña y 23875 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña. .

Falta acreditar el cumplimiento del requisito fiscal. Illescas, 25-noviembre-2016

El n.º de -IDUFIR- (IDentificador Único de Finca Registral), facilita la localización de las fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

19 de diciembre de 2016



ADVERTENCIAS LEGALES

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
3. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
4. La ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro = 166,386 pesetas.



C/ Arboledas, nº 20 1º - pl.
 45200 Illescas (Toledo)
 Tel.: 925 51 10 15 / 925 51 21 27
 Fax: 925 51 28 28 (Presentación)
 925 51 28 31 / 925 51 14 08 (General)
 illescas@registrodelapropiedad.org
 www.registrodelapropiedadillescas.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca **23876** de SESEÑA (R1)

-IDUFIR 45013001542458-

(IDentificador Unico de Finca Registral)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Rústica.- Parcela 75b.- Terreno de secano, en término municipal de Seseña, situada en Los Llanos de Seseña. Ocupa una extensión superficial de veintisiete hectáreas, veintiuna áreas y noventa y tres centiáreas. Linda al Norte, con la linde de concentración parcelaria de la Vía Pecuaria Colada de Illescas; Sur, con el Camino de las Salinillas; Este, con la Autopista R-4; y Oeste, en línea quebrada con infraestructura ferroviaria para el tren de alta velocidad Madrid-Valencia. Esta finca es parte de la referencia catastral 45162A510000750000OH, según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

REFERENCIA CATASTRAL: 45162A510000450000OA

DOMINIO

TITULAR

Figura inscrita en pleno dominio, a favor de **CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA**, con c.i.f. A50018837.

Título: La adquirió por título de compraventa en escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández- Montes, número 2106 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 144, del libro 380, tomo 2891.

CARGAS

Por procedencia de la finca 6093/ de SESEÑA:

Se halla GRAVADA:

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 22ª de la finca matriz, registral 6.093, de fecha siete de julio de dos mil ocho, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.877, 23.878 y 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., para responder de: la devolución del capital del préstamo de doce millones novecientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses, al tipo máximo del diez por ciento hasta un máximo de novecientos sesenta y siete mil quinientos euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo nominal anual máximo del diez por ciento, hasta un máximo de dos millones quinientos ochenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez coma cincuenta por ciento del capital, esto es, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y afectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, esto es doscientos cincuenta y ocho mil euros; y con un importe fijado para subasta de treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros, cincuenta y cuatro céntimos y como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo de hasta el uno de febrero del año dos mil once; en escritura otorgada el veintinueve de enero de dos mil ocho, nº 246 del protocolo del Notario de Madrid don José María Regidor Cano, complementada por otra escritura otorgada el cuatro de junio de dos mil ocho, ante el mismo notario señor Regidor Cano, protocolo 1.597.

- La citada hipoteca, ha sido novada modificativamente, en cuanto al tipo de interés, y en cuanto al plazo que se amplía hasta el uno de mayo de dos mil doce; por la inscripción 24ª de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve; en virtud de escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1332 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 22.^a, novada por la 24.^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y el tipo de interés; por la inscripción 26.^a de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2399 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 25.^a de la finca matriz, registral 6.093, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1.^a de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.877, 23.878 y 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., para responder de: garantía de la devolución del principal del crédito de hasta dos millones doscientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del doce por ciento anual, hasta un máximo de ciento sesenta y cinco mil euros; de los intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo nominal resultante de lo establecido en la cláusula financiera sexta, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del doce por ciento, hasta un máximo de cuatrocientos cuarenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez con cincuenta por ciento del capital, es decir doscientos treinta y un mil euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de los seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, es decir cuarenta y cuatro mil euros; con un importe fijado para subasta de treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta euros, cuarenta y seis céntimos, y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo hasta el uno de Mayo de dos mil doce; en escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1333 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 25.^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y en cuanto al tipo de interés; por la inscripción 27.^a de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el

veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2400 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la anotación preventiva de embargo letra B, tomada con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la finca matriz, registral 6.093, que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el expresado embargo sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que el mismo se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.877, 23.878 y 23.879. El embargo se anota a favor de BANCO SANTANDER, S.A., con c.i.f. A-39000013, ordenado en autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 469/2015, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Malaga, en reclamación de quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos de principal, más ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido con fecha veintiseis de mayo de dos mil quince.

AFECCIONES

Por procedencia de la finca 6093/ de SESEÑA se halla AFECTA al pago del impuesto según la nota al margen de la inscripción 31ª.

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según las notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.

ASIENTOS PENDIENTES

A la apertura del diario del día de expedición de esta nota existe el siguiente asiento:

Asiento: 1730 Diario: 208 Fecha de Presentación: 24/11/2016

Recibida a las 13 horas, 5 minutos, 39 segundos de hoy, comunicación telemática de la notaría, de haberse autorizado escritura el día 23 de noviembre de 2016, nº 2242, del protocolo del notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández-Montes, por la que BANCO SANTANDER S.A., CANCELA LAS HIPOTECAS en garantía de los préstamos de principales que constan en el citado título, constituida sobre las fincas: 23879 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23878 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23877 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23876 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña y 23875 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña. .

Falta acreditar el cumplimiento del requisito fiscal. Illescas, 25-noviembre-2016

El n.º de -IDUFIR- (IDentificador Único de Finca Registral), facilita la localización de las fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

19 de diciembre de 2016



ADVERTENCIAS LEGALES

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
3. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
4. La ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro = 166,386 pesetas.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SESEÑA (HUELVA)

C/ Arboledas, nº 20 1ª - pl.
45200 Illescas (Toledo)
Tel.: 925 51 10 15 / 925 51 21 27
Fax: 925 51 28 28 (Presentación)
925 51 28 31 / 925 51 14 08 (General)
illescas@registrodelapropiedad.org
www.registrodelapropiedadillescas.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca **23877** de SESEÑA (R1)

-IDUFIR 45013001542465-

(IDentificador Unico de Finca Registral)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Rústica.- Parcela 10045.- Terreno de secano, en término municipal de Seseña, situada en Los Llanos de Seseña. Ocupa una extensión superficial de cinco hectáreas, nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte, con la parcela 10076 del polígono 510; Sur y Este, con la linde de concentración parcelaria de la Vía Pecuaria Colada de Illescas; y Oeste, con la Autopista R-4. Esta finca se corresponde con la referencia catastral 45162A510100450000OM, según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

REFERENCIA CATASTRAL: 45162A510000450000OA

DOMINIO

TITULAR

Figura inscrita en pleno dominio, a favor de **CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA**, con c.i.f. A50018837.

Título: La adquirió por título de compraventa en escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández- Montes, número 2106 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 146, del libro 380, tomo 2891.

CARGAS

Por procedencia de la finca 6093/ de SESEÑA:

Se halla GRAVADA:

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 22ª de la finca matriz, registral 6.093, de fecha siete de julio de dos mil ocho, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.876, 23.878 y 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., para responder de: la devolución del capital del préstamo de doce millones novecientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses, al tipo máximo del diez por ciento hasta un máximo de novecientos sesenta y siete mil quinientos euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo nominal anual máximo del diez por ciento, hasta un máximo de dos millones quinientos ochenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez coma cincuenta por ciento del capital, esto es, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y afectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, esto es doscientos cincuenta y ocho mil euros; y con un importe fijado para subasta de treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros, cincuenta y cuatro céntimos y como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo de hasta el uno de febrero del año dos mil once; en escritura otorgada el veintinueve de enero de dos mil ocho, nº 246 del protocolo del Notario de Madrid don José María Regidor Cano, complementada por otra escritura otorgada el cuatro de junio de dos mil ocho, ante el mismo notario señor Regidor Cano, protocolo 1.597.

- La citada hipoteca, ha sido novada modificativamente, en cuanto al tipo de interés, y en cuanto al plazo que se amplía hasta el uno de mayo de dos mil doce; por la inscripción 24ª de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve; en virtud de escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1332 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 22.ª, novada por la 24ª, ha sido

novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y el tipo de interés; por la inscripción 26ª de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2399 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 25ª de la finca matriz, registral 6.093, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.876, 23.878 y 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., para responder de: garantía de la devolución del principal del crédito de hasta dos millones doscientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del doce por ciento anual, hasta un máximo de ciento sesenta y cinco mil euros; de los intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo nominal resultante de lo establecido en la cláusula financiera sexta, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del doce por ciento, hasta un máximo de cuatrocientos cuarenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez con cincuenta por ciento del capital, es decir doscientos treinta y un mil euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de los seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, es decir cuarenta y cuatro mil euros; con un importe fijado para subasta de treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta euros, cuarenta y seis céntimos, y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo hasta el uno de Mayo de dos mil doce; en escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1333 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 25ª, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y en cuanto al tipo de interés; por la inscripción 27ª de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2400 del notario de Madrid

don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la anotación preventiva de embargo letra B, tomada con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la finca matriz, registral 6.093, que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el expresado embargo sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que el mismo se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.876, 23.878 y 23.879. El embargo se anota a favor de BANCO SANTANDER, S.A., con c.i.f. A-39000013, ordenado en autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 469/2015, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Malaga, en reclamación de quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos de principal, más ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido con fecha veintiseis de mayo de dos mil quince.

AFECCIONES

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según las notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.

ASIENTOS PENDIENTES

A la apertura del diario del día de expedición de esta nota existe el siguiente asiento:

Asiento: 1730 Diario: 208 Fecha de Presentación: 24/11/2016

Recibida a las 13 horas, 5 minutos, 39 segundos de hoy, comunicación telemática de la notaría, de haberse autorizado escritura el día 23 de noviembre de 2016, nº 2242, del protocolo del notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández-Montes, por la que BANCO SANTANDER S.A., CANCELA LAS HIPOTECAS en garantía de los préstamos de principales que constan en el citado título, constituida sobre las fincas: 23879 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23878 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23877 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23876 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña y 23875 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña. .

Falta acreditar el cumplimiento del requisito fiscal. Illescas, 25-noviembre-2016

El n.º de -IDUFIR- (IDentificador Único de Finca Registral), facilita la localización de las fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

19 de diciembre de 2016



ADVERTENCIAS LEGALES

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
3. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador
 - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
4. La ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro = 166,386 pesetas.



C/ Arboledas, nº 20 1ª - pl
 45200 Illescas (Toledo)
 Tel.: 925 51 10 15 / 925 51 21 27
 Fax: 925 51 28 28 (Presentación)
 925 51 28 31 / 925 51 14 08 (General)
 illescas@registrodelapropiedad.org
 www.registrodelapropiedadillescas.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca **23878** de SESEÑA (R1)

-IDUFIR 45013001542472-

(IDentificador Unico de Finca Registral)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Rustica.- Parcela 21.- Terreno de secano, en término municipal de Seseña, situada en Los Llanos de Seseña, de una extensión superficial de catorce hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y tres centiáreas, y formada por las parcelas catastrales 21, 1b y 1c. Linda al Norte, con la parcela 75b del polígono 510; al Sur, con la parcela 22 del polígono 515 y parcela 16 del polígono 516; al Este, con la Autopista R-4; y al Oeste, en línea quebrada con la infraestructura ferroviaria para el tren de alta velocidad Madrid-Valencia. Esta finca se corresponde con la referencia catastral 45162A515000210000OH, según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

REFERENCIA CATASTRAL: 45162A510000450000OA

DOMINIO

TITULAR

Figura inscrita en pleno dominio, a favor de **CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA**, con c.i.f. A50018837.

Título: La adquirió por título de compraventa en escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández- Montes, número 2106 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 148, del

libro 380, tomo 2891.

CARGAS

Por procedencia de la finca 6093/ de SESEÑA:

Se halla GRAVADA:

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 22ª de la finca matriz, registral 6.093, de fecha siete de julio de dos mil ocho, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.876, 23.877 y 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., para responder de: la devolución del capital del préstamo de doce millones novecientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses, al tipo máximo del diez por ciento hasta un máximo de novecientos sesenta y siete mil quinientos euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo nominal anual máximo del diez por ciento, hasta un máximo de dos millones quinientos ochenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez coma cincuenta por ciento del capital, esto es, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y afectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, esto es doscientos cincuenta y ocho mil euros; y con un importe fijado para subasta de treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros, cincuenta y cuatro céntimos y como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo de hasta el uno de febrero del año dos mil once; en escritura otorgada el veintinueve de enero de dos mil ocho, nº 246 del protocolo del Notario de Madrid don José María Regidor Cano, complementada por otra escritura otorgada el cuatro de junio de dos mil ocho, ante el mismo notario señor Regidor Cano, protocolo 1.597.

- La citada hipoteca, ha sido novada modificativamente, en cuanto al tipo de interés, y en cuanto al plazo que se amplía hasta el uno de mayo de dos mil doce; por la inscripción 24ª de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve; en virtud de escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1332 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 22.^a, novada por la 24^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y el tipo de interés; por la inscripción 26^a de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2399 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 25^a de la finca matriz, registral 6.093, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1^a de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.876, 23.877 y 23.879. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., para responder de: garantía de la devolución del principal del crédito de hasta dos millones doscientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del doce por ciento anual, hasta un máximo de ciento sesenta y cinco mil euros; de los intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo nominal resultante de lo establecido en la cláusula financiera sexta, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del doce por ciento, hasta un máximo de cuatrocientos cuarenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez con cincuenta por ciento del capital, es decir doscientos treinta y un mil euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de los seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, es decir cuarenta y cuatro mil euros; con un importe fijado para subasta de treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta euros, cuarenta y seis céntimos, y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo hasta el uno de Mayo de dos mil doce; en escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1333 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 25^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y en cuanto al tipo de interés; por la inscripción 27^a

de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2400 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la anotación preventiva de embargo letra B, tomada con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la finca matriz, registral 6.093, que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el expresado embargo sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que el mismo se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875, 23.876, 23.877 y 23.879. El embargo se anota a favor de BANCO SANTANDER, S.A., con c.i.f. A-39000013, ordenado en autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 469/2015, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Málaga, en reclamación de quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos de principal, más ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido con fecha veintiseis de mayo de dos mil quince.

AFECCIONES

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según las notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.

ASIENTOS PENDIENTES

A la apertura del diario del día de expedición de esta nota existe el siguiente asiento:

Asiento: 1730 Diario: 208 Fecha de Presentación: 24/11/2016

Recibida a las 13 horas, 5 minutos, 39 segundos de hoy, comunicación telemática de la notaría, de haberse autorizado escritura el día 23 de noviembre de 2016, nº 2242, del protocolo del notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández-Montes, por la que BANCO SANTANDER S.A., CANCELA LAS HIPOTECAS en garantía de los préstamos de principales que constan en el citado título, constituida sobre las fincas: 23879 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23878 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23877 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23876 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña y 23875 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña. .

Falta acreditar el cumplimiento del requisito fiscal. Illescas, 25-noviembre-2016

El n.º de -IDUFIR- (IDentificador Único de Finca Registral), facilita la localización de las fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

19 de diciembre de 2016



ADVERTENCIAS LEGALES

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
4. La ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión, 1 Euro = 166,386 pesetas.



C/ Arboledas, nº 20 1ª - pl.
45200 Illescas (Toledo)
Tel.: 925 51 10 15 / 925 51 21 27
Fax: 925 51 28 28 (Presentación)
925 51 28 31 / 925 51 14 08 (General)
illescas@registrodelapropiedad.org
www.registrodelapropiedadillescas.org



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Finca **23879** de SESEÑA (R1)

-IDUFIR 45013001542489-

(IDentificador Unico de Finca Registral)

DESCRIPCION DE LA FINCA

Rustica.- Parcela denominada S.- Terreno de secano, en término municipal de SESEÑA, situada en Los Llanos de Seseña, que porción de la parcela 1 del polígono 516. Ocupa una extensión superficial de diez hectáreas, sesenta y cinco áreas y veintidós centiáreas. Linda al Norte, Sur y Oeste, en línea quebrada con la parcela 1 porción -a- del polígono 516 de la que se segrega; y, al Este, en línea quebrada con la infraestructura ferroviaria para el tren de alta velocidad Madrid-Valencia. Esta finca es parte de la catastrada con la referencia 45162A516000010000OB, según certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

REFERENCIA CATASTRAL: 45162A510000450000OA

DOMINIO

TITULAR

Figura inscrita en pleno dominio, a favor de **CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA**, con c.i.f. A50018837.

Título: La adquirió por título de compraventa en escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante el notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández- Montes, número 2106 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 150, del libro 380, tomo 2891.

CARGAS

Por procedencia de la finca 6093/ de SESEÑA:

Se halla GRAVADA:

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 22ª de la finca matriz, registral 6.093, de fecha siete de julio de dos mil ocho, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875 a 23.878. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., para responder de: la devolución del capital del préstamo de doce millones novecientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses, al tipo máximo del diez por ciento hasta un máximo de novecientos sesenta y siete mil quinientos euros; de los intereses moratorios de dos años al tipo nominal anual máximo del diez por ciento, hasta un máximo de dos millones quinientos ochenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez coma cincuenta por ciento del capital, esto es, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso tales como primas de seguros del bien hipotecado, pago para la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y afectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, esto es doscientos cincuenta y ocho mil euros; y con un importe fijado para subasta de treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros, cincuenta y cuatro céntimos y como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo de hasta el uno de febrero del año dos mil once; en escritura otorgada el veintinueve de enero de dos mil ocho, nº 246 del protocolo del Notario de Madrid don José María Regidor Cano, complementada por otra escritura otorgada el cuatro de junio de dos mil ocho, ante el mismo notario señor Regidor Cano, protocolo 1.597.

- La citada hipoteca, ha sido novada modificativamente, en cuanto al tipo de interés, y en cuanto al plazo que se amplía hasta el uno de mayo de dos mil doce; por la inscripción 24ª de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve; en virtud de escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1332 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 22.^a, novada por la 24^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y el tipo de interés; por la inscripción 26^a de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2399 del notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la hipoteca constituida por la inscripción 25^a de la finca matriz, registral 6.093, de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la misma que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1^a de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, la expresada hipoteca sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que la misma se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875 a 23.878. Dicha hipoteca se halla constituida a favor de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., para responder de: garantía de la devolución del principal del crédito de hasta dos millones doscientos mil euros; de sus intereses ordinarios de nueve meses al tipo nominal pactado, señalándose a efectos hipotecarios un tipo máximo del doce por ciento anual, hasta un máximo de ciento sesenta y cinco mil euros; de los intereses moratorios de veinticuatro meses al tipo nominal resultante de lo establecido en la cláusula financiera sexta, señalándose a efectos hipotecarios un tipo nominal anual máximo del doce por ciento, hasta un máximo de cuatrocientos cuarenta mil euros; de las costas y gastos de ejecución, tanto judicial como extrajudicial, en su caso, hasta un máximo del diez con cincuenta por ciento del capital, es decir doscientos treinta y un mil euros, incluyéndose entre dichos gastos los honorarios y derechos de abogado y procurador que se causen con motivo de tales ejecuciones; y de los gastos extrajudiciales, en su caso, tales como primas de los seguros del bien hipotecado, pago para gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, anticipos para pago de tributos que constituyan afecciones preferentes a la hipoteca, así como cualesquiera otros que estén en íntima conexión con la conservación y efectividad de la garantía, hasta un máximo del dos por ciento del capital, es decir cuarenta y cuatro mil euros; con un importe fijado para subasta de treinta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta euros, cuarenta y seis céntimos, y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Málaga, Plaza de la Constitución, 9, 3º; por plazo hasta el uno de Mayo de dos mil doce; en escritura otorgada el treinta de abril de dos mil nueve, n.º 1333 del protocolo del notario de Madrid, don José María Regidor Cano.

- La citada hipoteca constituida por la inscripción 25^a, ha sido novada modificativamente, en cuanto a la ampliación del período de carencia hasta el día uno de diciembre de dos mil doce y de duración del préstamo que será hasta el día uno de enero de dos mil trece, y en cuanto al tipo de interés; por la inscripción 27^a de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce; en virtud de escritura otorgada el veintisiete de septiembre de dos mil doce, protocolo n.º 2400 del notario de Madrid

don Antonio Pérez-Coca Crespo.

- Con la anotación preventiva de embargo letra B, tomada con fecha veintinueve de junio de dos mil quince, sobre el pleno dominio de una participación indivisa de un veintiuno coma novecientos veinte mil ochocientos noventa y cuatro por ciento de la finca matriz, registral 6.093, que fue propiedad de la mercantil "Globland España XXI, S.L.". Como consecuencia de la segregación de esta finca y adjudicación por extinción del condominio efectuada sobre la misma y que causó la inscripción 1ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el expresado embargo sigue el destino de las cuotas gravadas, de forma que el mismo se concreta sobre el pleno dominio de esta finca y las registrales 23.875 a 23.878. El embargo se anota a favor de BANCO SANTANDER, S.A., con c.i.f. A-39000013, ordenado en autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 469/2015, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 13 de Malaga, en reclamación de quinientos veintiocho mil setecientos cincuenta euros con dieciséis céntimos de principal, más ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con cuatro céntimos presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de mandamiento expedido con fecha veintiseis de mayo de dos mil quince.

AFECCIONES

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según las notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª.

ASIENTOS PENDIENTES

A la apertura del diario del día de expedición de esta nota existe el siguiente asiento:

Asiento: 1730 Diario: 208 Fecha de Presentación: 24/11/2016

Recibida a las 13 horas, 5 minutos, 39 segundos de hoy, comunicación telemática de la notaría, de haberse autorizado escritura el día 23 de noviembre de 2016, n.º 2242, del protocolo del notario de Seseña, don Juan Gil de Antuñano y Fernández-Montes, por la que BANCO SANTANDER S.A., CANCELA LAS HIPOTECAS en garantía de los préstamos de principales que constan en el citado título, constituida sobre las fincas: 23879 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23878 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23877 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña; 23876 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña y 23875 de Seseña, Paraje Los Llanos de Seseña. .

Falta acreditar el cumplimiento del requisito fiscal. Illescas, 25-noviembre-2016

El n.º de -IDUFIR- (IDentificador Único de Finca Registral), facilita la localización de las fincas registrales y evita errores en su identificación. También podrá utilizar ese n.º para obtener publicidad registral.

19 de diciembre de 2016



ADVERTENCIAS LEGALES

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
4. La ley 46/98, fija el tipo oficial de conversión. 1 Euro = 166,386 pesetas.



BL6954436

12/2012



CARLOS GESALÍ VAL
NOTARIO

Paseo Independencia, 34, pral. Deha
Teléfonos 976 468 868 y 976 229 461

Fax 976 238 224

50004- ZARAGOZA

E-mail: notaria@34principal.com

NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y
REFUNDICIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.** -----

En Zaragoza, mi residencia, a cinco de agosto de
dos mil trece. -----

Ante mí, **CARLOS GESALI VAL**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, -----

-----**COMPARECE**-----

DON JOSÉ-LUIS CARRERAS LARIO mayor de edad,
casado, vecino de Zaragoza, con domicilio, a estos
efectos, en la calle Messina, número 2, Plataforma
Logística de Zaragoza, -PLAZA-, y provisto de D.N.I.
número 17711645N.-----

-----**INTERVIENE**-----

A) En nombre y representación, como **Consejero y
Secretario del Consejo de Administración**, de la
mercantil "**TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**",
domiciliada en Zaragoza, calle Messina, número 2,
Plataforma Logística de Zaragoza -PLAZA-;
constituida por tiempo indefinido en virtud de
escritura autorizada por el Notario que fue de

Zaragoza, don José Félez Costea, el día 6 de diciembre de 1968, adaptados sus Estatutos Sociales a la legislación vigente en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, don José-Andrés García Lejarreta, el día 26 de junio de 1992, con el número 2.469 de protocolo; ampliado su objeto social en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don José-Ángel De Andrés Rodríguez, el día 8 de marzo de 2011 con el número 342 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 131, folio 211, hoja Z-2.804. -----

Número de Identificación Fiscal: A-50018837. -----

Fue nombrado Consejero, por plazo de seis años, por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de fecha 13 de junio de 2013 y designado Secretario del Consejo de Administración por acuerdo del Consejo en su reunión de esa misma fecha, elevados ambos acuerdos a público en virtud de escritura autorizada por mí, en el día de hoy, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del

12/2012



BL6954435



titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Zaragoza, don José-Ángel De Andrés Rodríguez, el día 8 de marzo de 2013, con el número 341 de protocolo, manifestando el representante de la entidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

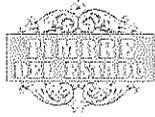
Y se halla **expresamente facultado** para el presente otorgamiento por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 13 de junio de 2013, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, librada por don José-Luis Carreras Lario, como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, don Miguel-Valentín Carreras Calvete, cuyas firmas considero legítimas por su cotejo con otras que constan en mi protocolo y serme conocidas. -----

Su referida condición de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y la

aludida facultad expresa le atribuyen a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura en todas y cada una de sus partes.-----

Me asegura la vigencia e ilimitación de la representación alegada, que la identificación y capacidad de la persona jurídica, y, especialmente, el objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes referenciados. -----

B) En nombre y representación, **como Consejero y Secretario del Consejo de Administración**, de la mercantil **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S. A."**, de nacionalidad española, con domicilio en Zaragoza, calle Messina, número 2, Plataforma Logística de Zaragoza -PLAZA-; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, don José Andrés García Lejarreta el 4 de octubre de 1989, bajo el número 4.951 de protocolo, ampliado el capital social mediante otra escritura de 30 de diciembre de 1993, bajo el número 4.958 de protocolo; ambas autorizadas por el Notario de Zaragoza, Sr. García Lejarreta, trasladado su domicilio social según resulta de su



NOTARIO



BL6954434



12/2012

inscripción 32^a de fecha 11 de abril de 2012, y declarada su unipersonalidad según resulta de su inscripción 33^a de fecha 1 de febrero de 2013.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza, al tomo 1.724, folio 34, hoja Z-15.395.-----

Número de Identificación Fiscal: A-50336684.-----

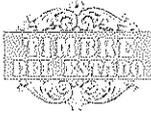
Fue nombrado Consejero, por plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta General y Universal de Accionistas de fecha 16 de junio de 2008 y designado Secretario del Consejo de Administración por acuerdo del Consejo en su reunión de fecha 16 de junio de 2008, elevados ambos acuerdos a público en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Francisco Javier Hijas Fernández, el 23 de junio de 2008, con el número 1423 de protocolo, que causó la inscripción 24^a de la hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, y cuya copia autorizada tengo a la vista.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del

titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Zaragoza, don José-Ángel De Andrés Rodríguez, el día 8 de marzo de 2013, con el número 345 de protocolo, manifestando el representante de la entidad no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Y se halla **expresamente facultado** para el presente otorgamiento por decisión del accionista único de fecha 13 de junio de 2013, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios de la Sociedad que legalmente tiene atribuidas de conformidad con el artículo 15 de la ley de Sociedades de Capital, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, librada por don José-Luis Carreras Lario, como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, don Miguel-Valentín Carreras Calvete, cuyas firmas considero legítimas por su cotejo con otras que constan en mi protocolo y serme conocidas.-----

Su referida condición de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y la



GOBIERNO DE ARAGÓN



BL6954433



12/2012

aludida facultad expresa le atribuyen a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura en todas y cada una de sus partes. -----

Me asegura la vigencia e ilimitación de la representación alegada, que la identificación y capacidad de la persona jurídica, y, especialmente, el objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes referenciados. -----

Resultan las circunstancias personales de los comparecientes de sus manifestaciones, y de sus documentos nacionales de identidad, quedando informados, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de febrero de la incorporación de los datos de los comparecientes/intervinientes al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de organización de administración y organización de la Notaría, así como de la cesión de los mismos de

obligado cumplimiento.-----

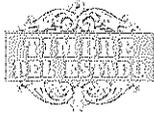
Les identifico por sus reseñados documentos nacionales de identidad, y les juzgo, según intervienen, con capacidad y legitimación para formalizar esta escritura de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFUNDICIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES**, y al efecto-----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que la Sociedad mercantil **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, tiene un capital social de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (875.667,00 €) representado por ciento treinta y cuatro mil setecientas dieciocho acciones nominativas de SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6,50 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 134.718, ambas inclusive.-----

II.- Que la Sociedad mercantil **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (**Sociedad Universal**) tiene un capital social de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.305.566,57 €) representado por

12/2012



NOTARIA



BL6954432



doscientas ochenta mil acciones nominativas de las cuales, doscientas cincuenta mil acciones serie A, de 6,010121 euros -redondeado al sexto decimal- cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 250.000, ambas inclusive, y treinta mil acciones serie B, de 60,10121044 euros de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 250.001 a la 280.000, ambas inclusive. -----

Que el capital social de la entidad a absorber, **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (Sociedad Unipersonal), pertenece íntegramente a la sociedad absorbente **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**. -----

III.- Que la Junta General de Accionistas de **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** celebrada el día 13 de junio de 2013 y el Accionista Único de **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (Sociedad Unipersonal) también con fecha 13 de junio de 2013, aprobaron por unanimidad, la fusión por absorción, por la que la mercantil

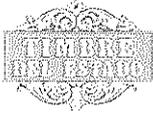
"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" (Sociedad Unipersonal) es absorbida mediante una operación mercantil de fusión transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, la mercantil "TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", adquiriendo ésta por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida, en todos sus derechos y obligaciones, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, y tomaron los demás acuerdos que constan en las certificaciones de dichas sesiones, que han quedado unidas a esta matriz, para formar parte integrante de la misma y reproducir en su traslados, y a las que me remito en gracia a la brevedad. -----

La Junta General de Accionistas de "TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" se celebró con carácter de universal por haber concurrido la totalidad del capital social. Por dicha razón no se publicaron las convocatorias de la Junta General y la consignación de decisiones a tomar. -----

IV.- Proyecto de fusión. -----

Los Órganos de Administración de las sociedades objeto de esta escritura redactaron y suscribieron un proyecto de fusión con fecha 1 de junio de 2013.

12/2012



BL6954431



A los efectos oportunos se hace constar que al haberse adoptado el acuerdo de fusión en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas en la sociedad absorbente y por el accionistas único en la sociedad absorbida (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho de voto), no resulta necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. -----

Fotocopia del reseñado Proyecto de Fusión, obtenida por mí en este acto, que considero legítima, se incorpora a la presente escritura para su reproducción en las copias que se expidan de la presente. -----

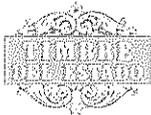
Asimismo, hacen constar que no es necesaria la elaboración de los informes de los administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión. -----

V.- Balances de fusión.- El Órgano de Administración de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente formularon su Balance de Fusión. La sociedad absorbente y la sociedad absorbida aprobaron tales Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2012, que son los correspondientes a las cuentas anuales del ejercicio cerrado en la citada fecha y que en ambos casos, han sido verificados por el auditor de cuentas de las mismas, "Villalba, Envid y Cía Auditores, S. L. P.". Los citados Balances forman parte como anexos de las respectivas certificaciones protocolizadas relativas a los acuerdos de fusión adoptados y se hallan suscritos por los respectivos administradores, cuyas firmas legitimo del mismo modo que las certificaciones. -----

VI.- Publicación de los acuerdos. -----

Los referidos acuerdos de fusión de las sociedades han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el día 1 de julio de 2013 del presente año y en un diario, de los de mayor circulación de la provincia, "Heraldo de Aragón", también el día 1 de julio de 2013, haciéndose constar el derecho de los accionistas y acreedores

12/2012



12/2012



BL6954430



de obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de fusión y el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión. Dejo unido a esta matriz, por testimonio de sus respectivos originales, un ejemplar de los mismos. -----

Asimismo han sido puestos a disposición de los acreedores y de los accionistas el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.-

VII.- Derechos especiales.- Se hace constar expresamente que no existen titulares de acciones, obligaciones o de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no van a otorgarse en la sociedad beneficiaria derechos especiales de ningún tipo al respecto. -----

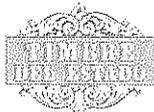
Se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades que participan en la fusión, por lo que no existen incidencias sobre las mismas ni socios a los que se deban otorgar compensaciones en la sociedad beneficiaria. -----

VIII.- Oposición de acreedores.- Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último de los anuncios, ningún acreedor de las sociedades se opuso a la fusión. -----

IX.- Ventajas atribuidas a los administradores.- No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente a favor de los administradores de ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión. -----

X.- Derecho de información que corresponde a los representantes de los trabajadores.- En las SOCIEDADES INTERVINIENTES se puso a disposición de los representantes de los trabajadores toda la documentación relativa a la Fusión, a la que hacen referencia los artículos 39.1 y 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, con objeto de garantizar su derecho a la información.-----

XI.- Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, los señores comparecientes, en la representación que ostentan, elevan a público los acuerdos unánimes adoptados por la Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad absorbente y



BL6954429



12/2012

por el Accionista Único de la sociedad absorbida, y
 en su virtud, -----

-----DISPONEN-----

Primero.- Que, cumplimentando los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad Absorbente y por decisión del único accionista de la Sociedad Absorbida aludidos anteriormente, formalizan la fusión en virtud de la cual la mercantil **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (Sociedad Unipersonal), se disuelve sin liquidación mediante la transmisión en bloque de su patrimonio a la mercantil absorbente **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** adquiriendo ésta por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida que quedará extinguida, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, sin reserva, excepción ni limitación alguna, conforme se establece en los acuerdos que son objeto de elevación a público por medio de la presente

escritura, y quedando vigentes sin modificaciones, gravamen ni perjuicio, los derechos y garantías de terceros. -----

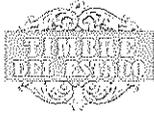
Al tratarse de una operación de absorción de sociedad íntegramente participada, la mercantil absorbente **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** no procede a realizar ampliación de capital alguna ya que no se efectúa ecuación de canje, ni hay lugar a compensación económica alguna, al ser la absorbente titular de todas las acciones que integran el capital social de la sociedad absorbida. No se emiten, en consecuencia, nuevas acciones en la Sociedad Absorbente. -----

Por consiguiente, la entidad absorbente **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** sustituirá en su balance las inmovilizaciones financieras de la sociedad absorbida, recibiendo a cambio, por el valor indicado en las certificaciones incorporadas, el patrimonio social, en bloque, de la mercantil absorbida **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (Sociedad Unipersonal). -----

Segundo.- Cambio de denominación. -----

Como consecuencia de la fusión, la sociedad absorbente adopta la denominación de **"CARRERAS GRUPO**

12/2012



NOTARÍA DE ZARAGOZA



BL6954428



LOGÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", de conformidad con el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.-

Queda modificada la redacción del artículo primero de los Estatutos sociales, que queda redactado en la forma que recoge el acuerdo NOVENO de la Certificación de la mercantil "TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí por reproducida a los efectos oportunos. -----

Con dicha denominación no existe ninguna otra según me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, que incorporo a esta matriz. -----

Tercero.- Designación de página web corporativa, modificación de la forma de convocatoria de la Junta General de Accionistas y consiguiente modificación del artículo 20º de los Estatutos Sociales. -----

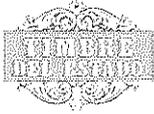
Hacen constar que la página web <http://www.grupocarreras.com/>, es la página web de la Sociedad, lo que se pone en conocimiento del

Registro Mercantil para su debida inscripción en la hoja abierta a nombre de la Sociedad.-----

Se acuerda por unanimidad modificar el Artículo 20° de los Estatutos Sociales, todo ello en los términos que resultan de la reiterada certificación que se incorpora a la presente matriz, de la que se desprende el tenor literal de dicho artículo y que se da por íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias.-----

Cuarto.- Renumeración y refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad.-----

Como consecuencia de la fusión y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades de Capital y simplificar su actual redacción, se acuerda por unanimidad derogar en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobar un nuevo texto que consta como anexo a la certificación de la mercantil "TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", extendidos en ocho folios de papel común, escritos los siete primeros por su anverso y reverso y el último por su anverso, firmado el último por el compareciente, que se incorpora a la presente escritura y que se da por íntegramente reproducido para evitar



BL6954427



12/2012

repeticiones innecesarias. -----

Quinto.- Que las operaciones llevadas a cabo por la mercantil absorbida **"CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (Sociedad **Unipersonal**), se considerarán realizadas a efectos contables por la mercantil absorbente **"TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** a partir del día 1 de enero de 2013.-----

Sexto.- Que se consideran como Balances de Fusión los ya referidos, cerrados por las sociedades intervinientes el día 31 de diciembre de 2012.-----

Séptimo.- Régimen fiscal.-----

Cumpléndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 56 de marzo, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la presente operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial. -----

En particular, respecto de los motivos económicos

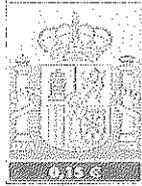
de la operación de reestructuración, me entrega copia de la consulta vinculante con fecha 5 de febrero de 2013 número CV650-12 que incorporo a la presente.-----

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.-----

Octavo.- Comunicación al Registro Mercantil.-----

Los comparecientes, habiendo sido advertidos de sus consecuencias, manifiestan expresamente su voluntad de **no** presentar copia telemática en el Registro Mercantil competente liberando al Notario autorizante de cualquier responsabilidad que de ello pudiera derivarse.-----

Noveno.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura en todas sus partes e íntegramente sus efectos; y solicitan del Señor Registrador su inscripción y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del



BL6954426



12/2012

Registro Mercantil, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas, declaraciones o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ellas y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales y las relativas al Registro Mercantil y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador.-----

Asimismo les advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las declaraciones vertidas por los señores comparecientes y de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Leo, por su elección, esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme y firman conmigo. -----

DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes; y del contenido de esta escritura extendida en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, el último para la consignación de notas, serie BL, números 6949616 y los once inmediatos anteriores correlativos en orden. -----

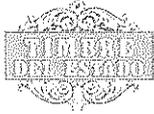
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Signado, firmado y rubricado, el Notario autorizante. Está el sello de la Notaría.-----

Arancel Notarial: R.D. 17 Nov. 1989 Base aplicada: Valor declarado Derechos devengados: 2.464,89 Números aplicados: 1,2,4,5,7, Nª 8
--

Media firma, el Notario autorizante.-----

Sigue documentación unida

12/2012



BL6954425



D. JOSÉ LUIS CARRERAS LARIO, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TRANSPORTES CARRERAS, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), con domicilio en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, Calle Messina, nº 2, Edificio Carreras y provista de C.I.F. número A-50.018.837

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General, Ordinaria y Universal de accionistas de TRANSPORTES CARRERAS, S.A. celebrada el día 13 de junio de 2013 a las 10:00 horas, se aprobó el Acta que, transcrita parcialmente sin que lo omitido modifique, altere o condicione lo inserto, es del tenor literal siguiente:

"ACTA

de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de

TRANSPORTES CARRERAS, S.A.

En Zaragoza, a 13 de junio de 2013

*Presentes o representados los Sres. accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad Transportes Carreras, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas de carácter Universal, al amparo de lo previsto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Actúa como Presidente, D. Miguel Valentín Carreras Calvete y como Secretario, D. José Luis Carreras Lario, por ocupar iguales cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

*Abierta la sesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a la formación de forma manual de la Lista de Asistentes, de la que resulta la concurrencia personal o por representación a esta Junta de todos los accionistas titulares de la totalidad del capital y que, debidamente firmada por todos ellos y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, se incorpora como **Anexo I** a la presente Acta.*

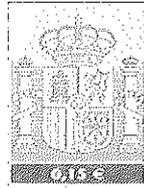
En su virtud, ratificada por todos los accionistas su unánime voluntad de reunirse en Junta General Ordinaria de carácter Universal, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para

tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos contenidos en el Orden del Día siguiente, que es aceptado por unanimidad de todos los asistentes:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2012.
- Segundo.-** Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado del que TRANSPORTES CARRERAS, S.A. es sociedad dominante, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
- Cuarto.-** Censura y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración de la Sociedad en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
- Quinto.-** Aprobación del balance de fusión.
- Sexto.-** Aprobación del proyecto común de fusión.
- Séptimo.-** Aprobación expresa de la fusión ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.
- Octavo.-** Aceptación de dimisión y nombramiento de consejeros.
- Noveno.-** Modificación de la denominación social de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.
- Décimo.-** Designación de la página web corporativa; modificación de la forma de convocatoria de la Junta General de accionistas y consiguiente modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

12/2012



BL6954424



- Undécimo.-** *Renumeración y refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad.*
- Duodécimo.-** *Régimen fiscal.*
- Decimotercero.-** *Delegación de facultades.*
- Decimocuarto.-** *Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta.*

MANIFESTACIONES PREVIAS

Toma la palabra el Sr. Presidente y expone que, tal y como se desprende del Orden del Día transcrito con anterioridad, la presente Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas tiene por objeto –entre otros- deliberar y adoptar los acuerdos necesarios para la formalización de una operación de fusión por absorción de la sociedad CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. (en adelante, "CADSA" O la "Sociedad Absorbida") por parte de TRANSPORTES CARRERAS, S.A. (en adelante, "TRANSPORTES CARRERAS" o la "Sociedad Absorbente"), conforme al proyecto común de fusión redactado y suscrito por los Órganos de Administración de ambas compañías con fecha 1 de junio de 2013.

De conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión por absorción que será sometido a la aprobación de los accionistas con ocasión del análisis del Sexto punto de los incluidos en el Orden del Día, la operación proyectada resulta ser una fusión de las comúnmente conocidas como "impropiá" por absorción de CADSA por parte de su Accionista Único, TRANSPORTES CARRERAS, con extinción de la Sociedad Absorbida (en adelante, la "Fusión"), de las reguladas en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "LME").

Adicionalmente y a pesar de no ser necesario, el acuerdo de fusión está previsto que se adopte conforme a lo previsto en el artículo 42 LME, esto es, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por el accionista único en la Sociedad Absorbida (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran

ejercer legítimamente ese derecho de voto). Por ello, el acuerdo de fusión podrá adoptarse asimismo sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

En este sentido, a efectos de lo previsto en el artículo 227.2.1º del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "RRM"), en relación con los artículos 39, 42 y Disposición Adicional Primera LME, el Órgano de Administración de la Sociedad manifiesta que: (i) se han respetado, en general, los derechos laborales derivados de modificaciones estructurales a que se refiere la Disposición Adicional Primera LME; en particular, se ha puesto a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales), para su examen, la documentación indicada en el art. 39 LME; (ii) no se ha producido modificación alguna de importancia en el activo y pasivo ni de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y el día de hoy y (iii) dado que el acuerdo de fusión, se adopta en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por decisiones del Accionista Único de la Sociedad Absorbida, (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho), no existe necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

Sometidos a deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día, los Sres. Accionistas adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- [...]

[...]

SEGUNDO.- [...]

[...]

TERCERO.- [...]

12/2012



BL6954423



[...]

CUARTO.- [...]

[...]

QUINTO.- Aprobación del balance de fusión.

A efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 36.1 LME, los Sres. Accionistas aprueban por unanimidad íntegramente y sin reserva de ninguna clase como Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 y que es el correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a dicha fecha y que han sido aprobadas en virtud del acuerdo primero anterior (en adelante, el "**Balance de Fusión**").

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido verificado por VILLALBA, ENVID Y CIA AUDITORES, S.L.P. auditores de cuentas de la Sociedad Absorbente y que el mismo no contiene modificaciones de las valoraciones. Se acompaña como **Anexo II** a la presente acta, copia del Balance de Fusión.

SEXO.- Aprobación del proyecto común de fusión.

A los efectos de lo establecido en los artículos 30.3 y 49.1.4º de la LME, aprobar íntegramente el proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") suscrito con fecha 1 de junio de 2013 por todos los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida. Se acompaña como **Anexo III** a la presente acta el Proyecto de Fusión.

A los efectos oportunos, los Sres. Accionistas hacen constar que en la presente Fusión se dan los siguientes presupuestos: (i) la Sociedad Absorbente es titular de forma directa del 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Absorbida y (ii) no se trata de una fusión transfronteriza. Por tanto de conformidad con lo anterior, resulta de aplicación el artículo 49.1 de la LME, por lo que no será necesario:

- La inclusión en el Proyecto de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME.

- *La redacción de informes de administradores y expertos sobre el Proyecto.*
- *El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.*
- *La aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.*

No obstante, lo anterior y tal y como hemos señalado anteriormente así como en el Proyecto de Fusión y a pesar de no ser necesario, el acuerdo de fusión está previsto que se adopte conforme a lo previsto en el artículo 42 LME, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por el accionista único en la Sociedad Absorbida (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho de voto). Por ello, no será necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

En atención a lo anterior, los Sres. Accionistas hacen constar expresamente que de conformidad con lo previsto en la LME, no se han redactado los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión por no resultar preceptivos.

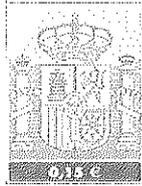
SÉPTIMO.- Aprobación expresa de la fusión ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, aprobar, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la fusión por absorción de CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. por parte de TRANSPORTES CARRERAS, S.A. la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LME, implica (i) la extinción de la Sociedad Absorbida y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se transcribe a continuación el Proyecto de Fusión con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 228.1 RRM, expresando de esta manera las circunstancias necesarias previstas en dicho artículo:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.1ª LME).

12/2012



BL6954422



1.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) *Denominación social: TRANSPORTES CARRERAS, S.A.*
- (b) *Tipo social: Sociedad Anónima.*
- (c) *Domicilio: Zaragoza, Plataforma Logística PLAZA, calle Messina, número 2.*
- (d) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: consta inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Zaragoza en el tomo 131, folio 211, hoja número Z-2.804. Tiene asignado para su identificación fiscal el número A-50.018.837.*

1.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) *Denominación social: CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.*
- (b) *Tipo social: Sociedad Anónima.*
- (c) *Domicilio: Zaragoza, calle Messina, número 2, Edificio Carreras, Plataforma Logística de Zaragoza.*
- (d) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: consta inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Zaragoza en el tomo 1724, folio 43, hoja número Z-14.395. Tiene asignado para su identificación fiscal el número A-50.336.684.*

1.3 *Situación de unipersonalidad. La situación de unipersonalidad antes indicada en la descripción general del proceso de fusión consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.244, folio 222, hoja número Z-15.395 Inscripción 33.*

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (CONFORME A LOS ARTS. 31.2ª y 49.1.1º LME).

- 2.1. *En la medida en que TRANSPORTES CARRERAS es titular de forma directa de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CADSA, no procede, conforme al artículo 49.1.1º LME la inclusión de mención alguna en el Proyecto de Fusión al tipo y procedimiento de canje ni, en consecuencia, la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente.*
- 3. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (CONFORME AL ART. 31.3ª LME).**
- 3.1. *La fusión no incide en este aspecto ni se otorga compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.*
- 4. DERECHOS ESPECIALES (CONFORME AL ART. 31.4ª LME).**
- 4.1. *No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.*
- 5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES (CONFORME AL ART. 31.5ª LME).**
- 5.1. *Conforme al art. 49.1.2º LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el art. 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.*
- 5.2. *No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.*
- 6. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.7ª LME).**
- 6.1. *Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2013. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.*



OTIC



BL6954421



12/2012

7. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.8ª LME).

- 7.1. *Con ocasión de la fusión y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente a la vigente Ley de Sociedades de Capital y simplificar su actual redacción, el Órgano de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente la derogación de los actuales Estatutos Sociales de TRANSPORTES CARRERAS (que son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 131, folio 211, hoja número Z-2.804) en su totalidad y la aprobación de un nuevo texto refundido, que se adjunta como Anexo I al Proyecto.*

8. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (CONFORME AL ART. 31.11ª LME)

- 8.1. *En virtud de la Fusión planteada, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. No se producirá incidencia en la responsabilidad social más allá de la subrogación de la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.*
- 8.2. *Sin perjuicio de lo anterior, es previsible que la Fusión planteada pueda suponer un exceso de capacidad en determinadas áreas, que, en su caso, deberán ser corregidas mediante cambios organizativos u otro tipo de medidas que contribuyan a la viabilidad futura de la organización y a incrementar su eficiencia.*

OCTAVO.- [...]

NOVENO.- Modificación de la denominación social de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Los Sres. Accionistas acuerdan por unanimidad modificar la actual denominación social de TRANSPORTES CARRERAS, S.A., de forma que, en adelante, pase a denominarse CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, S.A.

Como consecuencia de lo anterior, los Sres. Accionistas acuerdan por unanimidad modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que, con expresa derogación de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

"Artículo 1.- Denominación social

La Sociedad se denominará CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, S.A."

DÉCIMO.- Designación de la página web corporativa; modificación de la forma de convocatoria de la Junta General de accionistas y consiguiente modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Los Sres. Accionistas por unanimidad hacen constar que la página web <http://www.grupocarreras.com/>, es la página web de la Sociedad, lo que se pone en conocimiento del Registro Mercantil para su debida inscripción en la hoja abierta a nombre de la Sociedad.

A continuación, los Sres. Accionistas acuerdan por unanimidad modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales, a los efectos de establecer como forma de convocatoria de la Junta General la publicación de la misma en la página web de la Sociedad, agilizando de esta manera la convocatoria de las Juntas Generales y reduciendo los costes asociados a la misma. En virtud de lo anterior y previa derogación de su texto actual, el citado artículo quedará redactado literalmente en la forma en que se indica a continuación:

"Artículo 20.- Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales

Convocatoria

La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se

12/2012



BL6954420



entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración o, en su caso, por los liquidadores. El Órgano de Administración convocará la Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Constitución

Salvo que imperativamente se establezcan otros quórum de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 194 de la Ley será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital.

Junta General universal

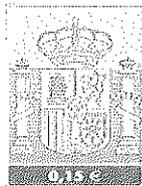
No obstante lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero."

UNDÉCIMO.- Renumeración y refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

*Con ocasión de la aprobación de la fusión y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la vigente Ley de Sociedades de Capital y simplificar su actual redacción, de acuerdo con la propuesta presentada por el Órgano de Administración de la Sociedad, los Accionistas acuerdan por unanimidad derogar en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobar un nuevo texto refundido, que se adjunta como **Anexo IV** a la presente Acta y que además de otras modificaciones conocidas y aprobadas por los Accionistas, incluye la modificación de la denominación social y de la forma de convocatoria de la Junta General de Accionistas en los términos previstos en los puntos Noveno y Décimo anteriores.*

DUODÉCIMO.- Régimen fiscal.

12/2012



BL6954419



Cumpléndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la presente operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

DECIMOTERCERO.- Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- (a) *publicar el acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 LME, una vez en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida tienen sus domicilios, o, si así lo estiman más conveniente, recurrir al sistema de comunicación individual escrita prevista en el artículo 43.2 LME;*
- (b) *en su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, o conseguir que se preste fianza solidaria por una entidad de crédito, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 LME;*
- (c) *[...]*
- (d) *comparecer ante fedatario público de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de*

subsanción, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total;

- (e) llevar a cabo cuantos actos o gestiones ante personas privadas o entes públicos (tales como, por ejemplo, el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros) de cualquier nacionalidad sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar estos acuerdos o sus consecuencias; y*
- (f) tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta o sus consecuencias, todo ello de forma individual o en coordinación, según su apreciación, con las otras sociedades participantes en la fusión.*

DECIMOCUARTO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta.

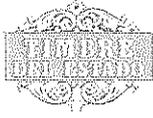
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada y ratificada por unanimidad, al igual que todos los acuerdos adoptados, y firmada por todos los asistentes y por el Secretario con el VºBº del Presidente, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

[Siguen firmas]

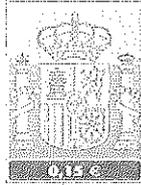
ASIMISMO CERTIFICO:

Que la presente operación de fusión se ha realizado conforme a lo detallado en la consulta vinculante con referencia CV650-12 Y número de registro 10894-12 planteada a la Dirección General de Tributos al amparo de lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12/2012



NOTARIO



BL6954418



Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente, en Zaragoza, a ocho de julio de 2013.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Miguel Valentín Carreras Calvete

D. José Luis Carreras Lario

D. JOSÉ LUIS CARRERAS LARIO, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), con domicilio en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, Calle Messina nº 2, Edificio Carreras y provista de C.I.F. número A-50.336.684

CERTIFICO

I.- Que a continuación se transcribe parcialmente el Acta de decisiones del Accionista Único de la Sociedad adoptadas el día 13 de junio de 2013, que, sin que lo omitido modifique, altere o condicione lo inserto, es del tenor literal siguiente:

"ACTA

de decisiones del Accionista Único de

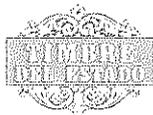
CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.U.

*En Zaragoza, a 13 de junio de 2013, estando representada por medio de D. Miguel Valentín Carreras Calvete, la sociedad **TRANSPORTES CARRERAS, S.A.** accionista único titular de la totalidad del capital suscrito y desembolsado de la mercantil **CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.U.** resolvió, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios de la Sociedad que legalmente tiene atribuidas de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "**LSC**"), formular y adoptar las siguientes:*

MANIFESTACIONES PREVIAS

*El Accionista Único manifiesta que el objeto de la presente Acta es –entre otros– aprobar expresamente una operación de fusión por absorción de la sociedad **CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.** (en adelante, "**CADSA**", la "**Sociedad Absorbida**" o la "**Sociedad**") por parte de **TRANSPORTES CARRERAS, S.A.** (en adelante, "**TRANSPORTES CARRERAS**" o la "**Sociedad Absorbente**"), conforme al proyecto común de fusión redactado y suscrito por los Órganos de Administración de ambas compañías con fecha 1 de junio de 2013.*

12/2012



BL6954417



*De conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión por absorción que será sometido a la aprobación del Accionista Único con ocasión de la Decisión Segunda de la presente Acta, la operación proyectada resulta ser una fusión de las comúnmente conocidas como "impropia" por absorción de CADSA por parte de su Accionista Único, TRANSPORTES CARRERAS, con extinción de la Sociedad Absorbida (en adelante, la "**Fusión**"), de las reguladas en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "**LME**").*

Adicionalmente y a pesar de no ser necesario, el acuerdo de fusión está previsto que se adopte conforme a lo previsto en el artículo 42 LME, esto es, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por el accionista único en la Sociedad Absorbida (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho de voto). Por ello, el acuerdo de fusión podrá adoptarse asimismo sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

*En este sentido, a efectos de lo previsto en el artículo 227.2.1º del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "**RRM**"), en relación con los artículos 39, 42 y Disposición Adicional Primera LME, se hace constar que (i) se han respetado, en general, los derechos laborales derivados de modificaciones estructurales a que se refiere la Disposición Adicional Primera LME; en particular, se ha puesto a disposición de los accionistas y de los representantes de los trabajadores (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales), para su examen, la documentación indicada en el art. 39 LME; (ii) no se ha producido modificación alguna de importancia en el activo y pasivo ni de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y el día de hoy y (iii) dado que el acuerdo de fusión, se adopta en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por decisiones del Accionista Único de la Sociedad Absorbida, (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho), no existe necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.*

DECISIONES

PRIMERA.- [...]

[...]

SEGUNDA.- [...]

[...]

TERCERA.- [...]

[...]

CUARTA.- Aprobación del balance de fusión.

A efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 36.1 LME, el Accionista Único aprueba íntegramente y sin reserva de ninguna clase como Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 y que es el correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a dicha fecha y que han sido aprobadas en virtud de la Decisión Primera anterior (en adelante, el "Balance de Fusión").

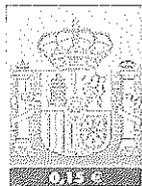
*Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 LME, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido verificado por VILLALBA, ENVID Y CIA AUDITORES, S.L.P. auditores de cuentas de la Sociedad Absorbida y que el mismo no contiene modificaciones de las valoraciones. Se acompaña como **Anexo I** a la presente acta, copia del Balance de Fusión.*

QUINTA.- Aprobación del proyecto común de fusión.

*A los efectos de lo establecido en los artículos 30.3 y 49.1.4º de la LME, EL Accionista Único aprueba íntegramente el proyecto común de fusión (el "Proyecto de Fusión") suscrito con fecha 1 de junio de 2013 por todos los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida. Se acompaña como **Anexo II** a la presente acta el Proyecto de Fusión.*

A los efectos oportunos, el Accionista Único hace constar que en la presente Fusión se dan los siguientes presupuestos: (I) la Sociedad Absorbente es titular

12/2012



BL6954416



de forma directa del 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Absorbida y (ii) no se trata de una fusión transfronteriza. Por tanto de conformidad con lo anterior, resulta de aplicación el artículo 49.1 de la LME, por lo que no será necesario:

- La inclusión en el Proyecto de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME.
- La redacción de informes de administradores y expertos sobre el Proyecto.
- El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
- La aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

No obstante, lo anterior y tal y como se ha señalado anteriormente así como en el Proyecto de Fusión y a pesar de no ser necesario, el acuerdo de fusión está previsto que se adopte conforme a lo previsto en el artículo 42 LME, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por el accionista único en la Sociedad Absorbida (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho de voto). Por ello, no será necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

En atención a lo anterior, el Accionista Único hace constar expresamente que de conformidad con lo previsto en la LME, no se han redactado los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión por no resultar preceptivos.

SEXTA- Aprobación expresa de la fusión ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 LME, el Accionista Único aprueba, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la fusión por absorción de CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. por parte de TRANSPORTES CARRERAS, S.A. la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LME, implica (i) la extinción de la Sociedad Absorbida y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se transcribe a continuación el Proyecto de Fusión con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 228.1 RRM, expresando de esta manera las circunstancias necesarias previstas en dicho artículo:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.1ª LME).

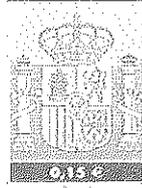
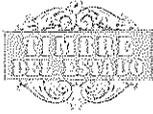
1.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) *Denominación social: TRANSPORTES CARRERAS, S.A.*
- (b) *Tipo social: Sociedad Anónima.*
- (c) *Domicilio: Zaragoza, Plataforma Logística PLAZA, calle Messina, número 2.*
- (d) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: consta inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Zaragoza en el tomo 131, folio 211, hoja número Z-2.804. Tiene asignado para su identificación fiscal el número A-50.018.837.*

1.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) *Denominación social: CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.*
- (b) *Tipo social: Sociedad Anónima.*
- (c) *Domicilio: Zaragoza, calle Messina, número 2, Edificio Carreras, Plataforma Logística de Zaragoza.*
- (d) *Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: consta inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Zaragoza en el tomo 1724, folio 43, hoja número Z-14.395. Tiene asignado para su identificación fiscal el número A-50.336.684.*

12/2012



BL6954415



1.3 *Situación de unipersonalidad. La situación de unipersonalidad antes indicada en la descripción general del proceso de fusión consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.244, folio 222, hoja número Z-15.395 Inscripción 33.*

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (CONFORME A LOS ARTS. 31.2ª y 49.1.1º LME).

2.1. *En la medida en que TRANSPORTES CARRERAS es titular de forma directa de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CADSA, no procede, conforme al artículo 49.1.1º LME la inclusión de mención alguna en el Proyecto de Fusión al tipo y procedimiento de canje ni, en consecuencia, la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente.*

3. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (CONFORME AL ART. 31.3ª LME).

3.1. *La fusión no incide en este aspecto ni se otorga compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.*

4. DERECHOS ESPECIALES (CONFORME AL ART. 31.4ª LME).

4.1. *No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.*

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES (CONFORME AL ART. 31.5ª LME).

5.1. *Conforme al art. 49.1.2º LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el art. 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.*

5.2. *No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.*

6. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.7ª LME).

- 6.1. *Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2013. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.*

7. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.8ª LME).

- 7.1. *Con ocasión de la fusión y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente a la vigente Ley de Sociedades de Capital y simplificar su actual redacción, el Órgano de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente la derogación de los actuales Estatutos Sociales de TRANSPORTES CARRERAS (que son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 131, folio 211, hoja número Z-2.804) en su totalidad y la aprobación de un nuevo texto refundido, que se adjunta como Anexo I al Proyecto.*

8. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (CONFORME AL ART. 31.11ª LME)

- 8.1. *En virtud de la Fusión planteada, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. No se producirá incidencia en la responsabilidad social más allá de la subrogación de la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.*
- 8.2. *Sin perjuicio de lo anterior, es previsible que la Fusión planteada pueda suponer un exceso de capacidad en determinadas áreas, que, en su caso, deberán ser corregidas mediante cambios organizativos u otro tipo de medidas que contribuyan a la viabilidad futura de la organización y a incrementar su eficiencia.*

12/2012



BL6954414



SÉPTIMA.- Régimen fiscal.

Cumpléndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la presente operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

OCTAVA.- Delegación de facultades.

El Accionista Único faculta a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

- (a) *publicar el acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 LME, una vez en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida tienen sus domicilios, o, si así lo estiman más conveniente, recurrir al sistema de comunicación individual escrita prevista en el artículo 43.2 LME;*
- (b) *en su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, o conseguir que se preste fianza solidaria por una entidad de crédito, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 LME;*
- (c) *[...]*
- (d) *comparecer ante fedatario público de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de*

subsanción, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total;

- (e) *llevar a cabo cuantos actos o gestiones ante personas privadas o entes públicos (tales como, por ejemplo, el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros) de cualquier nacionalidad sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar estos acuerdos o sus consecuencias; y*
- (f) *tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por el Accionista Único o sus consecuencias, todo ello de forma individual o en coordinación, según su apreciación, con las otras sociedades participantes en la fusión.*

SEXTA.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta.

No teniendo otros asuntos que tratar, el Acta es redactada, aprobada y firmada por el representante del Accionista Único en el lugar y fecha arriba indicados.

[Sigue firma]

ASIMISMO CERTIFICO: que la presente operación de fusión se ha realizado conforme a lo detallado en la consulta vinculante con referencia CV650-12 y número de registro 10894-12 planteada a la Dirección General de Tributos al amparo de lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta todos los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza, a 8 de julio de 2013.

VºBº

EL PRESIDENTE



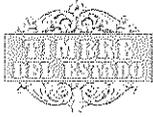
D. Miguel Valentín Carreras Calvete

EL SECRETARIO



D. José Luis Carreras Lario

12/2012



NOTARÍA DE ZARAGOZA



BL6954413



**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ESPECIAL POR ABSORCIÓN DE
CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)
POR TRANSPORTES CARRERAS, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

TRANSPORTES CARRERAS, S.A. (en adelante, "**TRANSPORTES CARRERAS**" o la "**Sociedad Absorbente**") y CARRERAS ALMACENAJE y DISTRIBUCIÓN, S.A. (en adelante, "**CADSA**" o la "**Sociedad Absorbida**"), son sociedades que, junto con otras, integran un grupo empresarial del que la propia TRANSPORTES CARRERAS es la sociedad matriz o dominante y cuyas actividades principales están vinculadas con el sector del transporte de mercancías por carretera así como el mantenimiento y reparación de vehículos a motor. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), la fusión proyectada implica la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Dado que las sociedades participantes en la fusión desarrollan sus respectivas actividades en el mismo sector empresarial, la operación proyectada tiene por objeto optimizar los recursos propios y ajenos de ambas sociedades, así como su capital técnico y humano. La fusión generará una mayor rentabilidad y una menor complejidad administrativa, incrementando la eficiencia en la gestión de las actividades del grupo dentro del mismo sector y permitiendo reducir los costes de operación y administrativos derivados del desarrollo de las actividades, simplificando las obligaciones mercantiles, contables y fiscales actualmente existentes.

Se aplica a esta fusión lo previsto en el art. 49.1 LME de fusiones con absorción de sociedad íntegramente participada dado que TRANSPORTES CARRERAS es titular directo del 100% de las acciones representativas del capital social de CADSA. Dicha situación de unipersonalidad consta inscrita, conforme al artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") según se indica en el apartado 1.3 siguiente. Asimismo se hace constar que la fusión no es transfronteriza.

En consecuencia, el presente proyecto común de fusión -en adelante, el "**Proyecto de Fusión**"- no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del art. 31 LME y no son necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el

Proyecto de Fusión, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

No obstante lo anterior y a pesar de no ser necesario, el acuerdo de fusión está previsto que se adopte conforme a lo previsto en el artículo 42 LME, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas con derecho de voto en la Sociedad Absorbente y por el accionista único en la Sociedad Absorbida (no habiendo otras personas que de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho de voto). Por ello, el acuerdo de fusión podrá adoptarse asimismo sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

Por tanto, a estos efectos y conforme al artículo 30 LME:

- (a) Redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión, todos los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, es decir:
 - Por la Sociedad Absorbida: los miembros del Consejo de Administración de la sociedad: D. Miguel Valentín Carreras Calvete, D. Julián Jesús Carreras Calvete, D. Fernando Carreras Lario y D. José Luis Carreras Lario.
 - Por la Sociedad Absorbente: los miembros del Consejo de Administración de la sociedad: D. Miguel Valentín Carreras Calvete, D. Julián Jesús Carreras Calvete y D. José Luis Carreras Lario.
- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.
- (c) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por la Junta General de la Sociedad Absorbente y por el Accionista Único de la Sociedad Absorbida dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

12/2012



MINISTERIO



OTIC

BL6954412



1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.1ª LME).

1.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) Denominación social: TRANSPORTES CARRERAS, S.A.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (c) Domicilio: Zaragoza, Plataforma Logística PLAZA, calle Messina, número 2.
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: consta inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Zaragoza en el tomo 131, folio 211, hoja número Z-2.804. Tiene asignado para su identificación fiscal el número A-50.018.837.

1.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) Denominación social: CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.
- (b) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (c) Domicilio: Zaragoza, calle Messina, número 2, Edificio Carreras, Plataforma Logística de Zaragoza.
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: consta inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Zaragoza en el tomo 1724, folio 43, hoja número Z-14.395. Tiene asignado para su identificación fiscal el número A-50.336.684.

- 1.3 Situación de unipersonalidad.** La situación de unipersonalidad antes indicada en la descripción general del proceso de fusión consta inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.244, folio 222, hoja número Z-15.395 Inscripción 33.

2. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE (CONFORME A LOS ARTS. 31.2ª y 49.1.1º LME).

- 2.1. En la medida en que TRANSPORTES CARRERAS es titular de forma directa de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CADSA, no procede, conforme al artículo 49.1.1º LME la inclusión de mención alguna en el presente Proyecto de Fusión al tipo y procedimiento de canje ni, en consecuencia, la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente.

3. INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS (CONFORME AL ART. 31.3ª LME).

- 3.1. La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en ésta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias.

4. DERECHOS ESPECIALES (CONFORME AL ART. 31.4ª LME).

- 4.1. No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

5. VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES (CONFORME AL ART. 31.5ª LME).

- 5.1. Conforme al art. 49.1.2º LME, no será necesario el informe de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; además, no se dan las circunstancias previstas en el art. 35 LME. Por tanto, no procede la mención a las ventajas especiales a favor de los expertos independientes.
- 5.2. No se atribuirán ventajas de ningún tipo en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que se fusionan.

6. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.7ª LME).

12/2012



BL6954411



- 6.1. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del día 1 de enero de 2013. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.
- 7. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN (CONFORME AL ART. 31.8ª LME).**
- 7.1. Con ocasión de la fusión y con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente a la vigente Ley de Sociedades de Capital y simplificar su actual redacción, el Órgano de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente la derogación de los actuales Estatutos Sociales de TRANSPORTES CARRERAS (que son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 131, folio 211, hoja número Z-2.804) en su totalidad y la aprobación de un nuevo texto refundido, que se adjunta como Anexo I al presente Proyecto.
- 8. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (CONFORME AL ART. 31.11ª LME)**
- 8.1. En virtud de la Fusión planteada, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. No se producirá incidencia en la responsabilidad social más allá de la subrogación de la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- 8.2. Sin perjuicio de lo anterior, es previsible que la Fusión planteada pueda suponer un exceso de capacidad en determinadas áreas, que, en su caso, deberán ser corregidas mediante cambios organizativos u otro tipo de medidas que contribuyan a la viabilidad futura de la organización y a incrementar su eficiencia.
- 9. RÉGIMEN FISCAL**

9.1. Cumpliéndose en la presente operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la presente operación de fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

9.2. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la presente operación de fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

* * * *

Con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión, firman dos (2) ejemplares idénticos del Proyecto de Fusión, los Administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

En Zaragoza, a 01 de junio de 2013.

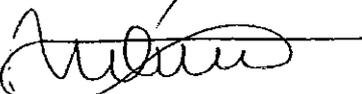
**CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES
CARRERAS, S.A. (Sociedad Absorbente)**



D. Miguel Valentín Carreras Calvete



D. José Luis Carreras Lario



D. Julián Jesús Carreras Calvete



BL6954410

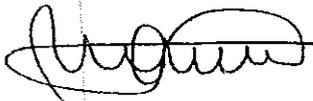


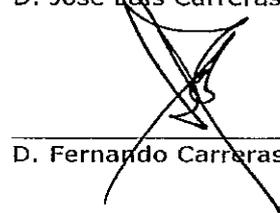
12/2012

CONSEJEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. (Sociedad Absorbida)


D. Miguel Valentín Carreras Calvete


D. José Luis Carreras Lario


D. Julián Jesús Carreras Calvete


D. Fernando Carreras Lario

TRANSPORTES CARRERAS, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012 y 2011

ACTIVO			
	Notas memoria	2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
6. Aplicaciones informáticas	7	9.206,94	29.400,61
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones	5	13.219.802,09	12.078.556,57
2. Instalaciones técnicas y otro Inmovilizado	5	11.609.509,45	14.190.004,57
3. Inmovilizado en curso y anticipos	5	5.409,03	0,00
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos	6	5.169.178,10	5.169.178,10
2. Construcciones	6	7.877.016,61	8.170.152,61
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOC. A L.P.			
1. Instrumentos de patrimonio	9	5.510.881,84	5.510.881,84
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio		100.000,00	40.000,00
3. Valores representativos de deuda	9	8.175.266,82	8.039.835,90
6. Otros activos financieros	9	95.593,13	95.593,13
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
	11	1.352.429,59	1.456.374,81
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. EXISTENCIAS			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos		363.857,85	384.532,09
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	21.856.330,15	21.721.361,04
2. Clientes, empresas del grupo, asociadas y socios deudores	9_16	8.120.747,21	7.299.996,89
3. Deudores varios	9	1.456,58	1.456,58
4. Personal	9	37.025,00	74.358,86
5. Activos por impuesto corriente	11	671.515,36	876.519,59
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas		216.790,27	922,52
IV. INVERSIONES EN EMP. DEL GRUPO Y ASOC. A G.P.			
2. Créditos a empresas		200.000,00	
5. Otros activos financieros	9_16	1.451.228,92	1.394.544,65
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio	9	4.317.344,45	3.925.241,39
2. Créditos a empresas		2.951.587,87	1.536.267,87
5. Otros activos financieros	9	8.796,13	8.373,52
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería	9	217.030,89	406.554,87
TOTAL ACTIVO		93.537.984,28	92.410.108,01

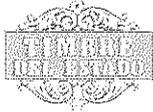
Zaragoza, 25 de marzo de 2013

D. MIGUEL CARRERAS CALVETE

D. JESUS CARRERAS CALVETE

D. JOSE LUIS CARRERAS LARIO

12/2012



BL6954409



TRANSPORTES CARRERAS, S.A.



TRANSPORTES CARRERAS, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012 y 2011

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	Notas memoria	2012	2011
A) PATRIMONIO NETO			
A.1) FONDOS PROPIOS			
II) CAPITAL			
1. Capital escriturado	10	865.884,50	865.884,50
III) RESERVAS			
1. Legal y estatutaria		173.176,90	173.176,90
2. Otras reservas		35.501.429,83	35.501.429,83
V) RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		(1.631.718,25)	0,00
VI) RESULTADO DEL EJERCICIO	3	460.151,83	(1.631.718,24)
A.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR			
I) ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA			
II) OPERACIONES DE COBERTURA	9	(268.453,57)	(225.434,96)
B) PASIVO NO CORRIENTE			
III) DEUDAS A LARGO PLAZO			
2. Deudas con entidades de crédito	9	3.720.601,26	6.148.999,04
3. Acreedores por arrendamiento financiero	9	13.299.812,54	15.169.479,70
4. Derivados	9	412.076,52	322.049,94
5. Otros pasivos financieros	9	2.970,76	6.130,76
III) DEUDAS CON EMP. DEL GRUPO, ASOC. Y SOCIOS A L.P.	9_15	890.000,00	890.000,00
IV) PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
	11	2.180.747,97	2.395.304,91
C) PASIVO CORRIENTE			
III) DEUDAS A CORTO PLAZO			
2. Deudas con entidades de crédito	9	12.654.184,01	12.081.299,01
3. Acreedores por arrendamiento financiero	9	3.481.799,30	4.649.116,59
5. Otros pasivos financieros	9	73.107,22	38.073,11
IV) DEUDAS CON EMP. DEL GRUPO, ASOC. Y SOCIOS A C.P.	9_15	3.194.374,99	412.686,61
V) ACREEDORES COMERC. Y OTRAS CTAS A PAGAR			
1. Proveedores	9	12.339.690,53	11.234.759,84
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9_15	4.981.389,14	3.074.252,17
3. Acreedores varios	9	895.009,18	578.987,69
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9	15.197,52	168.198,20
6. Otras deudas con Administraciones Públicas		326.552,09	557.432,40
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		93.537.984,28	92.410.108,01

Zaragoza, 25 de marzo de 2013

D. MIGUEL CARRERAS CALVETE

D. JESUS CARRERAS CALVETE

D. JOSE LUIS CARRERAS LARIO

CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011

ACTIVO	Notas de la Memoria	2012	2011
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
5. Aplicaciones Informáticas	7	139.451,03	128.277,76
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones	5	16.573.476,67	16.905.793,62
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado	5	11.182.570,51	12.998.259,80
3. Inmovilizado en curso y anticipos	5	3.190,00	0,00
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos	6	777.379,80	1.089.946,00
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A L.P.			
1. Instrumentos de patrimonio	9	36.517,94	36.517,94
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
3. Valores representativos de deuda	9	2.243.150,00	2.014.300,00
5. Otros activos financieros	9	713.862,78	704.208,37
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	11	1.224,44	1.224,44
B) ACTIVO CORRIENTE			
II. EXISTENCIAS			
6. Anticipos a proveedores		64.439,60	0,00
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	21.605.089,80	19.891.979,16
2. Clientes, empresas del grupo, asociadas y socios deudores	9, 15	4.476.745,25	2.423.643,35
3. Deudores varios	9	402.780,60	7.438,06
4. Personal	9	6.108,58	2.923,58
5. Activos por impuesto corriente	11	645.278,62	604.006,34
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	11	-22.291,46	52.587,45
IV. INVERSIONES EN EMP. DEL GRUPO Y ASOC. A C. P.			
2. Créditos a empresas	9, 15	2.810.000,00	0,00
5. Otros activos financieros	9	12.122,23	12.122,23
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio	9	154.922,70	8.305,50
2. Créditos a empresas	9	1.850.000,00	1.000.000,00
3. Valores representativos de deuda	9	0,00	853.676,04
5. Otros activos financieros	9	0,00	750,98
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES			
1. Tesorería	9	126.669,21	219.250,11
TOTAL ACTIVO		63.802.688,30	58.955.210,71

Zaragoza, a 25 de marzo de 2013

D. MIGUEL CARRERAS CALVETE

D. JOSÉ LUIS CARRERAS LARIO

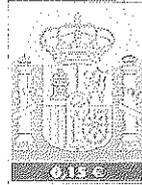
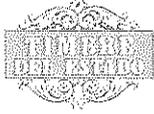


D. JESUS CARRERAS CALVETE



D. FERNANDO CARRERAS LARIO

12/2012



BL6954408



CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.



CARRERAS ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	2012	2011
(A) PATRIMONIO NETO			
(A-1) FONDOS PROPIOS			
CAPITAL			
1. Capital escriturado	10	3.305.566,57	3.305.566,57
(I). RESERVAS			
1. Legal y estatutaria	10	661.113,31	661.113,31
2. Otras reservas	10	19.358.749,66	16.631.683,11
(II). RESULTADO DEL EJERCICIO	3, 10	4.124.511,81	2.727.066,55
(B) PASIVO NO CORRIENTE			
(I). DEUDAS A LARGO PLAZO			
2. Deudas con entidades de crédito	9	0,00	597.492,23
3. Acreedores por arrendamiento financiero	8, 9	9.904.889,59	11.157.331,44
(V). PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	11	2.728.279,83	3.188.778,63
(C) PASIVO CORRIENTE			
(II). DEUDAS A CORTO PLAZO			
2. Deudas con entidades de crédito	9	5.530.575,48	5.832.830,39
3. Acreedores por arrendamiento financiero	8, 9	1.256.040,65	2.068.782,17
5. Otros pasivos financieros	9	4.771,02	5.884,90
(IV). DEUDAS CON EMP.S DEL GRUPO, ASOC. Y SOCIOS A C.P.	9, 15	777.549,83	0,00
(V). ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Proveedores	9	2.480.811,36	2.047.281,00
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9, 15	9.056.673,21	6.233.357,14
3. Acreedores varios	9	3.581.074,19	3.718.198,51
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9	16.237,99	20.203,04
5. Pasivo por impuesto corriente	11	847,80	-561,74
6. Otras deudas con Administraciones Públicas	11	1.014.998,00	760.205,46
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		63.802.688,30	58.955.210,71

Zaragoza, a 25 de marzo de 2013

D. MIGUEL CARRERAS CALVETE

D. JESUS CARRERAS CALVETE

D. JOSE LUIS CARRERAS LARIO

D. FERNANDO CARRERAS LARIO

Más de 5.000 aragoneses ya han hecho su testamento vital, un 32% más que en 2011

Aunque aumenta el número de los que lo firman, el crecimiento sigue siendo lento

El Gobierno crea un registro que recoge las voluntades de todas las comunidades

ZARAGOZA. Cada vez hay más aragoneses que firman su testamento vital para que los médicos, en el caso de que no haya solución para su enfermedad, no prolonguen de forma artificial su vida. Es decir, para no llegar a la situación que en términos sanitarios se conoce como el encamiciamiento terapéutico. En concreto, 5.106 aragoneses ya han tramitado su voluntad anticipada (en la que también se pueden dejar por escrito otras decisiones, como si se quiere ser incinerado o enterrado, la donación de órganos...).

Esto supone que más de 1.200 residentes en la Comunidad han firmado su testamento vital en solo dos años: 3.864 personas eran los que lo habían tramitado en abril de 2011, teniendo en cuenta que alguna de estas puede haber fallecido en este periodo de tiempo. Esto supone un crecimiento acumulado de un 32% en los últimos 25 meses.

El aumento de los que firman su voluntad anticipada en la Comunidad continúa siendo, no obstante, paulatino; aunque sí que se ha detectado en los últimos años que este ritmo se está acelerando. En Aragón, una persona puede dejar su testamento vital en el Registro de Voluntades Anticipadas de la DGA desde 2003, lo que permite que en el caso de que un paciente esté inconsciente o incapacitado, los equipos médicos puedan acceder, consultando una base de datos, al documento que dejó escrito y respetar así su voluntad. Uno de los colectivos que más



Félix y María José, de 67 y 64 años, presentaron su voluntad anticipada hace dos años y medio. AGENCIADO N. LARRO

FÉLIX MATUTE Y MARÍA JOSÉ FACI I ESTÁN MUY SANOS, PERO SI ALGÚN DÍA FUERAN ENFERMOS TERMINALES, PREFIEREN «NO MORIR SUFRIENDO»

«Hay mucha gente que quiere firmarlo, pero no encuentra el momento»

ZARAGOZA. Hace casi tres años que firmaron su voluntad anticipada, aunque llevaban dándole vueltas desde mucho antes. Félix Matute y María José Faci, una pareja de 67 y 64 años, intentan que «la muerte no sea un tabú» para ellos. Son profesores recién jubilados, y aunque ahora mismo están muy sanos, prefieren que, si se diera el caso de que fueran enfermos terminales y no hubiera ninguna solución para sanarles, no se les prolongue artificialmente la vida. «Lo que he-

mos firmado evita que llegues a la situación del encamiciamiento terapéutico, no queremos morir sufriendo, más aún si no tiene solución», explica Félix.

«Yo tuve el caso de mi mujer, porque soy viudo -continúa Félix-, que sufrió una enfermedad muy larga. No fue necesario intubarla ni mantenerla viva artificialmente, porque luego falleció casi repentinamente. Pero el tema de la muerte lo tuvimos que tratar, yo con mi hijo le he hablado muchas veces, y cuando firmé el testamento vital, estuvo de acuerdo».

«La muerte es algo que nos va a tocar a todos, otras cosas no, pero esto seguro que va a llegar. Ahora mismo todo el mundo se preocupa de dejar un testamento material, el físico y económico, pero del final de la vida personal también hay que ocuparse. Es un tema muy importante», argumenta María José.

En su grupo de amigos, hay mucha gente que, cuando les cuentan que han tramitado la voluntad anticipada, dice: «¡Ay!, yo también tengo que firmarlo». Pero, cuenta María José, «algunos no encuentran el momento, quizá por pereza». «Y también hay otros, pocos entre nuestros conocidos, que se temen les sigue dando un poco de 'yuyu', comenta.

C. L.

han firmado desde entonces este documento son los Testigos de Jehová (el 60% de los que lo habían tramitado en la Comunidad en 2007 pertenecían a esta confesión religiosa).

Aragón, por encima de la media Aragón es la cuarta comunidad en la que más testamentos vitales se dejan por habitante, por lo que está por encima de la media española en la firma de estas instrucciones para morir que, en todo el Estado, ya han tramitado más de 146.000 personas. Parecen muchas, pero solo suponen el 0,3% de la población.

Asun Villasana, secretaria de la Asociación por el Derecho a Morir Dignamente en Aragón, achaca esta lenta expansión a tres razones principales. La primera, que se trata de un fenómeno reciente que la vida se pueda prolongar artificialmente se ha logrado gracias a los avances médicos de las últimas décadas; segunda, que el tema de la muerte «es tabú» para muchas personas; y, tercera, que esta posibilidad «apenas se ha publicado o difundido entre la población».

Además, Félix Matute y María José Faci (en la foto), dos personas que ya han firmado la voluntad anticipada, creen que tiene mucha importancia en tomar esta decisión «la experiencia personal», es decir, el haber tenido que ver a un familiar en la situación que ellos quieren evitar.

Villasana nunca ha sabido muy bien por qué son las mujeres las que más dejan estas instrucciones (son más del 60%). Sin embargo, dice que muchas veces se les oye decir «es de «no quiero que mis hijos tengan que cargar conmigo». «Quizá sea por eso, porque han cuidado a sus niños y no quieren dejarles 'problemas', burlina».

Desde hace un par de meses, el Gobierno central ha centralizado todas las voluntades anticipadas autonómicas en el Registro Nacional de Instrucciones Previas. De esta forma, todos los médicos pueden consultar el testamento vital de un paciente, con independencia de la Comunidad donde lo firmaron, aunque este registro aún no está completamente operativo. «Es una buena noticia, porque siempre estaba esa pregunta de: ¿Qué pasará si me ocurre algo en Málaga?», ejemplifica Villasana.

CARLOS LARRO

ROYMON, S. A.

El Administrador único de la sociedad ROYMON, S. A. convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social sito en Zaragoza, calle Rodrigo Bofillado nº 3, bajo losa, el próximo día 2 de septiembre de 2013, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y si no hubiere comparecido, en segunda convocatoria el día 3 de septiembre de 2013, en el mismo lugar y a la misma hora, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación en su caso, de los Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y Estado de las bases en el patrimonio neto) correspondientes al ejercicio cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2012.

Tercero.- Modificación de los artículos 15 y 19 de los Estatutos Sociales.

Cuarto.- Tratar a la ordenación general al objeto de autorización, para que lleve a cabo todas las operaciones necesarias en orden a la plena actividad de la sociedad, y en particular para formalizar en esa línea pública, hacer los sucesos oportunos si fuera necesario, gestionar su conciliación en el Registro, declarar pagos de líquido abono, y suscribir los demás documentos públicos o privados que hayan de otorgarse para probar, realizar o subsanar cualquiera de ellos.

Quinto.- Rescindir, declarar y aprobar, en su caso, del acto de la Junta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso el informe de gestión. Se recuerda a los señores accionistas, respecto del derecho de asistencia, que podrá ejercerse de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y la legislación aplicable.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se reconoce el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social el libro registro de la presente convocatoria y del «Crono» justificativo de la misma, así como recibir la copia o el libro gratuito de dichos documentos.

Zaragoza, 26 de junio de 2013.- EL ADJ. SIRADOR D'ORD, don Alberto Escriván María.

ANUNCIO DE FUSIÓN

Transportes Carreras, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente)

Carreras, Almacén y Distribución, Sociedad Anónima Universal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 431 de la Ley 3/2009, de 9 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la Ley), se hace público que el día 19 de junio de 2013, la Junta General de Accionistas de Transportes Carreras, Sociedad Anónima (en adelante, "Transportes Carreras") y el Accionista Único de Carreras, Almacén y Distribución, Sociedad Anónima Universal (en adelante, "Carreras"), han acordado la fusión por absorción de Carreras por parte de Transportes Carreras.

Respecto a los accionistas y a los miembros de las sociedades participadas en la fusión el derecho a ejercer el voto libre de los accionistas adoptados y de los miembros de fusión y a los accionistas de cada una de dichas sociedades el derecho a comparecer a la fusión, todo ello en los términos de los artículos 431 y 44 de la Ley.

En Zaragoza, a 14 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y DE LA SOCIEDAD ABSORBITORA, D. Miguel Valenzuela Carreras Calvo.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE GRUPO AZORA, S.L. "EN LIQUIDACIÓN"

Por acuerdo de los Accionistas de GRUPO AZORA S.L., en la fecha de hoy, se convoca a los señores socios para la celebración de la Junta General Ordinaria de la Compañía, a celebrar el día 18 de Julio de 2013, a las 12:00 horas, en la Notaría de D. Agustín Arias Garza-Balaguer, Avda. Juan Pablo II, nº 21, 1ª Planta, de Zaragoza, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2012, de la gestión social y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2012.

2º.- Informe del estado de la liquidación.

Conforme a lo establecido en el artículo 260 de la Ley de Sociedades de Capital, se reconocerá la presunción de notario para que comparezca en la Junta General.

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la misma.

Era de los Cuadernos, 27 de Junio de 2013.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO, José Luis Arriola García

En Zaragoza, a 27 de Junio de 2013
Los Liquidadores

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AGRICOLA AZHAREZ, S.L.

Por decisión del Administrador Único de AGRICOLA AZHAREZ S.L., se convoca a los señores socios para la celebración de la Junta General Ordinaria de la Compañía, a celebrar el día 18 de Julio de 2013, a las 12:00 horas, en la Notaría de D. Agustín Arias Garza-Balaguer, Avda. Juan Pablo II, nº 21, 1ª Planta, de Zaragoza, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2012 y de la gestión social.

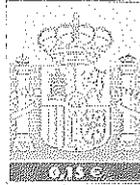
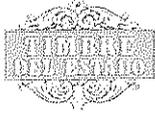
2.- Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2012.

Conforme a lo establecido en el artículo 260 de la Ley de Sociedades de Capital, se reconocerá la presunción de notario para que comparezca en la Junta General.

A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la misma.

Era de los Cuadernos, 27 de Junio de 2013.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO, José Luis Arriola García

12/2012



BL6954407

**BOE****BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

Núm. 122

Lunes 1 de julio de 2013

Pág. 11778

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

10071 *TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
CARRERAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la "Ley"), se hace público que el día 13 de junio de 2013, la Junta General de Accionistas de Transportes Carreras, Sociedad Anónima (en adelante, "Transportes Carreras") y el Accionista Único de Carreras, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, "Cadsa"), acordaron la fusión por absorción de Cadsa por parte de Transportes Carreras.

Asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y a los acreedores de cada una de dichas sociedades el derecho a oponerse a la fusión, todo ello en los términos de los artículos 43.1 y 44 de la Ley.

Zaragoza, 14 de junio de 2013.- El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, don Miguel Valentín Carreras Calvete.

ID: A130038713-1

cve: BORME-C-2013-10071



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 13082450

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. TRANSPORTES CARRERAS, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 27/05/2013, asiento 13083878,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CARRERAS GRUPO LOGISTICO, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

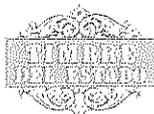
Madrid, a Veintiocho de Mayo de Dos Mil Trece.



EL REGISTRADOR,

*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

12/2012



BL6954406



ESTATUTOS SOCIALES DE TRANSPORTES CARRERAS, S.A.

Título I. Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1.- Denominación social

La Sociedad se denominará CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, S.A.

Artículo 2.- Objeto Social

La Sociedad tendrá como objeto social:

- a) El transporte de mercancías de todas clases dentro y fuera del país; taller de reparación y estación de carburantes para uso propio y venta a terceros.
- b) La adquisición, enajenación y explotación, en cualquier forma, de bienes inmuebles; la parcelación y urbanización de fincas; la construcción y venta de cualquier clase de edificaciones por cuenta propia o ajena, así como cualquier otra clase de operaciones referentes a bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, con exclusión de aquellas para las que se requiera titulación específica o tengan una regulación específica que la sociedad no cumpla.
- c) La construcción y gestión de instalaciones para la producción de energía eléctrica, fotovoltaica, eólica y térmica.
- d) La producción y venta de energía eléctrica, fotovoltaica, eólica y térmica.
- e) El almacenaje, manipulación y distribución de materias diversas.
- f) Actividad de transformación, comercialización y distribución del sector primario, productos agrícolas, de secano, regadío y hortofrutícolas.
- g) Cualquier otra actividad relacionada directamente con el objeto social.

Artículo 3.- Domicilio

La Sociedad tendrá su domicilio en Zaragoza, calle Messina, nº 2, Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA.

El Órgano de Administración será competente para (i) acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar de España y del extranjero, (ii) cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y (iii) acordar la modificación y el traslado de la página web corporativa, pero no para acordar su creación o supresión.

Artículo 4.- Duración y comienzo de actividades

La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

Título II. Capital Social y Acciones

Artículo 5.- Capital Social y Acciones

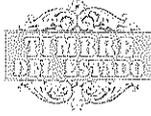
El capital social se fija en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (875.667 €), dividido o representado por CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS DIECIOCHO (134.718) acciones ordinarias, nominativas, de una sola clase y serie, de SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6,50 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 a la 134.718, ambos incluidos, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Artículo 6.- Transmisión de Acciones

a) Transmisión de acciones

Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a todas las transmisiones de acciones o derechos de suscripción preferente de acciones que, en las ampliaciones de capital social, correspondan a los accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley (derechos que serán ejercitables en los plazos en ella establecidos) y, en general, a la transmisión de otros derechos que confieran o puedan conferir a su titular o poseedor el derecho a votar en la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Los distintos supuestos serán referidos

12/2012



BL6954405



genéricamente en el contexto del presente artículo como "transmisión de acciones".

b) Transmisiones no sujetas a restricción

Serán libres las transmisiones de acciones realizadas por actos *inter vivos* o *mortis causa*, tanto a título oneroso como a título gratuito, que se realicen a favor del ascendiente o descendiente del accionista.

c) Transmisiones de acciones por actos *inter vivos*.

Todas las transmisiones de acciones realizadas por actos *inter vivos* tanto a título oneroso como a título gratuito, que no estén expresamente incluidas en el apartado (b) anterior, quedarán sujetas a las restricciones a la libre transmisibilidad que se establecen a continuación:

Procedimiento a seguir: El accionista que se proponga transmitir (el "**Accionista Transmisor**") sus acciones o alguna de ellas (las "**Acciones a Transmitir**") deberá comunicarlo al Órgano de Administración de la Sociedad por escrito, a través de cualquier medio que permita tener constancia expresa de su recepción (la "Notificación de la Oferta") y haciendo constar el número, las características de las Acciones a Transmitir, la identidad del potencial adquirente (detallando en su caso, cuáles son sus socios y a qué grupo pertenece) y los términos y condiciones de la transmisión, incluyendo precio, plazo y forma de pago (la "**Oferta**"). A los efectos de lo previsto en este artículo no se considerará Oferta, entre otros, las ofertas indicativas y no vinculantes, los acuerdos de intenciones o las cartas de intenciones.

La transmisión de las acciones deberá contar con la autorización de la Sociedad. Así, recibida la Notificación de la Oferta, la Administración Social, en el plazo de diez (10) días naturales desde su recepción, podrá denegar la autorización cuando: (1) la transmisión pretenda realizarse directa o indirectamente, a favor de la persona física o jurídica que, directa o indirectamente, por sí o a través de sociedades de su grupo, desarrolle actividades competidoras, idénticas, complementarias o análogas con las desarrolladas por la Sociedad, o (2) pudiera lesionar los intereses de la Sociedad, o (3) afectar negativamente las relaciones o contratos que la Sociedad tiene suscritos con otras empresas. Ello sin perjuicio de

que si el Órgano de Administración denegare la autorización, el Accionista Transmisor podrá ejercer las acciones legales que estime oportunas.

En caso de que la Administración Social no deniegue la autorización para la transmisión, por no concurrir ninguna de las causas establecidas en el párrafo anterior, o en caso de que algún tribunal o instancia declare que la denegación de la transmisión es improcedente, el Órgano de Administración dispondrá de un plazo de quince (15) días desde la recepción de la Notificación de la Oferta para convocar una reunión de la Junta General de accionistas de la Sociedad en la forma establecida en los presentes Estatutos. Dicha Junta General, deberá celebrarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, con el objeto de acordar:

- i. la adquisición de las Acciones a Transmitir en régimen de autocartera por el precio y demás condiciones establecidas en la Oferta (autorizando al efecto al Órgano de Administración), en cuyo caso deberá procederse a formalizar la compraventa de las Acciones a Transmitir en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la celebración de la Junta General o
- ii. la no adquisición de las Acciones a Transmitir, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas, el Órgano de Administración (1) enviará comunicación al Accionista Transmisor informándole del hecho de que la Sociedad no ha hecho uso de su derecho de adquisición preferente y (2) comunicará el Acuerdo de Transmisión a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas. Éstos, dentro de los cinco (5) días siguientes, podrán comunicar su decisión de ejercitar su derecho de adquisición preferente respecto de todas o alguna de las Acciones a Transmitir en los términos que a continuación se indican. Si fueren varios los que ejercitaren su derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de su participación en el capital social, atribuyéndose, en su caso, los excedentes de la división, al accionista titular de mayor número de acciones y, en caso de empate, por sorteo.

El precio de las Acciones a Transmitir, la forma de pago y las demás condiciones de la operación serán las convenidas y comunicadas a las Sociedad por el

12/2012



BL6954404



Accionista Transmitente, si bien, en caso de discrepancia en el precio entre el Accionista Transmitente y los accionistas que deseen ejercer su derecho preferente de adquisición o la Sociedad o el tercero interesado, la cantidad a satisfacer al Accionista Transmitente por las Acciones a Transmitir será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Acuerdo de Transmisión. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el Acuerdo de Transmisión, para la adquisición de las Acciones a Transmitir será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo entre las partes y, en su defecto, será el valor razonable en el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el Acuerdo de Transmisión.

A los efectos de este artículo, se entenderá como valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la Sociedad, que, a solicitud de cualquier interesado, nombren a tal efecto los administradores de la Sociedad. Los gastos del auditor correrán de cuenta y cargo a partes iguales, de la Sociedad y del Accionista transmitente.

La transmisión deberá tener lugar en el plazo de un (1) mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la Identidad del adquirente o adquirentes.

El Accionista Transmitente podrá enajenar las Acciones a Transmitir en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde que se hubiera puesto en conocimiento de la Sociedad el Acuerdo de Transmisión sin que la Sociedad le hubiera comunicado la Identidad del adquirente o adquirentes.

d) Transmisiones de acciones mortis causa

El mismo derecho de adquisición preferente regulado en el apartado c) anterior será de aplicación en las transmisiones de acciones *mortis causa*, respetándose, en tal caso, lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley. En estos supuestos, la comunicación al Órgano de Administración podrá efectuarla indistintamente el heredero, el legatario, el administrador de la herencia o la persona que haga sus veces y se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento de dicha

comunicación. Se entenderá como valor razonable el del día en que se solicitó la inscripción de la transmisión *mortis causa*.

e) Transmisiones forzosas

Habrá lugar al ejercicio del derecho de adquisición preferente a que se refiere el apartado c) anterior, aun en el caso de embargo o ejecución forzosa a instancias de tercero, o como consecuencia de cualquier procedimiento judicial o administrativo de ejecución sobre acciones de la Sociedad o derechos inherentes a dichas acciones, por cualquier causa, siendo de aplicación, en tales supuestos, lo previsto en los artículos 124 y 125 de la Ley. Se iniciará el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al Órgano de Administración.

General

El régimen de transmisión de las acciones será el vigente a la fecha en que el accionista hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del accionista o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

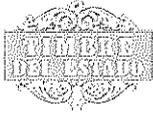
Las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo previsto en la Ley y a lo establecido en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 7.- Usufructo de Acciones

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El usufructuario queda obligado a facilitar al nudo propietario el ejercicio de sus derechos. En las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario regirá lo que determine el título constitutivo del usufructo y, en su defecto, lo previsto en la Ley y, supletoriamente, en el Código Civil (o, en su caso, en la legislación civil aplicable).

Artículo 8.- Prenda de Acciones

12/2012



BL6954403



En caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos.

Si el propietario de las acciones incumpliese la obligación de desembolso pendiente, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

Artículo 9.- Embargo de Acciones

En caso de embargo de acciones se observarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior, siempre que sean compatibles con el régimen específico del embargo.

Título III. Órganos Sociales

Artículo 10.- Órganos de la Sociedad

Los órganos rectores de la Sociedad son:

- (a) La Junta General de Accionistas.
- (b) El Órgano de Administración.

De la Junta General

Artículo 11.- Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales

Convocatoria

La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración o, en su caso, por los liquidadores. El Órgano de Administración convocará la Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes (o dos -2- meses, en caso de traslado internacional del domicilio social).

Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

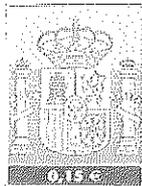
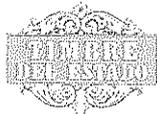
El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Constitución

Salvo que imperativamente se establezcan otros quórum de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el

12/2012



BL6954402



veinticinco (25) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 194 de la Ley será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del treinta (30) por ciento de dicho capital.

Junta General universal

No obstante lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 12.- Legitimación para asistir a las Juntas Generales

Tendrán derecho a concurrir con voz y voto a las Juntas Generales los titulares de acciones que las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones nominativas con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General (y los titulares de acciones que acrediten mediante documento público su regular adquisición de quien en el Libro Registro aparezca como titular).

Artículo 13.- Asistencia y Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre que sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecido en la Ley.

Las restricciones a la representación previstas en los artículos 184 y 186 de la Ley no serán aplicables cuando el representante sea el cónyuge o un

ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél tenga poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 14.- Derecho de Información

Los accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

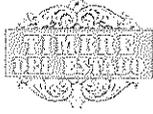
Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Artículo 15.- Mesa de la Junta General

La mesa de la Junta General estará formada por un Presidente y un Secretario, designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión. Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes

12/2012



BL6954401



al comienzo de la reunión. El Presidente dirigirá el debate en las sesiones de la Junta General y, a tal fin, concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Artículo 16.- Mayorías para la adopción de acuerdos

Salvo que imperativamente se establezcan otras mayorías, los acuerdos de la Junta General se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad del capital, presente o representado. Sin embargo, para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el treinta (30) por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento.

Del Órgano de Administración

Artículo 17.- Modos de organizar la administración

La Sociedad será administrada, a elección de la Junta General, por:

- (a) Un Administrador único.
- (b) Dos Administradores solidarios.
- (c) Dos Administradores mancomunados.
- (d) Un Consejo de Administración.

Artículo 18.- Duración del cargo

Los Administradores nombrados desempeñarán su cargo por un plazo de seis (6) años, plazo que deberá ser igual para todos ellos, sin perjuicio de su reelección, así como de la facultad de la Junta General de proceder en cualquier tiempo y momento a su cese de conformidad a lo establecido en la Ley.

Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, y si durante el plazo para el que fueron nombrados los

Consejeros se produjesen vacantes sin que existieran suplentes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 19.- Retribución de los administradores

El cargo de Administrador es gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Administrador.

Artículo 20.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, éste estará compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros y un máximo de nueve (9). Corresponderá a la Junta General la determinación del número concreto de Consejeros.

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar, si así lo acuerda, a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que desempeñe el cargo de Secretario y podrá nombrar a un Vicesecretario, que sustituirá al Secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Lo mismo se aplicará, en su caso, al Vicesecretario.

El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio escrito o telemático. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración al menos con cinco (5) días de antelación. Será válida la reunión del Consejo sin previa convocatoria cuando, estando reunidos todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la sesión.

12/2012



BL6954400



El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros han de estar presentes en un Consejo de Administración compuesto por 3 miembros; 3 en uno de 5; 4 en uno de 7; etc.).

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

El Consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e Informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Salvo que la Ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de número impar de Consejeros, la mayoría absoluta se determinará por defecto (por ejemplo, 2 Consejeros que votan a favor del acuerdo si concurren 3 consejeros; 3 si concurren 5; 4 si concurren 7; etc.). En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la convocatoria de Junta General, la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Queda prohibido que ocupen cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 5/2006, de 10 de abril, el artículo 213 de la Ley y demás legislación que en su caso fuere de aplicación.

Título IV. Ejercicio Social y Cuentas Anuales

Artículo 21.- Ejercicio Social

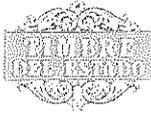
El ejercicio social tendrá una duración de un año y abarcará el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio será de menor duración y abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución y el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 22.- Aplicación del resultado

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio conforme a lo previsto en la Ley. Los dividendos que, en su caso, se acuerde repartir, se distribuirán entre los accionistas en la proporción correspondiente al capital que hayan desembolsado, realizándose el pago en el plazo que determine la propia Junta General.

Los dividendos no reclamados en el término de cinco (5) años desde el día señalado para su cobro prescribirán en favor de la Sociedad.

12/2012



BL6954399



Título V. Disolución y Liquidación

Artículo 23.- Disolución y Liquidación

La Sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley.

Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General alcance un acuerdo para designar otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

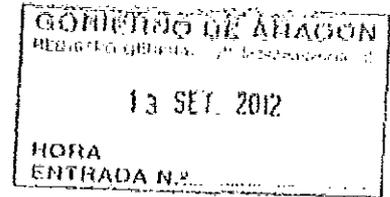
Título VI. Disposiciones Generales

Artículo 24.- Sociedad Unipersonal

En caso de que la Sociedad devenga unipersonal, se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley.

Artículo 25.- Ley aplicable

La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas citas a la "Ley" consten en los presentes Estatutos se entenderán hechas a la referida Ley de Sociedades de Capital.



*AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

Don JOSÉ LUIS CARRERAS LARIO con NIF 17.711.645-N, actuando en nombre y representación de Transportes Carreras S.A., con CIF A-50018837, y domicilio en 50.197-Zaragoza, Calle Mesina, número 2, Plataforma Logística Plaza, en su calidad de Consejero Delegado Solidario de dicha mercantil, según se acredita mediante escritura autorizada el día 29 de junio de 2007 por el Notario de Zaragoza, D. José Ángel de Andrés Rodríguez, con el número 1271 de su protocolo, comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE

Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), en relación con la aplicación del régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del citado texto legal, desea formular la siguiente

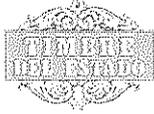
CONSULTA VINCULANTE

A los efectos de facilitar su resolución, formula la siguiente consulta vinculante dividiéndola en los siguientes apartados:

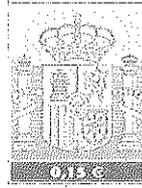
I. MANIFESTACIÓN

Se significa expresamente que no se está tramitando procedimiento, recurso o reclamación económico-administrativa relacionados con el régimen, clasificación o calificación tributaria correspondientes a la consulta planteada.

12/2012



NOTARIA



BL6954398



II. ANTECEDENTES

Transportes Carreras S.A.

Transportes Carreras, S. A. (Transportes Carreras) es una sociedad cuyo capital pertenece íntegramente a varias personas físicas integrantes de un mismo grupo familiar

El objeto social principal es el transporte de mercancías de todas las clases, dentro y fuera del país. Asimismo, actúa como taller de reparación y estación de carburantes para uso propio y venta a terceros. La división de transporte desarrolla los servicios de carga completa, transportes especiales, transporte multimodal, multi-recogida y multi-entrega así como transportes a temperatura controlada en el ámbito nacional y en los países de la Unión Europea. Además del servicio de transporte, también presta servicios de almacenamiento, manipulación y distribución de mercancías diversas.

Adicionalmente, tiene intención de iniciar la actividad de producción de energía eléctrica fundamentalmente eólica y fotovoltaica.

La sociedad emplea a un total de 398 empleados, tiene un volumen de negocios que asciende a 75.643.174 €, cifra de negocios que se corresponde con la prestación de servicios de transporte, y beneficios que ascienden a 1.744.118,78€ para el ejercicio 2010. En este punto, es preciso indicar que, excepcionalmente, el resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, ha sido negativo como consecuencia del deterioro de la cartera de negociación lo cual ha generado una base imponible negativa de 474.877,45€ a pesar de que el resultado de explotación ha sido superior a 2.000.000€.

Con anterioridad a 2011, existen créditos por deducciones pendientes de aplicar por importe de 860.063€. No existen bases imponibles negativas pendientes de compensar.

Carreras, Almacenaje y Distribución S.A.

La Sociedad Carreras, Almacenaje y Distribución, S.A. (CADSA) tiene como objeto social el almacenaje y la distribución de toda clase de mercancía a través de medios terrestres. En esta división, el grupo Carreras ofrece los servicios de almacenaje, temperatura controlada, gestión de stocks y de paletas, preparación de pedidos, transformación de bultos, sistemas inte-

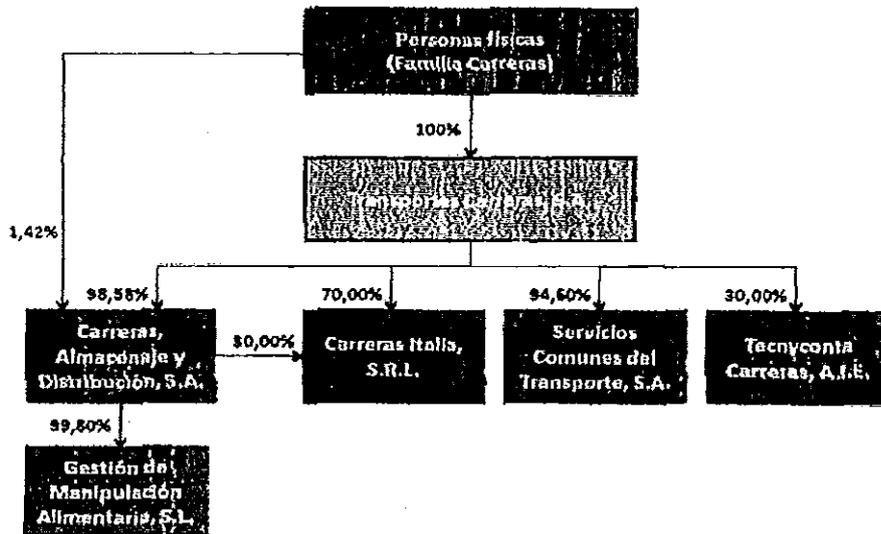
grados de información así como la gestión de almacenes dedicados. Transportes Carreras es titular de las acciones representativas de aproximadamente el 98,58 % del capital social de CADSA, siendo el 1,42% restante titularidad de las personas físicas integrantes del mismo grupo familiar que participa en Transportes Carreras.

La sociedad emplea a un total de 440 empleados, tiene un volumen de negocios que asciende a 68.588.349€, cifra de negocios que se corresponde con la prestación de servicios de transporte y logística, y beneficios que ascienden a 5.805.366,05€ en el ejercicio 2010. El resultado del ejercicio 2011 ha ascendido a 3.888.184,64€.

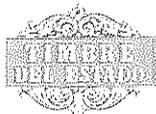
Ambas sociedades participan en otras sociedades relacionadas con la actividad de logística.

Situación gráfica

Gráficamente, el accionariado de ambas sociedades (en adelante, nos referiremos a ambas como grupo Carreras) queda representado del siguiente modo:



12/2012



BL6954397



III. OPERACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR.

Se prevé realizar las siguientes operaciones:

A) Canje de valores (artículo 83.5 TRLIS)

Transportes Carreras, en el marco de una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias, recibirá el 1'42% del capital social de CADSA de que son titulares las personas físicas de la familia Carreras, atribuyendo a éstas participaciones representativas de Transportes Carreras.

Con esta operación, Transportes Carreras (que ya era titular de la mayoría de los derechos de voto con anterioridad) pasará a ostentar la titularidad sobre el 100% del capital social de CADSA, atribuyendo a los accionistas personas físicas a cambio de sus acciones en CADSA acciones representativas del capital social de Transportes Carreras por lo que, a juicio de esta parte, se cumplen los requisitos previstos en el artículo 83.5 TRLIS para la calificación de la operación como canje de valores.

Una vez realizado el canje, se procederá a efectuar la siguiente operación:

B) Fusión por absorción de sociedad íntegramente participada.

Transportes Carreras, en el marco de una fusión especial de sociedad íntegramente participada conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, absorberá a CADSA quien transmitirá, en el momento de su disolución sin liquidación, el conjunto de su patrimonio social a Transportes Carreras, titular del 100% de su capital social.

Dado que Transportes Carreras es titular del 100% del capital social de CADSA, se cumplen los requisitos para calificar la operación de fusión conforme a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 83 del TRLIS.

La sociedad absorbente cambiará su denominación social por Carreras Grupo Logístico, S.A.

Dada la complejidad que esta fusión puede implicar en aspectos tales como organizativos, laborales o informáticos la intención es llevar a cabo la fusión a final de 2012 o, si no fuese posible, en los primeros seis meses de 2013.

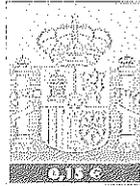
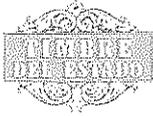
IV. MOTIVACIÓN ECONÓMICA.

El Grupo Carreras pretende acometer este proceso de reestructuración empresarial con el objetivo de simplificar su estructura jurídica mediante la concentración de ambas sociedades, a fin de fomentar sus objetivos estratégicos en el mercado a través de la simplificación y racionalización de su estructura, con el consiguiente fortalecimiento patrimonial y aprovechamiento de las sinergias de ambas sociedades y los beneficios que ello aporta a la gestión y organización de cada una de las actividades desarrolladas por el Grupo. Adicionalmente, la simplificación societaria conllevará una reducción de los costes de administración de ambas sociedades y permitirá evitar duplicidades (reducción de llevanza de contabilidades, la disposición de un único NIF con el que facturar, presentación de declaraciones de impuestos, confección de memorias y cuentas anuales, etc., a título de ejemplo el volumen de operaciones entre ambas empresas supera los 20 millones de euros anuales) y la concentración de las actividades facilitará la consecución de economías de escala y de ahorro de costes y gastos, lo que redundará en un mayor beneficio de la actividad.

A juicio de los responsables de ambas empresas y teniendo en cuenta la precaria situación en que se encuentra el sector del transporte en España, la fusión de ambas compañías ofrecerá una imagen reforzada frente a terceros, facilitará la identificación de la marca "Carreras" en el sector y, permitirá una mayor expansión a nivel europeo y la posibilidad de acceder con mayor crédito comercial y profesional a clientes supranacionales que exigen, cada vez más, un único operador logístico a nivel europeo.

El canje de valores previo se realiza con la finalidad de simplificar la posterior operación de fusión por absorción, posibilitando un ahorro económico, al permitir prescindir o simplificar determinados trámites mercantiles como informes de administradores y expertos independientes, aumento de capital en la sociedad absorbente en el marco de la fusión, así como de ciertas menciones en el Proyecto de Fusión propias del Procedimiento de fusión simplificado previsto en los artículos 49 a 52 de la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre modificaciones estructurales.

12/2012



BL6954396



V. CONSULTA

Primera. Se formula consulta vinculante sobre la adecuación de las operaciones proyectadas a las definiciones de operaciones de canje de valores y fusión, contenidas en los artículos 83.5 y 83.1.c) del TRLIS respectivamente.

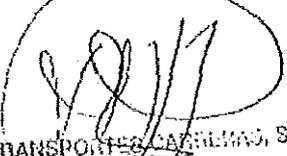
Segunda. Si las operaciones descritas (tanto al canje con carácter previo a la fusión como la fusión impropia) reúnen los requisitos exigidos para la aplicación del régimen especial regulado en el capítulo VIII del Título VII del TRLIS, en particular, por concurrir en ella motivos económicos válidos, sin que pueda entenderse que las operaciones descritas persiguen la obtención de ventajas fiscales. En virtud de lo dispuesto en el artículo 96.2 TRLIS, se formula consulta vinculante sobre la aplicación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el mencionado artículo a las operaciones planteadas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que teniendo por recibido en tiempo y forma debidos el presente escrito de CONSULTA VINCULANTE, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos, dé las órdenes precisas para que, con los efectos previstos por el artículo 89 de la Ley General Tributaria, le sean contestadas las cuestiones planteadas.

En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2012.


TRANSPORTES CARRERAS, S.A.
C/ Pío Baroja

Fdo: D. José Luis Carreras Larlo.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

CONSULTA VINCULANTE

Referencia: CV650-12
Nº CONSULTA:
Nº REGISTRO: 10894-12
SUBDIRECCIÓN: 05

CONSULTANTE

(nombre o razón social)

TRANSPORTES CARRERAS, S.A.
C.I.F.: A-50018837
RPTE.: D. JOSÉ LUIS CARRERAS LARIO

(domicilio)

C/ MESINA, 2 PLATAFORMA LOGÍSTICA
PLAZA
50197.- ZARAGOZA

CONCEPTO IMPOSITIVO

Impuesto sobre Sociedades

NORMATIVA

TRLIS / RD Legislativo 4/2004 ; art. 83, 87 y 96.2

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE HECHOS:

El capital social de la entidad consultante pertenece a varias personas físicas integrantes del mismo grupo familiar. Su objeto social es el transporte de mercancías de todas las clases, dentro y fuera del país. Asimismo, actúa como taller de reparación y estación de carburantes para uso propio y venta a terceros. Y tiene la intención de iniciar una actividad de producción de energía eléctrica fundamentalmente eólica y fotovoltaica. La sociedad cuenta con 398 empleados. Con anterioridad a 2011, existen créditos por deducciones pendientes de aplicar. Las únicas bases imponibles negativas pendientes de compensar son las generadas, excepcionalmente, en 2011, como consecuencia del deterioro de la cartera de negociación, siendo de cuantía no muy significativa. El resultado de la

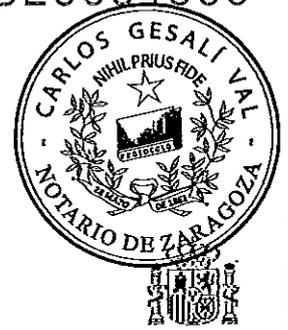
CUESTIÓN PLANTEADA:

1º Adecuación de las operaciones proyectadas a las definiciones de operaciones de canje de valores y fusión, contenidas en los artículos 83.5 y 83.1.c) del TRLIS.
2º Si las operaciones descritas reúnen los requisitos exigidos para la aplicación del régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, en particular, por concurrir en ella motivos económicos válidos, sin que pueda entenderse que las operaciones descritas persiguen la obtención de ventajas fiscales.

12/2012



BL6954395



Nº REGISTRO: 10894-12

2

(CONTINUACIÓN DE DESCRIPCIÓN SUCINTA DE HECHOS)

explotación de la consultante siempre ha sido positivo y de elevada cuantía.

La entidad consultante participa en un 98,58 % en la entidad B. El otro 1,42 % es titularidad de las personas físicas integrantes del mismo grupo familiar que participa en la consultante.

La entidad B tiene como objeto social el almacenaje y distribución de toda clase de mercancías a través de medios terrestres. Cuenta con 440 empleados. En 2010 y 2011, ha tenido un resultado contable positivo.

Ambas sociedades participan en otras sociedades relacionadas con la actividad logística.

La entidad consultante plantea en primer lugar ampliar su capital social, que será suscrito mediante la aportación no dineraria del 1,42 % del capital de la sociedad B y recibiendo los socios, en contraprestación, acciones de la entidad consultante. Y en segundo lugar, una vez ostentado el 100% del capital de la sociedad B, A procederá a absorberla mediante una operación de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada.

Los motivos económicos alegados para realizar las operaciones de reestructuración planteadas son:

- En la operación de canjes: simplificar la posterior operación de fusión con el consecuente ahorro económico, al permitir prescindir o simplificar determinados trámites.
- La operación de fusión impropia pretende simplificar la estructura jurídica a fin de fomentar sus objetivos estratégicos en el mercado, fortalecimiento patrimonial, aprovechamiento de sinergias, beneficios en la gestión y organización de las actividades desarrolladas, reducción de costes de administración y de gastos, evitar duplicidades, aprovechamiento de economías de escala, imagen reforzada frente a terceros, identificación de la marca en el sector, mayor expansión a nivel europeo y posibilidad de acceder a clientes supranacionales que exigen un único operador logístico a nivel europeo.

CONTESTACIÓN:

En primer lugar, se plantea la adquisición por parte de la entidad consultante de las participaciones de la entidad B que están en manos de personas físicas, representativas del 1,42% del capital de B, convirtiéndose así en socia única de ésta.

El capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante TRLIS), aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, regula el régimen especial de las operaciones de fusión, escisión, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

En concreto, el artículo 83.5 del TRLIS establece que:

"5. Tendrá la consideración de canje de valores representativos del capital social la operación por la cual una entidad adquiere una participación en el capital social de otra que le permite obtener la



Nº REGISTRO: 10894-12

3

mayoría de los derechos de voto en ella, o, si ya dispone de dicha mayoría, adquirir una mayor participación, mediante la atribución a los socios, a cambio de sus valores, de otros representativos del capital social de la primera entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por ciento del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad."

A su vez, el artículo 87.1 del TRLIS condiciona la aplicación del régimen fiscal del canje de valores al cumplimiento de dos requisitos:

"1. No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de este Impuesto las rentas que se pongan de manifiesto con ocasión del canje de valores, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) Que los socios que realicen el canje de valores residan en territorio español o en el de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o en el de cualquier otro Estado siempre que, en este último caso, los valores recibidos sean representativos del capital social de una entidad residente en España.

Cuando el socio tenga la consideración de entidad en régimen de atribución de rentas, no se integrará en la base imponible de las personas o entidades que sean socios, herederos, comuneros o partícipes en dicho socio, la renta generada con ocasión del canje de valores, siempre que a la operación le sea aplicación el régimen fiscal establecido en el presente Capítulo o se realice al amparo de la Directiva 90/434/CEE, y los valores recibidos por el socio conserven la misma valoración fiscal que tenían los canjeados.

b) Que la entidad que adquiera los valores sea residente en territorio español o esté comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 90/434/CEE."

Por lo tanto, en la medida en que la entidad beneficiaria adquiera participaciones en el capital social de otra (la entidad B) que le permitan incrementar su participación mayoritaria (98,58%), pasando a ostentar una participación del 100% en dicha sociedad, y concurren el resto de las circunstancias del artículo 87 del TRLIS anteriormente citadas, se podrá aplicar a la operación planteada el régimen especial previsto en el capítulo VIII del título VII del TRLIS, en las condiciones y con los requisitos establecidos en dicha normativa.

A continuación, la entidad consultante plantea absorber a la sociedad B mediante una operación de fusión por absorción. Dado que la sociedad consultante, tras el canje de valores analizado, ostenta el 100% del capital de la sociedad B, la operación de fusión que plantea efectuar se ciñe a la definición recogida en el artículo 83.1c) del TRLIS, que considera como fusión la operación por la cual:

"c) Una entidad transmite, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, el conjunto de su patrimonio social a la entidad que es titular de la totalidad de los valores representativos de su capital social."

En el ámbito mercantil, el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril (BOE de 4 de abril), sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles en relación con los artículos 22 y siguientes del mismo texto legal, establecen el concepto y los requisitos de las operaciones de fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por otra.

12/2012



BL6954394



Nº REGISTRO: 10894-12

4

Por tanto, en la medida en que la operación planteada de fusión de una sociedad íntegramente participada por otra, cumpla los requisitos para ser calificada como una operación de fusión en los términos establecidos en la legislación mercantil anteriormente citada, esta operación podrá acogerse al régimen fiscal establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS.

Por su parte, el artículo 96.2, párrafo primero, del TRLIS establece que:

"2. No se aplicará el régimen establecido en el presente capítulo cuando la operación realizada tenga como principal objetivo el fraude o la evasión fiscal. En particular, el régimen no se aplicará cuando la operación no se efectúe por motivos económicos válidos, tales como la reestructuración o la racionalización de las actividades de las entidades que participan en la operación, sino con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal."

Este precepto recoge de forma expresa la razón de ser del régimen especial de las operaciones de fusión, escisión, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que justifica que a las mismas les sea aplicable dicho régimen en lugar del régimen general establecido para esas operaciones en el artículo 15 del TRLIS. El fundamento del régimen especial reside en que la fiscalidad no debe ser un freno ni un estímulo en la toma de decisiones de las empresas sobre operaciones de reorganización, cuando la causa que impulsa su realización se sustenta en motivos económicos válidos, en cuyo caso la fiscalidad quiere tener un papel neutral.

Por el contrario, cuando la causa que motiva la realización de dichas operaciones es meramente fiscal, esto es, su finalidad es conseguir una ventaja fiscal al margen de cualquier razón económica diferente, no es de aplicación el régimen especial.

En el escrito de consulta se indica que las operaciones de reestructuración planteadas se llevarían a cabo con la finalidad de simplificar la estructura; fortalecer el patrimonio empresarial; aprovechar sinergias; evitar duplicidades; lograr economías de opción y mejorar la imagen frente a terceros, fortaleciendo su posición en el mercado. No obstante lo anterior, en el escrito de consulta se indica que la sociedad consultante cuenta con bases imponibles negativas pendientes de compensar de cuantía no significativa. La existencia, en sede de la sociedad absorbente, de tales bases imponibles negativas no invalida por sí misma la aplicación del régimen fiscal especial en la medida en que las entidades intermitentes en la operación son operativas, por lo que los motivos aducidos pueden considerarse válidos, a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 96.2 del TRLIS.

La presente contestación se realiza conforme a la información proporcionada por el consultante, sin tener en cuenta otras circunstancias no mencionadas y que pudieran tener relevancia en la determinación del propósito principal de la operación proyectada, de tal modo que podrían alterar el juicio de la misma, lo que podrá ser objeto de comprobación administrativa, a la vista de la totalidad de las circunstancias previas, simultáneas y posteriores concurrentes en la operación realizada.



Nº REGISTRO: 10894-12
5

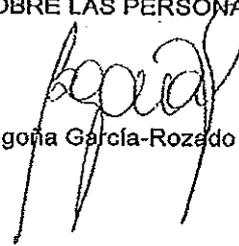
Lo que comunico a Vd. con efectos vinculantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP.
REGISTRO GENERAL D.G. TRIBUTOS
SALIDA



Nº de Registro: 001205-13
Nº Consulta/Informe V0366-13
Fecha: 07/02/2013

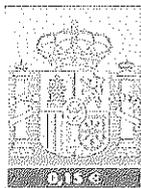
Madrid, 5 de febrero de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
P.D. (Res. 4/2004 de 30 de julio; BOE 13.08.04)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE IMPUESTOS
SOBRE LAS PERSONAS JURÍDICAS


Begoña García-Rozado González

12/2012



NOTARIO



BL6954393



ES COPIA exacta de su original, que con el número de orden al principio indicado obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos del Notario de Zaragoza, don Carlos Gesalí Val, que expido yo, Juan Carlos Gallardo Aragón, Notario de Zaragoza, como sustituto del mismo por imposibilidad accidental, y para "CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA" la expido en cuarenta y cuatro folios, números 6954436 y los cuarenta y tres anteriores. Todos ellos de papel exclusivo para documentos notariales, serie BL. En Zaragoza, el seis de agosto de dos mil trece. DOY FE. -----



Expediente: Z/2013/57471

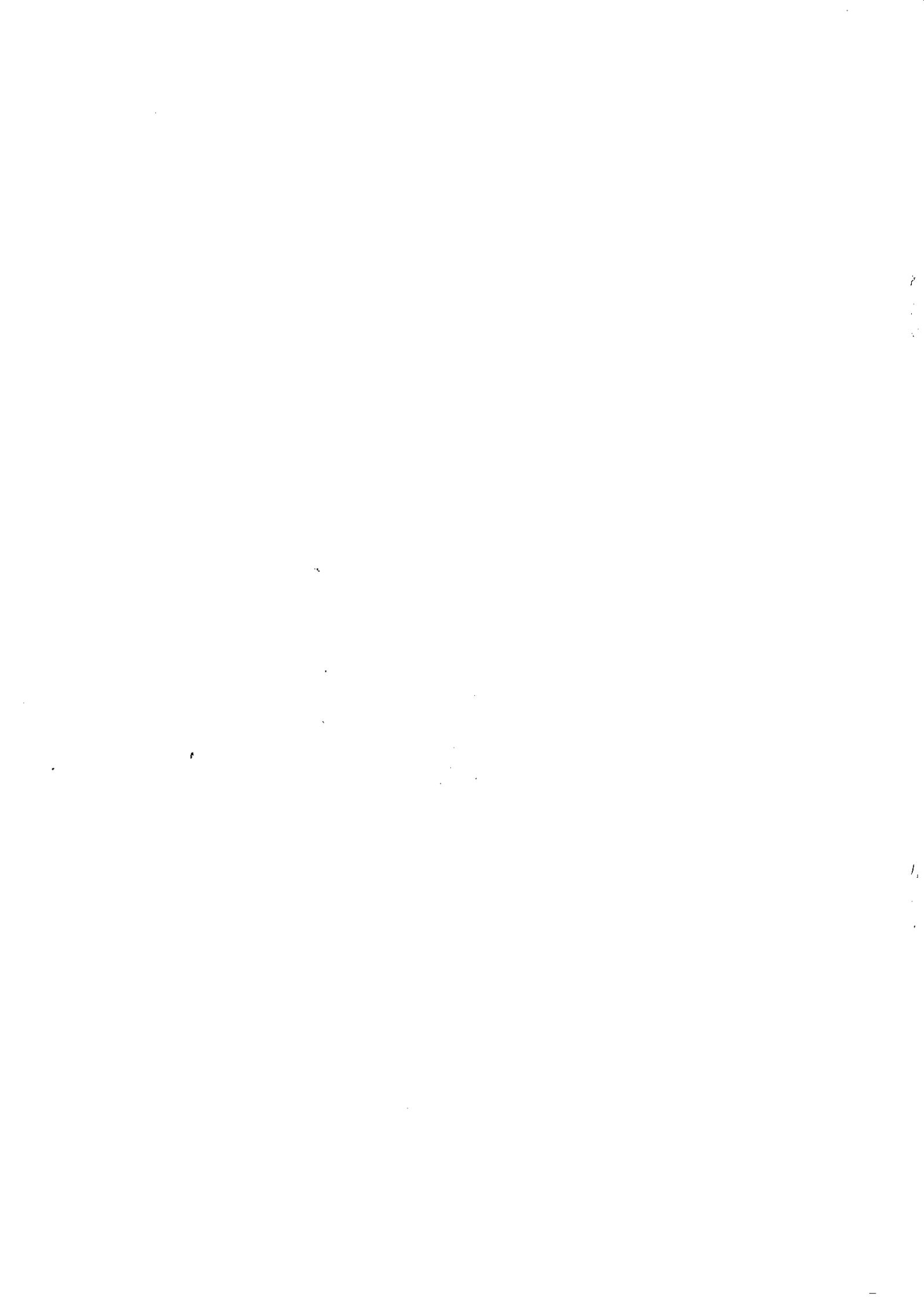
ANEXO II

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan

Zaragoza, 8 de Agosto de 2013

Por el Jefe de la Sección





Unidad de Gestión de Grandes Empresas de ARAGON
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA
CL ALBAREDA, 16
50004 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Nº de Remesa: 00032480034



9028010852 Nº Certificado: 1359054720512

CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

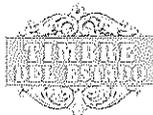
ZARAGOZA, 4 de Septiembre de 2013
La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Paloma Villaro Gumpert

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo A50018837
Denominación CARRERAS GRUPO LOGISTICO SA		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social		
Domicilio Fiscal CALLE MESSINA, NUM. 2 PLATAFORMA LOGISTICA PLAZA 50197 ZARAGOZA - (ZARAGOZA)		
Administración de la AEAT 50850 UGGE		
Fecha N.I.F. Definitivo: 01-01-1985		
Código Electrónico:		C00405010DC85AAA

BL6954392

12/2012



CARLOS GESALÍ VAL
NOTARIO

Paseo Independencia, 34, pral. Dcha
Teléfonos 976 468 868 y 976 229 461
Fax 976 238 224
50004- ZARAGOZA
E-mail: notaria@34principal.com

NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE. -----

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
RELATIVOS A CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y
DESIGNACIÓN DE CARGOS EN EL SENO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.** -----

En Zaragoza, mi residencia, a cinco de agosto de
dos mil trece. -----

Ante mí, **CARLOS GESALI VAL**, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Aragón, -----

-----**COMPARECE**-----

DON JOSÉ-LUIS CARRERAS LARIO mayor de edad,
casado, vecino de Zaragoza, con domicilio, a estos
efectos, en la calle Messina, número 2, Plataforma
Logística de Zaragoza, -PLAZA-, y provisto de D.N.I.
número 17711645N. -----

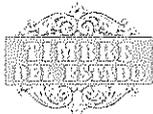
INTERVIENE en nombre y representación, como
**Consejero y Secretario del Consejo de
Administración**, de la mercantil "**CARRERAS GRUPO
LOGÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**" (antes denominada
"**TRANSPORTES CARRERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**"),
domiciliada en Zaragoza, calle Messina, número 2,

Plataforma Logística de Zaragoza -PLAZA-;
constituida por tiempo indefinido en virtud de
escritura autorizada por el Notario que fue de
Zaragoza, don José Félez Costea, el día 6 de
diciembre de 1968, adaptados sus Estatutos Sociales
a la legislación vigente en virtud de escritura
autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, don
José-Andrés García Lejarreta, el día 26 de junio de
1992, con el número 2.469 de protocolo; ampliado su
objeto social en escritura autorizada por el Notario
de Zaragoza, don José-Ángel De Andrés Rodríguez, el
día 8 de marzo de 2011 con el número 342 de
protocolo, y cambiada su denominación social en
virtud de escritura de fusión por absorción, cambio
de denominación y refundición de nuevos Estatutos
Sociales autorizada por mí, en el día de hoy, con el
número precedente de mi protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al
tomo 131, folio 211, hoja Z-2.804. -----

Número de Identificación Fiscal: A-50018837. -----

Fue nombrado Consejero, por plazo de seis años,
por acuerdo de la Junta General Ordinaria y
Universal de Accionistas de fecha 13 de junio de
2013 y designado Secretario del Consejo de



BL6954391



12/2012

Administración por acuerdo del Consejo en su reunión de fecha 13 de junio de 2013, que en la presente se elevan a público. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Zaragoza, don José-Ángel De Andrés Rodríguez, el día 8 de marzo de 2013, con el número 341 de protocolo, manifestando el representante de la entidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Me entrega, e incorporo a esta matriz, los siguientes documentos: -----

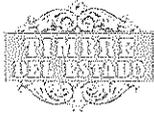
- **Una certificación** extendida en tres folios de papel común escritos por su anverso, acreditativa de los acuerdos de aceptación de dimisión de miembros del consejo de administración y designación de nuevos miembros del consejo de administración, adoptados por acuerdo de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas

celebrada el día 13 de junio de 2013, y de los acuerdos de designación de cargos en el seno del Consejo de Administración y nombramiento de consejeros delegados, adoptados por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de fecha 13 de junio de 2013, constando también en dicho documento la facultad concedida por la Junta y por el Consejo, a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para intervenir en este acto; la referida certificación está librada por don José-Luis Carreras Lario, como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, don Miguel-Valentín Carreras Calvete, cuyas firmas considero legítimas por su cotejo con otras que constan en mi protocolo y serme conocidas.-

Su referida condición de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y la aludida facultad expresa le atribuyen a mi juicio facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura en todas y cada una de sus partes.-----

Me asegura la vigencia e ilimitación de la representación alegada, que la identificación y capacidad de la persona jurídica, y, especialmente,

12/2012



ANOTADO



BL6954390



el objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes referenciados. -----

Resultan las circunstancias personales del compareciente de sus manifestaciones, y de su documento nacional de identidad, quedando informado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003 de 19 de Febrero de la incorporación de los datos del compareciente/interviniente al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de organización de administración y organización de la Notaría, así como de la cesión de los mismos de obligado cumplimiento. -----

Le identifico por su reseñado documento nacional de identidad y le juzgo, según interviene, con capacidad y legitimación para este acto, y, al efecto, -----

----- O T O R G A -----

Primero.- Que, según interviene, **eleva a público** los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y

Universal de Accionistas celebrada el día 13 de junio de 2013, y por el Consejo de Administración de la entidad, en su reunión de fecha 13 de junio de 2013, contenidos en las certificaciones incorporadas, en los mismos términos consignados en ellas, y en consecuencia:-----

ACUERDOS DE LA JUNTA. -----

a) Queda **aceptada la dimisión** presentada por los miembros del Consejo de Administración, DON MIGUEL-VALENTÍN CARRERAS CALVETE, DON JULIÁN-JESÚS CARRERAS CALVETE Y DON JOSÉ-LUIS CARRERAS LARIO, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad. -----

b) Quedan **designados Consejeros** de la Sociedad, por plazo de seis años, DON MIGUEL-VALENTÍN CARRERAS CALVETE, DON JOSÉ-LUIS CARRERAS LARIO, DON FERNANDO CARRERAS LARIO, DON RICARDO CARRERAS LARIO, DON JULIÁN-JESÚS CARRERAS CALVETE Y DON JOSÉ-ANTONIO CARRERAS TOYOS, cuyas circunstancias personales constan en la certificación anteriormente aludida y a la cual me remito. -----

Don Miguel-Valentín Carreras Calvete, don Julián-Jesús Carreras Calvete, don José-Luis Carreras Lario, don Fernando Carreras Lario, don Ricardo Carreras Lario y don José-Antonio Carreras Toyos,

estatutariamente delegables.-----

Don Miguel-Valentín Carreras Calvete, don Julián-Jesús Carreras Calvete, don José-Luis Carreras Lario y don Fernando Carreras Lario, presentes en el acto, aceptaron el nombramiento.-----

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ellas y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma.-----

Tercero.- Comunicación al Registro Mercantil.----

El otorgante, habiendo sido advertido de sus consecuencias, manifiesta expresamente su voluntad de **no** presentar copia telemática en el Registro Mercantil competente liberando al Notario autorizante de cualquier responsabilidad que de ello pudiera derivarse.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga.-----

Hago al señor compareciente las reservas y



BL6954388



12/2012

advertencias legales, incluidas las de índole fiscal, y las relativas al Registro Mercantil. ----

Asimismo le advierto de las consecuencias de toda naturaleza que eventualmente se pudieran derivar de la inexactitud, error o falsedad de las declaraciones vertidas. -----

Leo la presente escritura íntegramente al otorgante, por su elección, después de advertirle del derecho a leerla por sí mismo, que le reconoce el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterada, según dice, por esta lectura y mis explicaciones verbales de su contenido, presta su consentimiento y la firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado al otorgante por su reseñado documento de identidad, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento y contenido de esta escritura se adecúan a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quedando extendida en seis folios de

papel exclusivo para documentos notariales, el último para la consignación de notas, serie BL, números 6949604 y los cinco inmediatos anteriores correlativos en orden.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Signado, firmado y rubricado, el Notario autorizante. Está el sello de la Notaría.-----

Documento sin cuantía

Sigue documentación unida



BL6954387



12/2012

D. JOSÉ LUIS CARRERAS LARIO, Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TRANSPORTES CARRERAS, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), con domicilio en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, Calle Messina, nº 2, Edificio Carreras y provista de C.I.F. número A-50.018.837

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General, Ordinaria y Universal de accionistas de TRANSPORTES CARRERAS, S.A. celebrada el día 13 de junio de 2013 a las 10:00 horas, se aprobó el Acta que, transcrita parcialmente sin que lo omitido modifique, altere o condicione lo inserto, es del tenor literal siguiente:

"ACTA

de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de

TRANSPORTES CARRERAS, S.A.

En Zaragoza, a 13 de junio de 2013

*Presentes o representados los Sres. accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad Transportes Carreras, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria de Accionistas de carácter Universal, al amparo de lo previsto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Actúa como Presidente, D. Miguel Valentín Carreras Calvete y como Secretario, D. José Luis Carreras Lario, por ocupar iguales cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

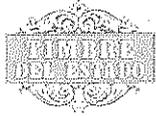
*Abierta la sesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a la formación de forma manual de la Lista de Asistentes, de la que resulta la concurrencia personal o por representación a esta Junta de todos los accionistas titulares de la totalidad del capital y que, debidamente firmada por todos ellos y por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, se incorpora como **Anexo I** a la presente Acta.*

En su virtud, ratificada por todos los accionistas su unánime voluntad de reunirse en Junta General Ordinaria de carácter Universal, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para

tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos contenidos en el Orden del Día siguiente, que es aceptado por unanimidad de todos los asistentes:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2012.
- Segundo.-** Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
- Tercero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado del que TRANSPORTES CARRERAS, S.A. es sociedad dominante, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
- Cuarto.-** Censura y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración de la Sociedad en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
- Quinto.-** Aprobación del balance de fusión.
- Sexto.-** Aprobación del proyecto común de fusión.
- Séptimo.-** Aprobación expresa de la fusión ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.
- Octavo.-** Aceptación de dimisión y nombramiento de consejeros.
- Noveno.-** Modificación de la denominación social de la Sociedad y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.
- Décimo.-** Designación de la página web corporativa; modificación de la forma de convocatoria de la Junta General de accionistas y consiguiente modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.



BL6954386



12/2012

- Undécimo.-** *Renumeración y refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad.*
- Duodécimo.-** *Régimen fiscal.*
- Decimotercero.-** *Delegación de facultades.*
- Decimocuarto.-** *Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta.*

MANIFESTACIONES PREVIAS

[...]

ACUERDOS

PRIMERO.- [...]

[...]

SEGUNDO.- [...]

[...]

TERCERO.- [...]

[...]

CUARTO.- [...]

[...]

QUINTO.- [...]

[...]

SEXTO.- [...]

[...]

SÉPTIMO.- [...]

[...]

OCTAVO.- Aceptación de dimisión y nombramiento de consejeros.

Los Sres. Accionistas aceptan por unanimidad la dimisión presentada en este acto por D. Miguel Valentín Carreras Calvete, D. Julián Jesús Carreras Calvete y D. José Luis Carreras Lario a sus cargos de Consejeros de la Sociedad, aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha, sin reserva alguna, y agradeciéndoles los servicios prestados.

A continuación, los Sres. Accionistas acuerdan nombrar como miembros del Consejo de Administración, por el plazo de seis años –plazo señalado en el artículo 18 de los EESS aprobados en virtud del acuerdo NOVENO siguiente- a:

- **D. Miguel Valentín Carreras Calvete**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Av. Goya nº 2 y provisto de D.N.I. número 16.914.710-G, en vigor.
- **D. José Luis Carreras Lario**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, C/ La Paz nº 10, 3º izda. y provisto de D.N.I. número 17.711.645-N, en vigor.
- **D. Fernando Carreras Lario**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Urbanización El Zorongo, C/ Septiembre, chalet nº 347 y provisto de D.N.I. número 25.140.106-W, en vigor.
- **D. Ricardo Carreras Lario**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado en régimen económico matrimonial de separación absoluta de bienes, con domicilio en Madrid, Av. Pío XII, nº 92, 7-8 y provisto de D.N.I. número 25.452.293-X, en vigor.

12/2012



BL6954385



- **D. Julián Jesús Carreras Calvete**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Av. Goya nº 4 y provisto de D.N.I. número 17.061.938-B, en vigor.
- **D. José Antonio Carreras Toyos**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española con domicilio en Zaragoza, C/ Conde Aranda nº 142, 1º 4ª y provisto de D.N.I./N.I.F. número 25.452.205-Z.

Los Consejeros nombrados, presentes en este acto, aceptan sin reservas el cargo para el que han sido nombrados, manifestando expresamente no hallarse incurso en causa legal o estatutaria alguna de incapacidad o incompatibilidad para su ejercicio, y en particular en las previstas en la Ley 5/2006 de 10 de abril y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

NOVENO.- [...]

[...]

DÉCIMO.- [...]

[...]

UNDÉCIMO.- [...]

DUODÉCIMO.- [...]

[...]

DECIMOTERCERO.- Delegación de facultades.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

(a) [...]

(b) [...]

(c) [...]

- (d) *comparecer ante fedatario público de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total;*
- (e) *llevar a cabo cuantos actos o gestiones ante personas privadas o entes públicos (tales como, por ejemplo, el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros) de cualquier nacionalidad sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar estos acuerdos o sus consecuencias; y*
- (f) *tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta o sus consecuencias, todo ello de forma individual o en coordinación, según su apreciación, con las otras sociedades participantes en la fusión.*

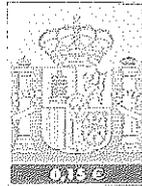
DECIMOCUARTO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada y ratificada por unanimidad, al igual que todos los acuerdos adoptados, y firmada por todos los asistentes y por el Secretario con el VºBº del Presidente, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

[Siguen firmas]

ASIMISMO CERTIFICO:

- I. Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el día 13 de junio 2013, se aprobó el Acta que, transcrita parcialmente sin que lo omitido modifique, altere o condicione lo inserto, es del tenor literal siguiente:



BL6954384



12/2012

"ACTA

del Consejo de Administración de **CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, S.A.**

En Zaragoza, a 13 de junio de 2013

Reunidos en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, Calle Messina, nº 2, Edificio Carreras, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la mercantil CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, S.A. (anteriormente denominada TRANSPORTES CARRERAS, S.A.), (en adelante, la "**Sociedad**") se procede a formar la Lista de Asistentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97.1.4º del Reglamento del Registro Mercantil, indicándose quienes asisten personalmente y quienes lo hacen representados por otro miembro, lista que debidamente firmada se acompaña a la presente Acta como **Anexo 1**.

A la vista de lo anterior, se constituyen en sesión, al amparo de lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Actúa como Presidente, D. Miguel Valentín Carreras Calvete y como Secretario, D. José Luis Carreras Lario, expresamente designados por los asistentes para ocupar dichos cargos al inicio de la sesión.

De conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el Sr. Presidente declara válidamente constituido el Consejo y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre materias de su competencia y, en particular, sobre los extremos contenidos en el siguiente Orden del Día que es aceptado por unanimidad

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración.
- Segundo.-** Nombramiento de Consejeros Delegados.

Tercero.- Delegación de facultades.

Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.

Debatidos los anteriores puntos del Orden del Día, se adoptaron por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración.

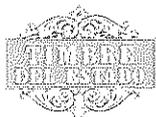
*Los Sres. Consejeros acuerdan por unanimidad nombrar a **D. Miguel Valentín Carreras Calvete**, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.*

D. Miguel Valentín Carreras Calvete, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Av. Goya nº 2 y provisto de D.N.I. número 16.914.710-G, en vigor, presente en este acto, acepta el nombramiento en su favor deferido y promete desempeñarlo bien y fielmente. Asimismo, manifiesta no hallarse incurso en causa legal o estatutaria de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo, en especial, en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2006 de 10 de abril.

*A continuación, los Sres. Consejeros acuerdan por unanimidad designar a **D. Julián Jesús Carreras Calvete**, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.*

D. Julián Jesús Carreras Calvete, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Av. Goya nº 4 y provisto de D.N.I. número 17.061.938-B, en vigor, presente en este acto, acepta el nombramiento en su favor deferido y promete desempeñarlo bien y fielmente. Asimismo, manifiesta no hallarse incurso en causa legal o estatutaria de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo, en especial, en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2006 de 10 de abril.

12/2012



BL6954383



*Asimismo, los Sres. Consejeros acuerdan por unanimidad nombrar a **D. José Luis Carreras Lario**, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.*

D. José Luis Carreras Lario, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, C/ La Paz nº 10, 3º izda. y provisto de D.N.I. número 17.711.645-N, en vigor, presente en este acto, acepta el nombramiento en su favor deferido y promete desempeñarlo bien y fielmente. Asimismo, manifiesta no hallarse incurso en causa legal o estatutaria de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo, en especial, en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2006 de 10 de abril.

Tras los nuevos nombramientos efectuados, el Consejo de Administración queda integrado por las personas y con los cargos que se señalan a continuación:

- *D. Miguel Valentín Carreras Calvete: Presidente.*
- *D. Julián Jesús Carreras Calvete: Vicepresidente.*
- *D. José Luis Carreras Lario: Secretario.*
- *D. Fernando Carreras Lario: Vocal.*
- *D. Ricardo Carreras Lario: Vocal.*
- *D. José Antonio Carreras Toyos: Vocal.*

SEGUNDO.- Nombramiento de Consejeros Delegados.

Los Sres. Consejeros acuerdan por unanimidad nombrar como Consejeros Delegados Solidarios de la Sociedad, con todas las facultades legal y estatutariamente delegables, a:

- ***D. Miguel Valentín Carreras Calvete**, cuyas circunstancias personales constan en el acuerdo primero anterior.*
- ***D. José Luis Carreras Lario**, cuyas circunstancias personales constan en el acuerdo primero anterior.*

- **D. Fernando Carreras Lario**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Urbanización El Zorongo, C/ Septiembre, chalet nº 347 y provisto de D.N.I. número 25.140.106-W, en vigor.
- **D. Julián Jesús Carreras Calvete**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Zaragoza, Av. Goya nº 4 y provisto de D.N.I. número 17.061.938-B, en vigor.

Presentes en este acto, D. Miguel Valentín Carreras Calvete, D. José Luis Carreras Lario, D. Fernando Carreras Lario y D. Jesús Julián Carreras Calvete, aceptan el nombramiento en su favor deferido y prometen desempeñarlo bien y fielmente. Asimismo, manifiestan no hallarse incurso en causa legal o estatutaria de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo, en especial, en las previstas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 5/2006 de 10 de abril.

TERCERO.- Delegación de facultades.

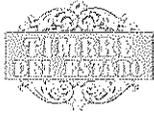
Los Consejeros acuerdan por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para que cualquiera de ellos de forma solidaria, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

CUARTO.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta del Consejo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el VºBº del Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezado”.

[Siguen firmas]

12/2012



BL6954382



II. Que los Consejeros asistentes a la reunión del Consejo de la Sociedad celebrada el día 13 de junio de 2013, se incorporaron a la lista que se acompañó al Acta como Anexo I, y que transcribimos a continuación:

"ANEXO 1

Lista de Asistentes al Consejo de Administración de

CARRERAS GRUPO LOGÍSTICO, S.A.

Zaragoza, 13 de junio de 2013

ORDEN DEL DIA

- Primero.-** *Distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración.*
- Segundo.-** *Nombramiento de Consejeros Delegados.*
- Tercero.-** *Delegación de facultades.*
- Cuarto.-** *Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión.*

D. Miguel Valentín Carreras Calvete _____

D. José Luis Carreras Lario _____

D. Fernando Carreras Lario _____

D. Ricardo Carreras Lario _____

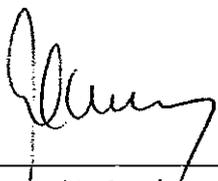
D. Julián Jesús Carreras Calvete _____

D. José Antonio Carreras Toyos _____

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente, en Zaragoza, a ocho de julio de 2013.

VºBº

EL PRESIDENTE



D. Miguel Valentín Carreras Calvete

EL SECRETARIO



D. José Luis Carreras Larío

12/2012



BL6954381



ES COPIA exacta de su original, que con el número de orden al principio indicado obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos del Notario de Zaragoza, don Carlos Gesalí Val, que expido yo, Juan Carlos Gallardo Aragón, Notario de Zaragoza, como sustituto del mismo por imposibilidad accidental, y para la sociedad otorgante, la expido en doce folios, números 6954392 y los once anteriores. Todos ellos de papel exclusivo para documentos notariales, serie BL. En Zaragoza, el seis de agosto de dos mil trece. DOY FE. -----



ANEXO 4: IBERDROLA INMOBILIARIA S.A



C/ Arboledas, nº 20 | 45200 Illescascas (Toledo)

Documento calificado	
Clase/Objeto	Escritura pública / segregación
Autorizante	don Juan Gil de Antuñano y Fernández-Montes
Fecha/Protocolo	7 de noviembre de 2016 / 2105
Fecha y Hora Presentación	7 de noviembre de 2016 / 15:18
Asiento 1291 Diario 208 (R1) ^{III}	

Documento acreditativo de operaciones registrales.

I.- Conforme al precedente documento, he practicado las siguientes inscripciones:

1º).- Extinción de proindiviso, previa segregación, de las siguientes fincas, a favor de:

• la sociedad **GLOBLAND ESPAÑA XXI, S.L.**, con c.i.f. B-93.232.866

N.º	Ayuntamiento	Finca	%	Tomo	Libro	Folio	Insc.	C.R.U.
1	Seseña	23.875	100%	2.891	380	142	1ª	45013001542441
2	Seseña	23.876	100%	2.891	380	144	1ª	45013001542458
3	Seseña	23.877	100%	2.891	380	146	1ª	45013001542465
4	Seseña	23.878	100%	2.891	380	148	1ª	45013001542472
5	Seseña	23.879	100%	2.891	380	150	1ª	45013001542489

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 *

2º).- **Extinción de proindiviso** sobre la finca RESTO, previa la citada segregación, a favor de:

- la sociedad **IBERDROLA INMOBILIARIA SA**, con c.i.f. A-79850574, en cuanto a un **16,751089 %**
- la sociedad **URBANIZADORA CONSTRUCTORA NUEVO MADRID SA**, con c.i.f. A-28223519, en cuanto a un **83,248911%**

N.º	Ayuntamiento	Finca	%	Tomo	Libro	Folio	Insc.	C.R.U.
RESTO	Seseña	6.093	100%	2.716	347	198	31ª	45013000391774

Remitida por vía telemática la escritura que causó el asiento de presentación arriba indicado, aportada copia autorizada en soporte papel el diez de noviembre de dos mil dieciséis y despachado el título previo el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

He tenido a la vista poder especial otorgado por los consejeros delegados mancomunados de la sociedad **Globland España XXI, S.L.**”, en virtud de escritura de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, protocolo n.º 648 del notario de Málaga don Juan Carlos Martín Romero, y en virtud de otra escritura de uno de febrero de dos mil dieciséis, protocolo n.º 303 del notario de Madrid don Francisco Aguilar González. De dicho poder especial resulta que la apoderada que representa a dicha sociedad, en el precedente documento, está expresamente facultada para realizar las operaciones contenidas en el mismo.

Las inscripciones practicadas en virtud de este documento, quedan **bajo la salvaguardia de los Tribunales**, y produce los efectos propios de la naturaleza del asiento.

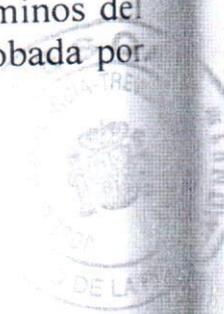
Remito comunicación de la inscripción de la segregación a la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el art. 65.3 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Las fincas han quedado afectas al pago del **Impuesto** según notas extendidas al margen de las citadas inscripciones.

La situación de cargas de las fincas aparece en la nota simple informativa que se adjunta.

II.- **Calificación sobre base gráfica catastral:**

1.- La descripción de la finca resto **6.093** y la finca segregada **23.877** de Seseña, que constan en el Registro, es **coincidente** en los términos del art. 45 Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por



Real Decreto Legislativo 1/2004, con la certificación e informe de validación gráfica catastral aportados.

En consecuencia de constancia de la **correspondencia** de la finca registral con la parcela catastral.

Para calificar la correspondencia gráfica de la finca con la parcela catastral -de acuerdo con los criterios de la Ley Hipotecaria- se ha utilizado la aplicación informática reglada en dicha Ley, con la que se ha obtenido la ortofoto georreferenciada que se acompaña. (Art. 9 de la Ley Hipotecaria e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 29 de octubre de 2015).

2.- La descripción de las fincas segregadas **23.875, 23.876, 23.878 y 23.879** de Seseña **no es coincidente**, en los términos del art. 45 Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, con las certificaciones catastrales aportadas, toda vez que las fincas son tan solo parte de las catastradas con los números de referencia indicados en el precedente documento, según resulta de informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

3.- Las fincas segregadas en virtud del precedente documento, están identificadas mediante sus **coordenadas** de referenciación geográfica que constan en informe de validación gráfica catastral firmado electrónicamente con fecha 15 de septiembre de 2016.

Illescas, a 17 de noviembre de 2016


Fdo.: José-Ernesto García-Trevijano Nestares

Honorarios: Ley 8/89. Bases: Valor declarado

Nº Arancel: 1.0, 4.1E, 4.1E, 2.2ARD1612, 2.1RD1612, 3.3, 4.1, 4.1F, 3.1

Importe (IVA incluido): **7.528,06 €** Factura Nº:

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud de información o formulario de entrada, los datos personales expresados en el presente docu-

mento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



CX5874035



El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
600 6 001426031		0,00
600 6 001426302		0,00

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.
Illescas, 10 de noviembre de 2016



[Handwritten signature]

Fdo.: JOSÉ ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO NESTARES



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICO DOCUMENTADOS

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
600 6 001415276	17/11/2016	13.960,92
600 6 001415416	17/11/2016	69.382,40
600 6 001415653	17/11/2016	106.742,16

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficin para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.
Illescas, 23 de noviembre de 2016



[Handwritten signature]

Fdo.: JOSÉ ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO NESTARES



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICO DOCUMENTADOS

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
600 6 001414953	17/11/2016	23.398,84

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.
Illescas, 24 de noviembre de 2016



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ernesto García-Trevijano Nestares".

Fdo.: JOSÉ ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO NESTARES



Castilla-La Mancha



CG3447282

09/2014



NOTARÍA DE
D.MIGUEL RUIZ.GALLARDÓN GARCÍA-RASILLA
NÚÑEZ DE BALBOA, 54 Bajo D.
Teléf. 91 4350083 -Fax 91 5759949
28001 MADRID

«ESCRITURA DE ACUERDOS SOCIALES DE REVOCACIÓN Y
PODER»

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES. ----

EN MADRID, en la calle Tomás Redondo, 1 a
cinco de mayo de dos mil quince. -----

Ante mí, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA
RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta
Capital y con residencia en la misma. -----

===== C O M P A R E C E =====

DON GERARDO CODES CALATRAVA, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle
Tomas Redondo, 1 y provisto de Documento Nacional
de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 51.080.984-P. -----

===== I N T E R V I E N E =====

En nombre y representación, como secretario del
consejo de administración de la mercantil
"IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A. (Unipersonal)", antes
APEX 2000, S.A., Sociedad Unipersonal domiciliada

en Madrid, calle Alcalá, número 265; con CIF número A-79850574; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Rafael Ruiz Gallardón, el día 4 de Enero de 1991, con el número 10 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 729, hoja M-14744, inscripción 1ª. Por escritura otorgada ante Don Rafael Ruiz Gallardón, el día 2 de Agosto de 1993, con el número 2446 de su protocolo, la Sociedad UNION IBEROAMERICANA DE PROMOCIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A., segregó su rama de actividad inmobiliaria y la aportó a APEX 2000, S.A. y en la misma escritura APEX 2000, S.A., absorbió a la Sociedad INMOBILIARIA PREVISA, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 231, libro 0, folio 212, Sección 8, hoja número M-4674, inscripción 54ª. Tiene por OBJETO SOCIAL la promoción y o construcción, por cuenta propia o de terceros de toda clase de urbanizaciones obras publicas o privadas, edificaciones o inmuebles. ---

CNAE 6831. -----

En relación con la Ley 10/2010 de 28 de abril

CG3447281

09/2014



de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, manifiesta el compareciente, que el socio único de la Sociedad a la que representa, es una entidad cotizada. -----

Se encuentra facultado para el presente otorgamiento en virtud de su cargo como **Secretario del Consejo de Administración** de la Sociedad, para el que fue designado en escritura autorizada el 13 de junio de 2012, por la Notario de Madrid, Doña Ana López Monis Gallego, con el número 1522 de su protocolo, que causó la inscripción 120ª, y de cuya copia autorizada que tengo a la vista, juzgo que tiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

Identifico al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER Y REVOCACIÓN, y al efecto: -----

===== E X P O N E =====

Que eleva a público los acuerdos del **Consejo de Administración** de la sociedad, adoptados el día **21 de abril de 2015**, en los mismos términos que constan en la certificación que dejo unida a esta matriz expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don José Sainz Armada, cuyas firmas legitimo por serme conocidas, y en su virtud. -----

===== O T O R G A =====

I.- PODER: -----

Se confiere poder a las personas debidamente identificadas en la certificación unida a la que me remito, para que en la forma, plazo y demás condiciones recogidas en la misma, lleven a cabo las facultades reseñadas en la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas. -----

II.- REVOCACIÓN: -----

Se revocan los poderes conferidos en las escrituras reseñadas en la certificación unida, cuyos términos doy por reproducidos en evitación de repeticiones imprecisas. -----

CG3447280

09/2014



Según manifiesta el compareciente no es necesario comunicar a los apoderados la presente revocación por tener éstos ya conocimiento de la misma. -----

Yo el Notario, pondré libraré comunicación a mi compañera a fin de que ponga en su protocolo nota expresiva de la anterior revocación. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Sr. Registrador Mercantil. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien después de haber identificado por su documento reseñado en la comparecencia hago de palabra, las reservas y advertencias legales y fiscales. -----

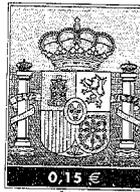
Yo, el Notario hago constar que las circunstancias del señor compareciente relativas a su estado civil y domicilio resultan de las manifestaciones realizadas por él mismo al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. -----

Protección de datos de carácter personal: De acuerdo con la L.O. 15/1999 el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a

CG3447279

09/2014



las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y en su caso al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

Leo íntegramente esta escritura al compareciente, por su elección y enterado de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad del otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente

CG3447278

09/2014



Don Gerardo Codes Calatrava, secretario del Consejo de Administración de IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., (la "Sociedad") con domicilio en calle Alcalá 265, Madrid, y C.I.F. número A-79850574

CERTIFICA

- 1.- Que obra a mi cargo, aprobada al finalizar la sesión, el acta del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en las oficinas de Iberdrola, S.A., situadas en Madrid, Calle Tomás Redondo número 1, el día 21 de abril de 2015, con asistencia de todos sus miembros tal como aparecen relacionados en la lista de asistentes del acta.
- 2.- Que según consta en la citada acta, el Consejo de Administración se celebró bajo la presidencia de don José Sainz Armada, habiendo actuado como secretario de la sesión Don Gerardo Codes Calatrava.
- 3.- Que hallándose presentes todos los miembros, quedó válidamente constituido el Consejo de Administración de la Sociedad, en el que, de conformidad con la previa convocatoria cursada por el secretario del Consejo por indicación del presidente, se trataron los siguientes puntos:

Orden del Día

- 1) *Lectura del acta de la sesión anterior.*
- 2) *Aceptación de dimisión de consejero. Propuesta al socio único de reducción del número de consejeros.*
- 3) *Informe del consejero delegado:*
 - a. *Propuestas de decisión.*
 - b. *Informe de negocio.*
- 4) *Informe del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.*
- 5) *Información económico-financiera de la Sociedad correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.*
- 6) *Políticas de riesgo. Límites de riesgos.*
- 7) *Plan de formación.*
- 8) *Asuntos varios.*
- 9) *Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.*

4.- Que seguidamente se procedió al examen y debate de los asuntos que integran el orden del día, y se adoptaron, entre otros, los acuerdos que se relacionan a continuación, que se transcriben literalmente del acta aprobada por el Consejo de Administración al finalizar el mismo, firmada por dicho secretario con el visto bueno del presidente.

"OCTAVO.- ASUNTOS VARIOS

ii. Otorgamiento y revocación de poderes.

1) El Consejo de Administración acuerda por unanimidad otorgar los siguientes poderes, a los señores y con las facultades que se indican a continuación:

A) Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de:

Grupo 1):

- don Emilio Sánchez Castellano, mayor de edad, casado, con N.I.F. 7.828.203 S;
- don Juan Castellano Sánchez, mayor de edad, casado, con N.I.F. 28.877.591 X;
- don José Vicente Carnero Fernández, mayor de edad, casado, con N.I.F. 386.930 R;
- don Miguel Ángel García Tamargo, mayor de edad, casado, con N.I.F. 9.427.860 E;
- don Benito Peinado García, mayor de edad, casado, con N.I.F. 52.377.116 K;
- don Francisco de Munsuri Pinsan, mayor de edad, casado, con N.I.F. 5.392.773 D;
- don Guillermo Guzmán Alonso-Allende, mayor de edad, casado, con N.I.F. 52.987.804 J;

todos ellos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265, y

- doña María Antonia Aleñar Pujadas, mayor de edad, casada, con N.I.F. 1.092.825 A, con domicilio a estos efectos en Palma de Mallorca, calle Sindicato, 67;
- don José Javier García de Fuentes Churruca, mayor de edad, casado, con N.I.F. 16.287.453-A, con domicilio a estos efectos en Santander, Pasaje de Peña, 2;
- don Eugenio Arregui García, mayor de edad, casado, con N.I.F. 5.373.658 F, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avenida Severo Ochoa, 16-20;
- don José Luis Villarino Tamame, mayor de edad, casado, con N.I.F. 20.773.901 W, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Menorca nº 19, planta 9ª, despacho 1 y 2, CP-46023;
- y doña María José Pérez Asensio, mayor de edad, casada, con N.I.F. 43.511.261 E, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Paseo de la Zona Franca 111, planta 3ª, módulo D, (Torre Auditori-Portal Firal), CP-08038.

Grupo 2):

- don Gabriel Carriedo Penas, mayor de edad, casado, con N.I.F. 676.457 G;
- don Javier Peinado Jiménez, mayor de edad, casado, con N.I.F. 28.922.160 M;
- don Francisco Sánchez Guindal, mayor de edad, casado, con N.I.F. 51.398.226 B;
- don Carlos Esteban Cortés, mayor de edad, casado, con N.I.F. 17443648 B;

todos ellos con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265

Para que puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, **mancomunadamente, dos cualesquiera de ellos, uno del Grupo 1) junto con uno del Grupo 2),** las siguientes facultades:

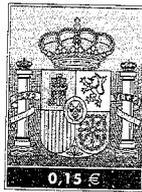
1ª.- Ostentar la representación y usar la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervengan en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes.

2ª.- Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago o de cualquier otro modo o transmitir y adquirir por cualquier medio, así como hipotecar, pignorar con o sin desplazamiento, establecer y constituir servidumbres de todo género y gravar



CG3447277

09/2014



de cualquier otra forma y por medio de cualquiera de los mecanismos establecidos en Derecho, en la forma, precio y condiciones que libremente estipulen, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos que convengan al mejor desarrollo y explotación del negocio social; subrogarse por cualquier título en la titularidad de los mencionados bienes y derechos, así como en las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

3º.- Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y, en general, con toda entidad o persona pública o privada contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa, o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmado las oportunas propuestas, aceptando en su caso las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

4º.- Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, subarriendo o en cualquier otra forma de uso o disfrute.

5º.- Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las estipulaciones propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen procedentes.

B) Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de:

Grupo 1):

- don Pablo Vergés Asúa, mayor de edad, casado, con N.I.F. 52.366.734 N, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265;
- don Roberto Casaseca Usero, mayor de edad, casado, con N.I.F. 5.428.166 M, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265;
- don Carlos Bueno Bermejo, mayor de edad, casado, con N.I.F. 832.884 P, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265;
- doña María Teresa Gutiérrez Crespo, mayor de edad, casada, con N.I.F. 2.627.957 T, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265

Grupo 2):

- don Gabriel Carriedo Penas,
- don Javier Peinado Jiménez,
- don Francisco Sánchez Guindal,
- don Carlos Esteban Cortés,
- -cuyas respectivas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente-

Para que puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, **mancomunadamente, dos cualesquiera de ellos, uno del Grupo 1) junto con uno del Grupo 2), las siguientes facultades:**

1º.- Ostentar la representación y usar la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes.

2º.- Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago o de cualquier otro modo o transmitir y adquirir por cualquier medio, así como hipotecar, pignorar con o sin desplazamiento, establecer y constituir servidumbres de todo género y gravar de cualquier otra forma y por medio de cualquiera de los mecanismos establecidos en Derecho, en la forma, precio y condiciones que libremente estipule, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos que convengan al mejor desarrollo y explotación del negocio social; subrogarse por cualquier título en la titularidad de los mencionados bienes y derechos, así como en las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

3º.- Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y, en general, con toda entidad o persona pública o privada contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa, o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmado las oportunas propuestas, aceptando en su caso las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

4º.- Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, subarriendo o en cualquier otra forma de uso o disfrute.

5º.- Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen procedente.

Todas y cada una de las facultades descritas en los apartados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, anteriores, podrán ser ejercitadas con el límite máximo unitario de UN MILLON (1.000.000€) DE EUROS.

C) Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de:

Grupo 1):

- don Francisco José Prieto Sevilla, mayor de edad, casado, con N.I.F. 2.521.955 M, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265;
- don Alfonso Calleja Fernández, mayor de edad, casado, con NIF 2.610.660 E, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá nº 265;

Grupo 2):

- don Gabriel Carriedo Penas, don Javier Peinado Jiménez, don Francisco Sánchez Guindal, don Carlos Esteban Cortés, -cuyas respectivas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente-,

Para que puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, **mancomunadamente, uno del Grupo 1) junto con uno del Grupo 2),** las siguientes facultades:

1º.- Ostentar la representación y usar la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes

CG3447276

09/2014



2º.- Adquirir, en la forma, precio y condiciones que libremente estipule, toda clase de bienes muebles que convenga al mejor desarrollo y explotación del negocio social.

3º.- Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y, en general, con toda entidad o persona pública o privada contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa, o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmado las oportunas propuestas, aceptando en su caso las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

4º.- Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen procedente.

Todas y cada una de las facultades descritas en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º anteriores, podrán ser ejercitadas con el límite máximo unitario de UN MILLON (1.000.000€) DE EUROS.

D) Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de:

(se hace constar una serie de incompatibilidades de apoderados al final del presente apartado D)

Grupo 1):

- don Emilio Sánchez Castellano, don Juan Castellano Sánchez, don José Vicente Carnero Fernández, don Miguel Ángel García Tamargo, don Benito Peinado García, don Francisco de Munsuri Pisan, don Guillermo Guzmán Alonso-Allende, doña María Antonia Aleñar Pujadas, don José Javier García de Fuentes Churruca, don Eugenio Arregui García, don José Luis Villarino Tamame, doña María José Pérez Asensio, don Pablo Vergés Asúa, don Roberto Casaseca Usero, don Carlos Bueno Bermejo, doña M^{ra} Teresa Gutiérrez Crespo -cuyas respectivas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente- y doña María Yolanda Sánchez Azcona, mayor de edad, casada, con NIF 13.749.536 K, con domicilio a estos efectos en Santander, Pasaje de Peña 2; doña Blanca Marqués del Castillo, mayor de edad, divorciada, con N.I.F. 44578223 Z, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avenida Severo Ochoa, 16-20, CP 29.590 PTA, Campanillas (Málaga); doña Rocío Tamayo Ramos, mayor de edad, soltera, con N.I.F. 74.842.987 K, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avenida Severo Ochoa, 16-20, CP 29.590 PTA, Campanillas (Málaga); doña Yolanda Avila Pérez mayor de edad, con NIF número 44.578.448-D, con domicilio a estos efectos en Málaga, Avenida Severo Ochoa, 16-20, CP 29.590 PTA, Campanillas (Málaga); don José Pipó Sancho, mayor de edad, soltero, con N.I.F. 43.075.281 F, con domicilio a estos efectos en Palma de Mallorca, calle Sindicato, 67; doña María de la O Grande Paredes, mayor de edad, casada, con N.I.F. 50.849.474 Q, con domicilio a estos efectos en Valencia, calle Menorca, 19, 9º, despacho 1; doña Emilia Seva González, mayor de edad, casada, con N.I.F. 46.699.631 V, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Paseo de la Zona Franca 111, planta 3ª, módulo D (Torre Auditori-Porta Firal).

Grupo 2):

- don Gabriel Carriedo Penas,
- don Javier Peinado Jiménez,
- don Francisco Sánchez Guindal,
- don Carlos Esteban Cortés,
- -cuyas respectivas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente- y,
- don Domingo García Sagredo, mayor de edad, casado, con N.I.F. 00835.948 J, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá, 265;
- doña Sonia Renuncio Granja, mayor de edad, casada, con N.I.F. 17.741.740 T, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá, 265;
- doña Alicia Zarallo Palomino, mayor de edad, casada, con N.I.F. 50.070.635-A, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá, 265;
- doña Cristina Rodríguez de Blas, mayor de edad, soltera, con N.I.F. 52.346.932 J, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá, 265
- doña Isabel Nieto Galisteo, mayor de edad, casada, con N.I.F. 74.844.730 Q, con domicilio a estos efectos en Campanillas (Málaga), Avenida Severo Ochoa, 16-20, CP 29.590,
- doña Susana Toll Navarro, mayor de edad, soltera, con N.I.F. 44.197.922 H, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Paseo de la Zona Franca 111, planta 3ª, módulo D (Torre Auditori-Porta Firal).
- doña María Santamaría Aurell, mayor de edad, casada, con N.I.F. 20.198.024 E, con domicilio a estos efectos en Santander, Pasaje de Peña, 2.

Para que puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, mancomunadamente, dos cualesquiera de ellos, uno del Grupo 1) junto con uno del Grupo 2), las siguientes facultades:

1ª.- Ostentar la representación y usar la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes.

2ª.- Comprar, vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago o de cualquier otro modo o transmitir y adquirir por cualquier medio, así como hipotecar, pignorar con o sin desplazamiento, establecer y constituir servidumbres de todo género y gravar de cualquier otra forma y por medio de cualquiera de los mecanismos establecidos en Derecho, en la forma, precio y condiciones que libremente estipule, toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos convengan al mejor desarrollo y explotación del negocio social; subrogarse por cualquier título en la titularidad de los mencionados bienes y derechos, así como en las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

3ª.- Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y, en general, con toda entidad o persona pública o privada contratos de obra, servicios o suministros, bien sea mediante subasta, concurso, contratación directa, o bajo cualquier otra forma de contratación, presentando y firmado las oportunas propuestas, aceptando en su caso las adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para su formalización, cumplimiento y liquidación.

4ª.- Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, subarriendo o en cualquier otra forma de uso o disfrute.



A.

CG3447275

09/2014



5º.- Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen procedente.

Todas y cada una de las facultades descritas en los apartados 1º, 2º, 3º 4º y 5º anteriores, podrán ser ejercitadas con el límite unitario de **QUINIENTOS MIL (500.000€) EUROS**.

INCOMPATIBILIDADES DE APODERADOS DEL APARTADO D):

El apoderado del Grupo 1 del presente apartado D), esto es, don Eugenio Arrequi García no podrá firmar con el apoderado del Grupo 2) del presente apartado D, esto es, con doña Isabel Nieto Galisteo.

El apoderado del Grupo 1 del presente apartado D), esto es, don Guillermo Guzmán Alonso-Allende no podrá firmar con el apoderado del Grupo 2) del presente apartado D, esto es, con doña Cristina Rodríguez de Blas.

El apoderado del Grupo 1 del presente apartado D), doña María José Pérez Asensio no podrá firmar con el apoderado del Grupo 2) del presente apartado D, esto es, con doña Susana Toll Navarro.

El apoderado del Grupo 1 apartado D), don José Javier García de Fuentes Churruca no podrá firmar con el siguiente apoderado del Grupo 2) apartado D, esto es, con doña María Santamaría Aurell.

E) Conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera a favor de:

- don Gabriel Carriedo Penas, -cuyas circunstancias personales han quedado reseñadas anteriormente-, para que pueda sustituir únicamente a favor de doña MARIA ANTONIA ALENAR PUJADAS Y DON JOSÉ LUIS VILLARINO TAMAME -cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente- las siguientes facultades:

1º.- Ostentar la representación y usar la firma social, **con carácter mancomunado**, en cuantos actos, negocios, y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan seguidamente.

2º.- Vender, permutar, ceder, adjudicar en pago o para pago o de cualquier otro modo, o transmitir por cualquier medio, en la forma, precio y condiciones que libremente estipule, toda clase de bienes inmuebles que convengan al mejor desarrollo y explotación del negocio social.

3º.- Formalizar en escritura pública los actos o contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen oportunas.

Las reseñadas facultades habrán de ejercitarse **POR LOS SUSTITUTOS**, en nombre y representación de la Sociedad, **con carácter mancomunado**, con cualquiera de los siguientes apoderados:

- doña María Antonia Aleñar Pujadas mancomunadamente con don José Pipó Sancho -cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente-
- don José Luis Villarino Tamame mancomunadamente con doña María de la O Grande Paredes -cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente-

por tanto, la sustitución sólo podrá realizarse en favor de las personas reseñadas, exclusivamente de las facultades enumeradas, y de manera que los sustitutos deban actuar mancomunadamente con otro de los apoderados previstos.

F) Conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de don Gabriel Carriedo Penas, don Francisco de Munsuri Pinsan y don Juan Castellano Sánchez para que cualquiera de ellos, actuando de forma conjunta con el igualmente apoderado en este acto don Emilio Sánchez Castellano, cuyas respectivas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente, puedan ejercitar mancomunadamente, en nombre y representación de la Sociedad, las siguiente facultades:

1º.- Ostentar la representación y usar la firma social, con carácter mancomunado, en cuantos actos, negocios y contratos intervenga en virtud de las facultades que se detallan en los apartados siguientes:

2º.- Comparecer ante Notario y otorgar cuantos documentos sean precisos para constituir en nombre de la poderdante Asociaciones y Sociedades Mercantiles o Civiles de todo género, con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestación y acuerdos que estime conveniente o establezca con los demás socios, aportando a las mismas, en su caso, en pago de las acciones, bonos, cédulas, participaciones, cuotas, derechos o cualesquiera otros modos que suscriba en la representación que ostenta, metálico en la cuantía que juzgue conveniente o cualesquiera bienes o derechos propiedad privativa de la poderdante.

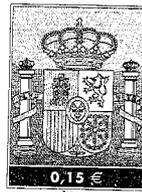
En concreto, y con carácter simplemente enunciativo y en modo alguno limitativo, se les faculta para concurrir y proceder al otorgamiento de escrituras de constitución de Sociedades, redacción y aprobación de los correspondientes estatutos sociales o normas que hayan de regir su funcionamiento, determinar el capital social de la nueva entidad, con especificación, en su caso, de la parte del mismo desembolsada de inmediato, así como señalar la forma en que han de satisfacerse los dividendos pasivos pendientes; asistir y representar a la compañía o sociedad en la primera Junta constitutiva que se celebre, designar el órgano u órganos que han de ejercer la administración e incluso proceder al nombramiento de los propios administradores que lo integren; aceptar cargos en nombre de la Sociedad, concluir contratos en nombre de la nueva compañía antes de su inscripción en el Registro Mercantil.

3º.- Asistir a concursos y subastas de todas clases, presentando proposiciones y resolviendo en caso de empate por cualquier medio permitido por la Ley; y otorgar a los efectos indicados cualesquiera clase de documentos públicos o privados, formulando las solicitudes procedentes en las oficinas y registros públicos competentes, pudiendo subsanar cuantas observaciones o rectificaciones se exijan por dichos organismos.



1.

09/2014



4º.- Formalizar en escritura pública los actos y contratos que se concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen procedente.

G) Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de don Emilio Sánchez Castellano; don Gabriel Carriedo Penas; don José Vicente Carnero Fernández; don Francisco de Munsuri Pisan; don Juan Castellano Sánchez; don Guillermo Guzmán Alonso-Allende; don Alfonso Calleja Fernández; don Miguel Ángel García Tamargo; don Benito Peinado García, don Javier Peinado Jiménez, doña María Antonia Aleñar Pujadas; don José Javier García de Fuentes Churruca; don Eugenio Arregui García; don José Luis Villarino Tamame; doña María José Pérez Asensio; don Carlos Bueno Bermejo, doña Cristina Rodríguez de Blas, don Roberto Casaseca Usero; doña Blanca Marqués del Castillo; doña Rocío Tamayo Ramos; doña Isabel Nieto Galisteo, doña Yolanda Avila Pérez, don Pablo Vergés Asúa; doña María Teresa Gutiérrez Crespo, doña María Yolanda Sánchez Azcona, don José Pipó Sancho; doña María de la O Grande Paredes y doña doña Emilia Seva González -cuyas respectivas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente- y don Miguel Ángel Camarero Candela, mayor de edad, soltero, con N.I.F. 51.381.158 D; doña Encarnación Pérez Igualador, mayor de edad, casada, con N.I.F. 7.492.729 L; doña Virginia Barrio Herráez, mayor de edad, casada, con N.I.F. 51.664815 F, don Miguel Ángel Menéndez Fernández, mayor de edad, casado, con N.I.F. 05282459 A, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Paseo de la Zona Franca 111, planta 3ª, módulo D, (Torre Auditori-Portal Firal), CP-08038, doña María Gema Rodríguez González, mayor de edad, casada, con N.I.F. 07.243.382 S con domicilio en Madrid, calle Alcalá 265; don José Manuel Rodríguez Climent, mayor de edad, casado, con N.I.F. 2.515.292 N, con domicilio en Madrid, calle Alcalá 265; para que, indistintamente, cualquiera de ellos, de forma solidaria, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar las siguientes facultades:

1º.- Representar a la Sociedad ante terceros y en toda clase de Juntas Administrativas, Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas de cualquier tipo, Cámaras, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Delegaciones, Oficinas y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y otros centros u Organismos Administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, de todos los grados e instancias, tanto españoles como extranjeros o de organizaciones internacionales, incluidos por supuesto, organismo autónomos, Entidades o Sociedades dependientes del Patrimonio del Estado, Oficinas y Agencias de Comercio de todo género relacionadas con la exportación e importación y operaciones conexas, precedentes o consecuentes. Ejercitar los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la Sociedad. Elevar peticiones e instancias. Instar los expedientes que procedan, solicitando los datos, copias o documentos que interesen, y formulando reclamaciones, incluso las previas, e interponiendo recursos de cualquier clase en vía administrativa. Apartarse de los expedientes, reclamaciones y recursos en cualquier estado de procedimiento en que se encuentren, ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones firmes contestar o instar actas y requerimientos, sean notariales o de cualquier otra clase. Pedir certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

2º.- Representar y acudir en nombre de la Sociedad a toda clase de procedimientos concursales, voluntarios o necesarios, liquidaciones judiciales o procedimientos concursales en general, acreditando el haber de la Sociedad, procurando su aseguramiento y aceptando las adjudicaciones en pago, pudiendo conceder o denegar

A.

reducciones y prórrogas. Designar, admitir y recusar administradores concursales y peritos, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos. Transigir, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar estos, y seguir los asuntos de todos los trámites hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos.

3º.- Constituir unidades inmobiliarias, o dividir las o hacer segregaciones en ellas, pedir cancelación de inscripciones; cancelar hipotecas y cualesquiera otros gravámenes que pesen sobre bienes muebles o inmuebles propiedad de la sociedad; realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones de fincas y otros bienes, así como formalizar declaraciones de obra nueva sobre los mismos o en otros, para que consten en el registro de la Propiedad, fijando la descripción de los predios pisos o locales y el valor que se les asigne, y estableciendo, en su caso, los estatutos de las Comunidades de Propietarios.

4º.- Formalizar en escritura pública los actos y contratos que concierten en el ejercicio de las facultades aquí conferidas, con las cláusulas propias de los mismos y las demás que en cada caso estimen procedentes.

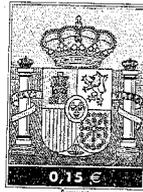
- H) Conferir poder solidario, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera a favor de don Emilio Sánchez Castellano; don Gabriel Carriedo Penas; don José Vicente Carnero Fernández; don Benito Peinado García, don Francisco de Munsuri Pínsan; don Juan Castellano Sánchez, don Guillermo Guzmán Alonso-Allende, don Alfonso Calleja Fernández, don Miguel Ángel García Tamargo, don Roberto Casaseca Usero, doña María Antonia Aleñar Pujadas; don José Javier García de Fuentes Churruga; don Eugenio Arregui García; don José Luis Villarino Tamame; doña María José Pérez Asensio; don Miguel Ángel Camarero Candela, doña María Teresa Gutiérrez Crespo; doña Encarnación Pérez Igualador; doña Virginia Barrio Herráez; doña Blanca Marqués del Castillo, doña María de la O Grande Paredes -cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente- y a don Tomás Humada Buitrón, mayor de edad, casado, con NIF 13.145.478 N, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 265); para que, indistintamente, cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar las siguientes facultades:

Representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o categoría, Organismos, Autoridades, Oficinas, Registros, Personas y Corporaciones, nacionales o extranjeras, y para toda clase de asuntos civiles, mercantiles, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, laborales y de cualquier otra naturaleza, para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante todo tipo de organismos públicos y privados, Autoridades Estatales o Autonómicas y especialmente ante los organismos y servicios competentes para la mediación, arbitraje y conciliación en materia laboral (SMAC), ante Jueces de Paz, Juzgados Comarcales, Municipales, de Primera Instancia e Instrucción, Audiencias, Territoriales y Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas y demás Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales nacionales, así como ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea u otros internacionales, en toda clase de procedimientos judiciales, pudiendo formular toda clase de demandas o proseguirlas, continuándolas por sus trámites e instancias hasta que recaiga sentencia o resolución definitiva, con facultades especiales para ratificarse, recusar, y para las contenidas en los artículos 414.2 y 25 de la Ley 1/2.000, de Enjuiciamiento Civil, confesar en juicio, formular denuncias y querrelas criminales, Interponer recursos de reposición,

A.

CG3447273

09/2014



apelación, casación, revisión, amparo y demás que correspondan, sean ordinarios o extraordinarios, desistir y separarse de ellos y de cualesquiera otros procedimientos, allanándose o transigiendo en los respectivos asuntos.

- I) Conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de don Emilio Sánchez Castellano, don Gabriel Carriedo Penas, don Juan Castellano Sánchez y don Francisco de Munsuri Pinsan cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, ejercitar las siguientes facultades:

1º.- Otorgar poderes y revocarlos en cualquier momento, a favor de los Procuradores de los Tribunales para toda clase de cuestiones litigiosas y conferir la defensa de los intereses de la Sociedad a los Letrados que determine.

- J) Conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de:

Grupo a)

- Don Emilio Sánchez Castellano y don Juan Castellano Sánchez, cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente.

Grupo b)

- Don Francisco de Munsuri Pinsan y doña Virginia Barrio Herráez, cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente.

Para que puedan ejercitar en nombre y representación de la Sociedad, mancomunadamente, uno del grupo a) junto con uno del grupo b), las siguientes facultades:

1º.- Nombrar y separar a los directores y personal de las distintas divisiones y departamentos de la Sociedad. Conceder indemnizaciones por despido y, en general, resolver cualesquiera cuestiones relativas al personal de la Sociedad.

- K) Conferir poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de los siguientes señores:

Don Gabriel Carriedo Penas, don Juan Castellano Sánchez, don Francisco de Munsuri Pinsan, doña María Antonia Aleñar Pujadas, don José Javier García de Fuentes Churruca, don José Vicente Carnero Fernández, don Benito Peinado García, don Eugenio Arregui García, don José Luis Villarino Tamame, doña María José Pérez Asensio, don Carlos Esteban Cortes, don Francisco Sánchez Guindal, don Javier Peinado Jiménez, don Miguel Ángel Camarero Candela, doña María Teresa Gutiérrez Crespo; doña Encarnación Pérez Igualador, doña Blanca Marqués del Castillo- cuyas circunstancias personales han quedado expuestas anteriormente-, y doña Carolina Alonso García, mayor de edad, casada, con NIF 52.974.568 W, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 265 y don Rubén Crespo Díaz, mayor de edad, casado, con NIF 52978986 G con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 265.

para que puedan ejercitar, en nombre y representación de la Sociedad, mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, las siguientes facultades,

1º.- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos, avales o en cualquier otro tipo de

prestación, por los particulares, Entidades bancarias y de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y, en general, por cualquier otro Ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, y fijar finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades adecuadas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijara plazos y su importe.

Las facultades de toda índole – mancomunadas y solidarias- a que se refiere el presente poder podrán ser ejercitadas tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Las facultades conferidas en el presente apoderamiento, se otorgan por el plazo de cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo, quedando anuladas y sin valor ni efecto alguna una vez que transcurra dicho plazo.

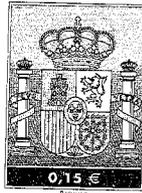
2) Asimismo el Consejo de Administración acuerda por unanimidad revocar los siguientes poderes otorgados a las personas que se detallan a continuación:

i) Poder otorgado ante el Notario de Madrid, doña Ana López-Monís Gallego.

NOMBRE	FECHA	PROTOCOLO	INSCRIPCION
Emilio Sánchez Castellano	4-6-2014	1294	130
Gabriel Carriedo Penas	4-6-2014	1294	130
José Vicente Carnero Fernández	4-6-2014	1294	130
Francisco de Munsuri Pinsan	4-6-2014	1294	130
Juan Castellano Sánchez	4-6-2014	1294	130
Guillermo Guzmán Alonso- Allende	4-6-2014	1294	130
Miguel Ángel García Tamargo	4-6-2014	1294	130
Alfonso Calleja Fernández	4-6-2014	1294	130
María Antonia Aleñar Pujadas	4-6-2014	1294	130
José Javier García de Fuentes Churruca	4-6-2014	1294	130
Eugenio Arregui García	4-6-2014	1294	130
José Luis Villarino Tamame	4-6-2014	1294	130
María José Pérez Asensio	4-6-2014	1294	130
Fidel Gómez de Enterría Mínguez	4-6-2014	1294	130
Benito Peinado García	4-6-2014	1294	130
Javier Peinado Jiménez	4-6-2014	1294	130
Pablo Vergés Asúa	4-6-2014	1294	130
Blanca Marqués del Castillo	4-6-2014	1294	130
Roberto Casaseca Usero	4-6-2014	1294	130
María de la O Grande Paredes	4-6-2014	1294	130
Cristina Rodríguez de Blas	4-6-2014	1294	130
Virginia Barrio Herráez	4-6-2014	1294	130
Miguel Ángel Camarero Candela	4-6-2014	1294	130
María Teresa Gutiérrez Crespo	4-6-2014	1294	130
Encarnación Pérez Igualador	4-6-2014	1294	130
Alvaro Basterrechea García	4-6-2014	1294	130
Laura Serena de Olano	4-6-2014	1294	130

CG3447272

09/2014



Carlos Bueno Bermejo	4-6-2014	1294	130
Rocío Tamayo Ramos	4-6-2014	1294	130
Yolanda Avila Pérez	4-6-2014	1294	130
Isabel Nieto Galisteo	4-6-2014	1294	130
José Pipó Sancho	4-6-2014	1294	130
María Yolanda Sánchez Azcona	4-6-2014	1294	130
María Gema Rodríguez González	4-6-2014	1294	130
José Manuel Rodríguez Climent	4-6-2014	1294	130
Emilia Seva González	4-6-2014	1294	130
Carolina Alonso García	4-6-2014	1294	130
Rubén Crespo Díaz	4-6-2014	1294	130
Carlos Esteban Cortés	4-6-2014	1294	130
Francisco Sánchez Guindal	4-6-2014	1294	130

ii) Poder otorgado ante el Notario de Madrid, doña Ana López-Monis Gallego,

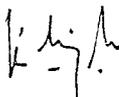
NOMBRE	FECHA	PROTOCOLO	INSCRIPCION
José Miguel Alaña Lotxiondo	17-10-2013	2614	127

Se solicita expresamente al Registro Mercantil que la revocación surta efectos a partir de la inscripción registral de los poderes otorgados anteriormente

NOVENO.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

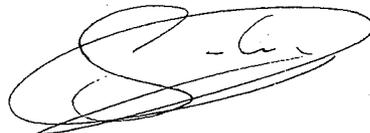
A continuación, el secretario del Consejo de Administración, don Gerardo Codes Calatrava, procede a la redacción y lectura de esta acta, que es aprobada por unanimidad en el mismo momento por todos los consejeros concurrentes a la sesión y que se relacionan al comienzo de ella, figurando al pie de la misma las firmas del presidente y del secretario."

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a 30 de abril de 2015.


VISTO BUENO

PRESIDENTE

EL SECRETARIO



ES COPIA de su matriz, que expido para "IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A. (UNIPERSONAL)", en once folios de la serie CG, números: el presente y los diez posteriores en orden correlativo. En Madrid, a trece de mayo de dos mil quince. DOY FE.





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 103.509,0
DIARIO	2.572
ASIENTO	467

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

TOMO: 26.935 FOLIO: 67
SECCION: 8 HOJA: M-14744
INSCRIPCION: 139

Entidad: IBERDROLA INMOBILIARIA SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el en el Índice Centralizado de Incapacitados conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil



Madrid, 01 de SEPTIEMBRE de 2.015
EL REGISTRADOR

Honorarios en otra copia de esta presentación.

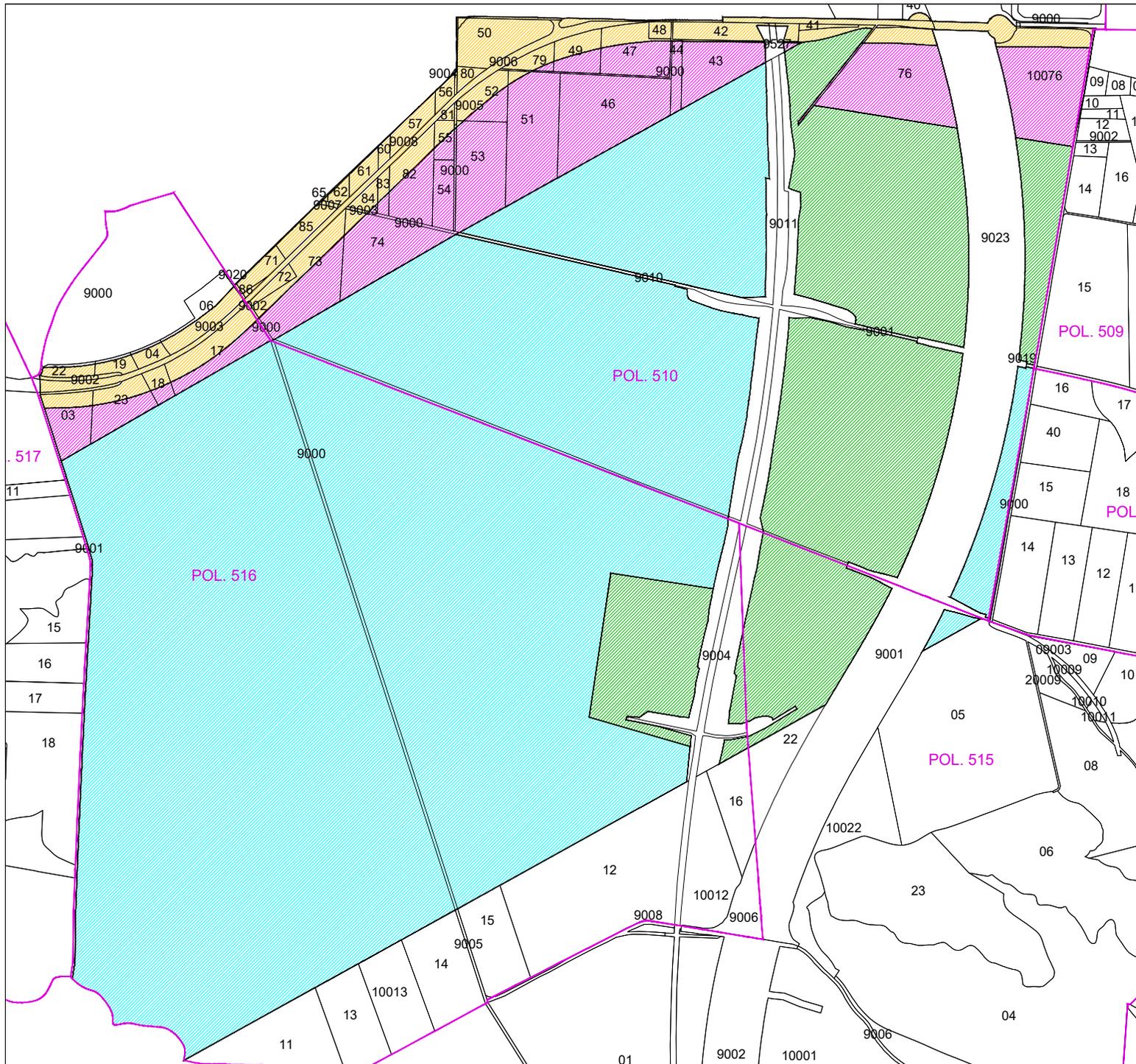
De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH y 80 RRM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno ni la derivada de la baja en el índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ANEXO 5: Distribución de propiedades



TITULARIDADES

- Propiedad de CARRERAS Grupo Logístico S.A.
- Proindiviso: URCONSA + IBERDROLA Inmobiliaria S.A
- Propietarios Minoritarios
- Otros

NORTE ESCALA EL PROMOTOR

1:15.000

PLANO

P 1

Titularidad de las Fincas Aportadas

PROYECTO CONVENIO PARQUIJOTE FECHA **Septiembre 2017**

LOCALIZACIÓN **Seseña TOLEDO**

Convenio

URBANISMO **ARNAIZ Arquitectos**

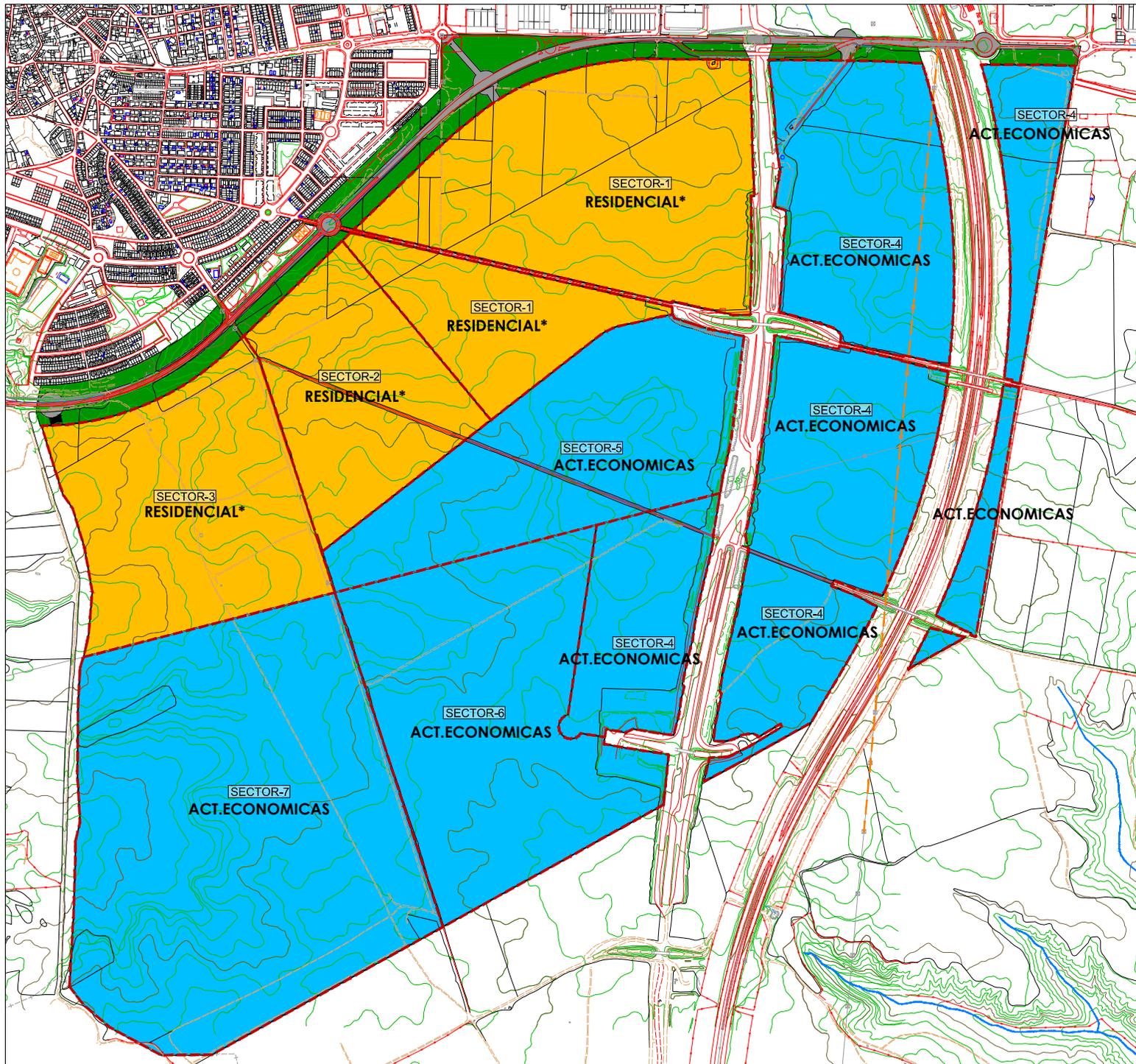
ANEXO 6: Delimitación y Sectorización del ámbito objeto del presente Convenio.

La delimitación del ámbito objeto del presente Convenio tendrá la clasificación de suelo urbanizable incluyendo los sistemas generales (interiores y exteriores) adscritos, y la Sectorización es la establecida en el gráfico adjunto con los usos globales en ella establecidos.

El ámbito conformará un área de reparto en el POM en elaboración y tramitación, y en el Plan de Innovación objeto del presente Convenio. Así mismo, dicho ámbito será el del Plan Especial de Infraestructuras objeto del presente Convenio.

El Plan de Innovación establecerá la ordenación de modo que el área de reparto tenga un aprovechamiento tipo similar al establecido en la aprobación inicial del POM en 2014, esto es, 0,325 m² / m² de vivienda libre y factores de ponderación similares a los establecidos en dicho documento.

Y cada sector, sin considerar los sistemas generales que se establezcan, tendrá una edificabilidad bruta igual o inferior a 0,35 m² / m² en el uso residencial y a 0,50 m² / m² en el uso de Actividades Económicas.



ZONIFICACIÓN

Usos Lucrativos

- Residencial
- Actividades Económicas
- Dotación de Comunicación
- Dotación Verde

* Uso Residencial con uso alternativo Actividades Económicas cuya edificabilidad es la correspondiente a dicho uso, es decir 0,5 m²c/m²s

NORTE ESCALA EL PROMOTOR

1:15.000

0 100 200 300 400 m

PLANO

Zonificación P2

PROYECTO **CONVENIO PARQUIJOTE** FECHA **Septiembre 2017**

LOCALIZACIÓN **Seseña TOLEDO**

Convenio URBANISMO ARNAIZ Arquitectos



CURSO/GUÍA PRÁCTICA CONVENIOS URBANÍSTICOS





Índice

¿QUÉ APRENDERÁ?

PARTE PRIMERA.

Principios generales. Normativa estatal.

Capítulo 1. Los convenios urbanísticos.

1. Introducción.

- a. La necesidad de los convenios urbanísticos.
- b. El convenio urbanístico compaginable con los intereses de los promotores: la perspectiva autonómica y el agente urbanizador.

2. Naturaleza jurídica de los convenios: contratos administrativos especiales.

3. Elementos personales (las partes que intervienen en el convenio).

4. Elementos reales: cualquier prestación urbanística.

5. Elementos formales. Efectos registrales de los convenios.

TALLER DE TRABAJO

La capacidad negocial de la Administración para suscribir convenios urbanísticos.

1. Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Limitaciones administrativas de los convenios urbanísticos.

- a. Prohibición de contravención del ordenamiento jurídico.
- b. Prohibición de reservas de dispensación.
- c. Prohibición de establecimiento de obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las contempladas legalmente para la propiedad.
- d. Prohibición de negociación de potestades administrativas irrenunciables.
- e. Ajuste al interés general.

2. Transparencia, publicidad y concurrencia pública para cada convenio urbanístico.

3. Prohibición de entregas o prestaciones a cuenta de la culminación de un Convenio urbanístico.

4. Integración en el Patrimonio Público de Suelo de las cesiones de aprovechamiento urbanístico y de las aportaciones económicas

5. Órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

6. Órganos competentes en la Administración municipal.

7. Procedimiento de negociación y aprobación de los convenios urbanísticos.

- a. Fase de negociación y selección de la parte privada firmante del Convenio.
- b. Aprobación inicial.
- c. Información pública.
- d. Aprobación definitiva.
- e. Depósito y publicación del Convenio.

TALLER DE TRABAJO.

>Para aprender, practicar.

>Para enseñar, dar soluciones.

>Para progresar, luchar.

Formación inmobiliaria práctica > Sólo cuentan los resultados



Todo lo que hay que saber de los convenios urbanísticos

1. Los Convenios administrativos.
2. Los Convenios Urbanísticos. Concepto y clases
3. Convenios Urbanísticos y urbanismo concertado.
4. Clases de Convenios Urbanísticos.
 - >> CONVENIOS DE GESTIÓN
 - >> CONVENIOS DE PLANEAMIENTO
5. Límites de los convenios urbanísticos.

TALLER DE TRABAJO.

Aspectos generales de los convenios urbanísticos.

TALLER DE TRABAJO

Acceso al Registro de la Propiedad de los Convenios urbanísticos.

CHECK-LIST

Describe los requisitos básicos para celebrar un convenio. 1) quiénes las parte, 2) qué se puede pactar en un convenio y 3) qué formalidades hay que respetar.

¿Hasta dónde puede llegar el alcalde?

¿Inscribimos el convenio en el Registro de la propiedad?

¿Qué son las condiciones de eficacia en un convenio urbanístico?

Describe las ventajas de “dejar atado el convenio”.

Capítulo 2. Clases de convenios.

1. Clases de convenios.
2. Diferencias entre convenios típicos y atípicos.
3. Convenios típicos.
 - a. Convenios de modificación del planeamiento y convenios de ejecución del planeamiento
 - b. Convenios de monetarización del aprovechamiento correspondiente a la Administración.
 - c. Convenios expropiatorios.
 - d. Convenios para constituir servidumbres.
 - e. Convenios para fijar gastos de urbanización.
4. Convenios atípicos.

TALLER DE TRABAJO.

Convenios urbanísticos de planeamiento

1. Convenios de planeamiento expresamente regulados
2. Convenios de planeamiento no regulados expresamente

TALLER DE TRABAJO.

Convenios urbanísticos de ejecución

TALLER DE TRABAJO

>Para aprender, practicar.

>Para enseñar, dar soluciones.

>Para progresar, luchar.

Formación inmobiliaria práctica > Sólo cuentan los resultados



Convenios urbanísticos de expropiación.

TALLER DE TRABAJO.

Convenios urbanísticos entre administraciones públicas.

TALLER DE TRABAJO.

Los convenios interadministrativos.

1. La colaboración interadministrativa.
2. Naturaleza jurídica de los convenios urbanísticos interadministrativos.
3. Regulación general de los convenios urbanísticos interadministrativos.
4. Requisitos para la suscripción de convenios interadministrativos.
5. Solución de conflictos de los convenios urbanísticos interadministrativos.

TALLER DE TRABAJO

Esquema del procedimiento de los convenios urbanísticos de gestión.

TALLER DE TRABAJO

Esquema del procedimiento de los convenios urbanísticos de planeamiento.

CHECK-LIST

1. Convenios Urbanísticos de Gestión.

- a. Concepto.
- b. Naturaleza jurídica.
- c. Límites de los convenios urbanísticos de gestión.
- d. Publicidad.
- e. Contenido.
- f. Clases de convenios urbanísticos de gestión
- g. Régimen legal.

2. Convenios Urbanísticos de planeamiento.

- a. Concepto.
- b. Naturaleza jurídica.
- c. Límites de los convenios urbanísticos de planeamiento.
- d. Publicidad.
- e. Contenido.
- f. Clases de convenios urbanísticos de gestión
- g. Régimen legal.

Capítulo 3. Limitaciones de los convenios.

1. ¿Puede un Ayuntamiento en el ámbito urbanístico convenir libremente?

2. Límites formales

- a. Respecto al planeamiento.
- b. Respecto de la normativa.
- c. Respecto de terceras personas.

TALLER DE TRABAJO.

Convenio urbanístico con cesión de parque público al ayuntamiento a cambio de propuesta de



edificabilidad según estudio de detalle. Estudio de la situación urbanística y especialmente de la edificabilidad.

TALLER DE TRABAJO.

El convenio de gestión para permutas de solares con los ayuntamientos escapando del encaje del convenio de planeamiento.

TALLER DE TRABAJO.

La “cláusula de oro”: si el ayuntamiento no cumple al 100% se le exige entregar a los propietarios otros terrenos de similares características y superficie en zona de inmediata edificabilidad.

CHECK-LIST

¿Cómo protegerse de la temida espada de Damocles de los convenios: “devendrán nulos aquellos contratos que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público”?

Capítulo 4. Efectos de la suscripción de los convenios.

1. Con condición suspensiva o resolutoria.
2. Impugnación de terceros.
3. Licencias y actuaciones administrativas consecuencia del convenio.

Capítulo 5. Consecuencias de posibles incumplimientos.

1. Incumplimiento por parte del particular.
2. Incumplimiento del convenio por la Administración.
3. La diferencia entre el “capricho político” y la imposibilidad legal.
4. Acciones contractuales contra la administración.
5. Acciones de responsabilidad extracontractual: la otra vía de obtener indemnizaciones por la administración.

Capítulo 6. Consecuencias del incumplimiento.

1. Convenios urbanísticos y responsabilidad extracontractual de la Administración.
2. Acciones de enriquecimiento injusto.
3. Impugnación de los convenios urbanísticos.
4. Invalidez y extinción.
5. Incorporación del convenio al planeamiento.

TALLER DE TRABAJO.

¿Qué hacer cuando la administración no cumple?

1. ¿Qué es la responsabilidad patrimonial extracontractual de la administración?
2. Supuestos de responsabilidad patrimonial
 - a. Alteración del planeamiento e incumplimiento de convenios
 - b. Anulación y suspensión de licencias.
 - c. Errores en consultas urbanísticas



3. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TALLER DE TRABAJO

Indemnizaciones por incumplimiento de convenios urbanísticos de planeamiento.

1. Consecuencias del incumplimiento y demanda del promotor al ayuntamiento para obligar a que el planeamiento dote al edificio de la edificabilidad pactada en convenio urbanístico.
2. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento del convenio por parte del ayuntamiento? Edificabilidad reconocida en el convenio.

TALLER DE TRABAJO

Indemnizaciones por incumplimiento por la administración del convenio urbanístico.

1. Responsabilidad patrimonial administrativa por incumplimiento de convenio urbanístico.
2. Cuando la restitución no es posible y hay que indemnizar.
3. El ejercicio de la acción de responsabilidad del promotor inmobiliario frente a la administración.
4. El planeamiento urbanístico y los convenios urbanísticos preexistentes.
5. El problema de la permuta inmobiliaria en los convenios urbanísticos.
6. Responsabilidad patrimonial de la Administración, de tipo contractual.
7. Reclamación del promotor inmobiliario al ayuntamiento por incumplimiento del convenio urbanístico.

TALLER DE TRABAJO.

Impugnación de los convenios urbanísticos.

1. Impugnación de los convenios urbanísticos y la jurisdicción competente.
2. Acción pública frente al convenio. Cualquier persona puede impugnar el contrato en los aspectos urbanísticos que contiene.
3. Imposibilidad de la impugnación de planes por incumplimiento de convenio.
4. Resarcimiento de daños y perjuicios. Resolución de un convenio urbanístico que concede menos derechos que un Plan urbanístico.
5. El incumplimiento del convenio por la administración implica resarcimiento de daños no obligatorio para realizar las determinaciones de planeamiento contenidas en el pacto.

Capítulo 7. Posición del promotor en los planes de urbanizaciones de iniciativa particular.

1. Introducción.
2. Compromisos del urbanizador
3. Compromisos relativos a los plazos de ejecución de las obras de urbanización.
4. Conservación de la urbanización.
5. Garantías del adecuado cumplimiento del urbanizador.

Capítulo 8. La fiscalidad de los convenios urbanísticos.

1. Introducción.



2. Los convenios urbanísticos y las haciendas locales.

3. Los convenios urbanísticos y la legislación estatal y autonómica.

4. Conclusión.

PARTE SEGUNDA.

Regulación autonómica

Andalucía.

1. Introducción.
2. Clases de convenios.
 - a. Convenios de planeamiento
 - b. Convenios de gestión
3. Procedimiento.
4. Convenios y agente urbanizador en Andalucía

TALLER DE TRABAJO.

Singularidades de los convenios urbanísticos en Andalucía

1. Convenios urbanísticos de Andalucía.

2. Convenios urbanísticos de planeamiento.

- a. Concepto y naturaleza jurídica.
- b. Régimen jurídico aplicable a los convenios urbanísticos de planeamiento.
- c. Elementos de los convenios urbanísticos de planeamiento.
 - Elemento subjetivo. Sujetos del convenio urbanístico. Las Administraciones con competencias urbanísticas. La Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios Particular.
 - Elemento objetivo. Objeto y límites
 - Elementos formales. Procedimiento de celebración y contenido del convenio urbanístico.
 - Elementos formales. Transparencia y publicidad.
- d. Efectos de los convenios. Consecuencias de su incumplimiento y de su invalidez o nulidad.

2. Convenios urbanísticos de gestión

- a. Concepto y naturaleza jurídica.
- b. Elementos del convenio de ejecución
 - Elemento subjetivo.
 - Elemento objetivo.
 - Elementos formales. Publicidad y transparencia.

Aragón.

TALLER DE TRABAJO

Los convenios urbanísticos en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

1. Los convenios urbanísticos.

2. Convenios de planeamiento

3. Convenios de gestión

Asturias.

- a. Introducción
- b. Clases.



1. Convenios de planeamiento
2. Convenios de gestión
- c. Procedimiento.
- d. Urbanismo concertado en Asturias.

Baleares

TALLER DE TRABAJO

Los Convenios urbanísticos en la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.

- 1. Concepto de convenios urbanísticos.**
- 2. Clases de convenios urbanísticos.**
 - a. Convenios de planeamiento.
 - b. Los convenios de gestión urbanística.
- 3. Sustitución de la cesión obligatoria por cantidad en metálico previa valoración pericial.**
- 4. Responsabilidad de la urbanización del ámbito de actuación del convenio urbanístico.**
- 5. Aprobación y publicidad de los convenios urbanísticos.**

TALLER DE TRABAJO.

Los convenios urbanísticos en el Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca.

- Convenios urbanísticos.
- Concepto, principios, objeto y límites de los convenios.
- Convenios sobre planeamiento.
- Convenios de gestión.
- Disposiciones sobre procedimiento de formalización de convenios con personas particulares.
- Perfeccionamiento de convenios urbanísticos con personas particulares.
- Publicidad e impugnación de los convenios.

Canarias.

TALLER DE TRABAJO.

Los convenios urbanísticos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- 1. Convenios urbanísticos**
- 2. Contenido de los convenios urbanísticos. Memoria justificativa**
- 3. Procedimiento de aprobación de convenios urbanísticos.**
- 4. Registro centralizado de convenios urbanísticos**

Cantabria.

1. Introducción.
2. Clases.
 - a. Convenios de planeamiento
 - b. Convenios de gestión
3. Procedimiento.
4. Sistema de concesión.

Castilla la Mancha.

Castilla y León.



SECCIÓN II. CONVENIOS URBANÍSTICOS.

Cataluña

TALLER DE TRABAJO.

Convenios urbanísticos en Cataluña

1. Introducción.

- Convenios urbanísticos
- Publicidad de los convenios urbanísticos
- 3. Procedimiento de los convenios de gestión.

2. Iniciativa.

- Formalización y publicidad de la iniciativa.
- a. La ejecución urbanística del polígono de actuación urbanística
- b. La iniciativa en el sistema de reparcelación, en la modalidad de compensación por concertación.

3. Clases: sólo gestión.

- Publicidad y obligaciones de los convenios urbanísticos.

TALLER DE TRABAJO.

Formularios específicos de convenios urbanísticos en Cataluña.

Convenio urbanístico de planeamiento en Cataluña.

Convenio urbanístico de planeamiento en Cataluña.

Convenio urbanístico de ejecución en Cataluña.

Extremadura

- 1. Introducción
- 2. Clases.
- 3. El agente urbanizador.

TALLER DE TRABAJO

Los convenios urbanísticos en Extremadura.

La reforma de 2015. Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

- 1. Introducción
- 2. Clases.

TALLER DE TRABAJO

Formulario de convenio urbanístico con proposición jurídico-económica por agrupación de interés urbanístico para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora correspondiente a la Unidad de Actuación de un Sector de Suelo Urbanizable del PGOU.

- a. Convenio urbanístico.
 - 1. Ámbito de gestión.
 - 2. Ámbito de obras de urbanización.
 - 3. Cesión de terrenos.
 - 4. Plazos de desarrollo del programa.
 - 4.1. Plazos.
 - 4.2. Suspensión del cómputo de los plazos.
 - 5. Garantías ofrecidas por el urbanizador.
 - 5.1. Garantía de promoción.
 - 5.2. Garantía de retribución.



- 5.3. Devolución o cancelación total de las garantías.
- 6. Expropiaciones.
- 7. Responsabilidad del agente urbanizador.
- 8. Resolución anticipada del programa.
- 9. Conclusión del programa y recepción de las obras de urbanización.
- b. Proposición jurídico-económica.
 - 1. Gastos de urbanización.
 - 2. Retribución del urbanizador.
 - 2.1. Modalidad de retribución.
 - 2.2. Cuantía de la retribución.
 - 2.2.1. Pago en especie.
 - 2.2.1. Pago en metálico.
- c. Retasación de cargas.

Justificación del coeficiente de permuta propuesto para el pago en especie y criterios de valoración de las futuras parcelas resultantes.

 - 1. Introducción
 - 2. Valoración de las parcelas resultantes.
 - a) Introducción.
 - b) Marco normativo aplicable a la valoración de las parcelas resultantes.

Galicia.

- 1. Objeto y naturaleza de los convenios urbanísticos.**
- 2. Convenios urbanísticos de planeamiento.**
- 3. Convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento.**
- 4. Procedimiento.**

TALLER DE TRABAJO

Convenios urbanísticos.

- 1. Convenios urbanísticos de planeamiento.**
- 2. Convenios de planeamiento expresamente regulados.**
- 3. Convenios de planeamiento no regulados expresamente.**
- 4. Convenios urbanísticos de ejecución.**
- 5. Convenios urbanísticos de expropiación.**
- 6. Convenios urbanísticos entre administraciones públicas.**

TALLER DE TRABAJO.

Aprobación de convenios urbanísticos.

Madrid

- 1. Introducción.
- 2. Clases.
 - a. Convenios de planeamiento
 - b. Convenios para la ejecución del planeamiento
- 3. Procedimiento administrativo
- 4. Adjudicatario en concurso

Murcia.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



Navarra.

TALLER DE TRABAJO

Los convenios urbanísticos en Navarra. Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- 1. Los convenios urbanísticos.**
- 2. Clases de convenios urbanísticos.**
 - a. Convenios sobre planeamiento
 - b. Convenios de gestión
- 3. Publicidad de los convenios.**

TALLER DE TRABAJO

Esquemas de procedimiento elaboración convenios urbanísticos.

Procedimiento elaboración convenios urbanísticos.

País Vasco

Rioja.

1. Introducción.
2. Clases.
3. Procedimiento.

C. Valenciana.

Los convenios urbanísticos en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

TALLER DE TRABAJO

Caso práctico. Los convenios urbanísticos de planeamiento en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

TALLER DE TRABAJO

Convenio urbanístico para la inclusión de terreno en suelo urbano destinado a zona verde dentro de una unidad de gestión en el plan general de ordenación urbana en la Comunidad Valenciana.

TALLER DE TRABAJO

Propuesta de convenio urbanístico para ocupación directa de terrenos para dotaciones públicas. Obtención pactada con los propietarios de terrenos afectados por el planeamiento a dotaciones públicas mediante integración en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento real.

PARTE TERCERA

Formularios. Modelos de Convenios

A.CONVENIOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN.

- 1. Convenio Urbanístico de planeamiento**
 - Modelo a.
 - Modelo b.
 - Modelo c.
 - Modelo d.



Modelo e.
Modelo f
Modelo g

2. Convenio urbanístico de gestión.

Modelo a.
Modelo b.
Modelo c.
Modelo d.
Modelo e. Caso real.

3. Convenio urbanístico de planeamiento y gestión.

Modelo a.
Modelo b.

4. Modelo básico de convenio aceptando la modificación puntual del PGOU.

B. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

1. Convenio para recalificación como finca urbana mediante modificación puntual del PGOU.

2. Convenio urbanístico para recalificación a urbano mediante cesión de terreno para dotación mediante modificación puntual del PGOU.

3. Convenio urbanístico para aumento de altura de edificio mediante modificación puntual del PGOU con compensación dineraria.

4. Convenio urbanístico para ocupación de terrenos para realizar obras de urbanización

5. Convenio urbanístico para modificación puntual del PGOU a efectos de obras y edificabilidad, mediante cesión de terrenos.

6. Convenio urbanístico para urbanización, construcción y mantenimiento de aparcamiento público.

7. Convenio urbanístico para recalificación de una finca parcialmente urbana.

8. Convenio urbanístico para inclusión de terrenos en suelo urbano mediante revisión del PGOU.

9. Convenio urbanístico para desarrollar unidad de actuación

10. Convenio urbanístico para ampliación de una gran superficie /centro comercial

11. Convenio urbanístico para la construcción de VPO.

12. Convenio urbanístico entre el Ministerio de Fomento y Consejería de obras públicas y urbanismo para la delimitación de un área de rehabilitación prioritaria

13. Convenio urbanístico para la inclusión de un terreno en suelo urbano, mediante la modificación puntual del PGOU

14. Convenio urbanístico para la cesión de un terreno destinado a la construcción de un polideportivo, mediante la modificación puntual del PGOU

15. Convenio urbanístico entre el ayuntamiento y una empresa para la ejecución del planeamiento por el sistema de expropiación.

16. Convenio urbanístico para la ocupación de terrenos para ejecutar obras de urbanización.

17. Caso real. Convenio urbanístico para la inclusión de terreno en suelo urbano destinado a zona verde dentro de una unidad de gestión en el nuevo plan general de ordenación urbana.



TALLER DE TRABAJO

Caso real. Modelo completo de convenio urbanístico de planeamiento.

TALLER DE TRABAJO

Caso real. Modelo completo de convenio urbanístico de gestión.

Expedientes urbanísticos y formularios de tramitación.

A1. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO.

A2. FORMULARIOS.

1. Propuesta de convenio urbanístico de planeamiento.
2. Admisión a trámite del expediente del tramitación de convenio urbanístico de planeamiento.
3. Informes técnicos y jurídicos del expediente del convenio de planeamiento.
Modelo a. Informe técnico
Modelo b. Informe jurídico.
4. Resoluciones municipales relativas a la admisión.
5. Edictos, certificaciones y notificaciones municipales.

Segunda versión. Formularios de las fases del procedimiento de aprobación de un convenio urbanístico de planeamiento.

1. Fase de negociación
2. Fase de aprobación
3. Fase de formalización

B1. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN.

B2. FORMULARIOS.

1. Solicitud particular para la sustitución del sistema de actuación de cooperación por el de compensación, mediante convenio urbanístico.
2. Providencia de alcaldía
Modelo a.
Modelo b.
3. Informe de secretaría
4. Presentación por los propietarios de una propuesta de convenio de gestión.
5. Formalización del convenio propuesto y diligencias.
6. Publicidad.
7. Alegaciones.
8. Informes técnicos. Respuesta a alegaciones.
Modelo a (valoraciones técnico jurídicas en caso de alegaciones).
Modelo b. Informe jurídico sobre propuesta.



Modelo c. Informe jurídico tras aprobación de convenio de gestión.

9. Textos finales de convenios. Modelo de gestión y ejecución de planeamiento.

10. Diligencias municipales.

11. Informe con propuesta de secretaría.

12. Dictamen de la comisión informativa.

Modelo a. Admisión a trámite de la propuesta de convenio.

Modelo b.

Modelo c.

Modelo d.

13. Acuerdo plenario.

Modelo a.

Modelo b.

Modelo c.

Modelo d.

14. Notificaciones y diligencias municipales.

C. Formularios. Supuestos especiales de convenios urbanísticos.

ANEXO 1

Auditoría sobre convenios urbanísticos.

Informe de fiscalización de determinados convenios urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Convenios que promoviesen una recalificación de suelo industrial a residencial, pues este cambio de uso del suelo (recalificación) conlleva importantes plusvalías.



¿QUÉ APRENDERÁ?



- **La necesidad de los convenios urbanísticos.**
- **Clases de Convenios Urbanísticos.**
- **Límites de los convenios urbanísticos.**
- **Acceso al Registro de la Propiedad de los Convenios urbanísticos.**
- **Convenios urbanísticos de planeamiento.**
- **Convenios urbanísticos de ejecución.**
- **Convenios urbanísticos de expropiación.**
- **Convenios urbanísticos entre administraciones públicas.**
- **Convenios Urbanísticos de Gestión.**
- **Convenios urbanísticos y responsabilidad extracontractual de la Administración.**
- **Auditoría sobre convenios urbanísticos.**
- **Los convenios urbanísticos en el derecho autonómico.**

PARTE PRIMERA.

Principios generales. Normativa estatal.

Capítulo 1. Los convenios urbanísticos.



1. Introducción.

a. La necesidad de los convenios urbanísticos.